

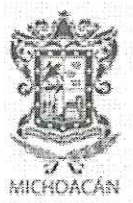


ACUERDO No. CG-263/2018

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Candidaturas Independientes:	Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;



ACUERDO No. CG-263/2018

Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"; y,
Partidos Políticos:	Partido del Trabajo y Partido MORENA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral; entre otras, al artículo 41, destacando la creación del INE, a quien corresponde la rectoría del Sistema Nacional Electoral y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, bajo un sistema de competencia definidas.

En el Transitorio Segundo del Decreto mencionado, se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir, entre otras, las leyes generales que distribuyeran competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos



ACUERDO No. CG-263/2018

políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

SEGUNDO. LEY GENERAL Y LEY DE PARTIDOS. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General, así como la Ley de Partidos, que entraron en vigor el veinticuatro del mismo mes y año.

Asimismo, en el artículo Transitorio tercero de la Ley General, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para que adecuaran el marco jurídico electoral de cada entidad federativa, a más tardar el treinta de junio de dos mil catorce.

TERCERO. REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El veinticinco y veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial, los Decretos 316 y 323, respectivamente, en el primero, se reformó la Constitución Local, y el segundo, contiene el Código Electoral, en los que se armoniza la normativa a las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral.

CUARTO. REGLAMENTO DE ELECCIONES. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.



ACUERDO No. CG-263/2018

QUINTO. CALENDARIO ELECTORAL. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidatos/as para integrar las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional³, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros antes descritos⁴.

SEXTO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIOS DE COALICIÓN. En Sesión Extraordinaria de veintitrés de enero de este año, mediante Resolución CG-91/2018, el Consejo General, entre otros puntos, determinó procedente el registro del convenio de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia” para postular veintidós fórmulas de candidatos a Diputados Locales, así como ciento diez planillas de Ayuntamiento en el Estado de Michoacán de Ocampo, que presentan el Partido MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con excepción de las cláusulas relativas a la

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Periodo de registro de candidatos y candidatas, comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril de dos mil dieciocho.

⁴ Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-263/2018

materia de fiscalización, de conformidad a lo establecido en los considerandos VIGÉSIMO OCTAVO, de dicha resolución.

Por lo que se ordenó a la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, con apego a lo señalado por la autoridad electoral nacional, incluya puntualmente la información señalada por la Unidad de Fiscalización, transcrita en el considerando VIGÉSIMO OCTAVO.

OCTAVO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El primero de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

NOVENO. CUMPLIMIENTOS DE REQUERIMIENTOS. El quince de marzo del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-170/2018, respecto del cumplimiento a la resolución IEM-CG-91/2018, que realiza la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, en relación con las manifestaciones en materia de fiscalización, teniéndoseles por cumpliendo con dicho requerimiento.

DÉCIMO. SEPARACIÓN PARCIAL DE LA COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CG-181/2018, resolvió las solicitudes de los Partidos Políticos del Trabajo y Encuentro Social, respecto de la modificación del Convenio de Coalición Parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”;



ACUERDO No. CG-263/2018

presentación de Convenios de Candidatura Común en los Municipios de Morelia y Lázaro Cárdenas, así como en los Distritos electorales de Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste, Morelia Sureste y Lázaro Cárdenas; y, la separación del Partido del Trabajo, de la Coalición, respecto de los Municipios de Álvaro Obregón, Charo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Cuitzeo, Irimbo, Jiquilpan, Juárez, Salvador Escalante, Senguio, Tangamandapio y Tarímbaro, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, resultando improcedentes las solicitudes, los convenios de candidatura común y la separación de los ayuntamientos referidos de la coalición.

DÉCIMO PRIMERO. SEPARACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA COALICIÓN. Que en Sesión Extraordinaria Urgente de siete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-182/2018, sobre la separación del Partido Encuentro Social de la Coalición Parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por dicho instituto político, así como por el Partido del Trabajo y Partido Morena, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán, teniéndose al Partido Encuentro Social informando a este Instituto, la separación de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.

DÉCIMO SEGUNDO. RECONFIGURACION AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Que en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 17 diecisiete de abril de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-186/2018, sobre la reconfiguración al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia”, en el que declararon viables las adecuaciones realizadas a la distribución de las candidaturas y ajustes a las posiciones partidarias que originalmente correspondían al Partido Encuentro Social, en el Convenio de Coalición Parcial, así como los ajustes contenidos en las Cláusulas TERCERA,

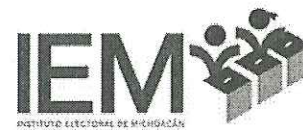
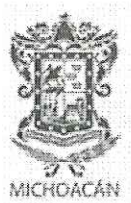


ACUERDO No. CG-263/2018

OCTAVA y NOVENA punto 1, párrafo segundo, en los términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO del referido acuerdo; asimismo se declararon improcedentes las modificaciones contenidas en las Cláusulas NOVENA, punto 6; DÉCIMA, punto 2, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” y la exclusión al Convenio de dicha Coalición Parcial, respecto de la postulación de candidaturas de ayuntamientos en los municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, así como el intercambio de posiciones partidarias en los municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan.

DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. El dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, la ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su carácter de Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, presentó ante este Instituto, la documentación siguiente:

- Copia simple del Recurso de Revocación presentado ante la Auditoría Superior del estado de Michoacán de Ocampo, por la C. Irán Alejandra Peñaloza Peñaloza, en cuanto representante legal del C. Baltazar Gaona Sánchez, en contra de la resolución dictada por ese Órgano del Congreso del Estado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-091/2012, en la que se impuso al C. Baltazar Gaona Sánchez, una sanción consistente en resarcimiento económico en cantidad de \$5,112,456.34 y multa de \$511,245.63; así como la inhabilitación por tres años para ocupar cargos públicos.
- Auto de Admisión, emitido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de dicho órgano, respecto del Recurso de Revocación



ACUERDO No. CG-263/2018

presentado, por la C. Irán Alejandra Peñaloza Peñaloza, en cuanto representante legal del C. Baltazar Gaona Sánchez.

Recayendo a dicha exhibición, el acuerdo respectivo en la misma fecha.

DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Mediante escrito presentado el veinte de abril de dos mil dieciocho en este Instituto, signado por la ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su carácter de Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, exhibió copias simples del Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Roberto Vanegas Martínez, en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, en relación con el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad identificado bajo la clave AMOP-071/2013, mismo que se radicó ante la Auditoría Superior de Michoacán; lo anterior, derivado que el ciudadano de referencia se está postulando a la candidatura del regidor propietario número uno en el Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, para el Proceso Electoral; recayendo a dicha presentación, el acuerdo respectivo en la misma fecha.

DÉCIMO QUINTO. DESISTIMIENTO. Mediante oficio REP-MOR-MICH-052/2018/2018 de veinte de abril de dos mil dieciocho, presentado en la misma fecha en este Instituto, signado por las Representantes Suplentes del Partido del Trabajo y Partido MORENA, acreditadas ante este Consejo General, respectivamente, entre otras cuestiones, presentaron el desistimiento de registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por así convenir a sus intereses; recayendo a dicha presentación, el proveído respectivo en la misma fecha.



ACUERDO No. CG-263/2018

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

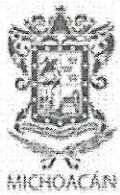
CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;



ACUERDO No. CG-263/2018

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y;
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

CUARTO. DERECHOS DEL CIUDADANO EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, establece que es derecho de los ciudadanos votar y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Que el artículo 8º, párrafo primero de la Constitución Local, establece como derecho de los ciudadanos el votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y



ACUERDO No. CG-263/2018

participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal.

QUINTO. MARCO LEGAL DE LAS ELECCIONES Y LA JORNADA ELECTORAL.

Que el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las leyes en materia electoral de los Estados, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, con excepción de las entidades federativas que la fecha de sus comicios no coincida con la referida fecha.

En ese sentido, de conformidad con el artículo transitorio **QUINTO** de la Constitución Local⁵, en relación con el diverso transitorio **Décimo Primero** de la Ley General⁶, así como en el Calendario Electoral, la jornada electoral en el Estado de Michoacán se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio de dos mil dieciocho.

SEXTO. DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES. Que el artículo 13, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Local, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral,

⁵ Correspondiente al Decreto Legislativo número 127 aprobado por la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha veinticinco de enero de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial con fecha nueve de febrero de dos mil siete, correspondiente a su entrada en vigor.

⁶ Respecto a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.



ACUERDO No. CG-263/2018

teniendo derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios; en el caso de los ciudadanos que tienen el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular, únicamente lo podrán realizar por el principio de mayoría relativa.

Que el artículo 85, incisos a), b), f), del Código Electoral, señala como derechos de los partidos políticos, entre otros, los siguientes:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Participar en las elecciones conforme a la normativa aplicable; y,
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la norma y las leyes federales o locales aplicables.

Asimismo, el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, señala que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 39, inciso g), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el



ACUERDO No. CG-263/2018

Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el **diez de abril de dos mil dieciocho**.

SÉPTIMO. FACULTAD DEL INE PARA DETERMINAR LOS DISTRITOS ELECTORALES. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción II y 214, numeral 1 de la Ley General, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio nacional en secciones electorales, en el ámbito local.

OCTAVO. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE QUE APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES. Que el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG792/2016, a través del cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, misma que será utilizada a partir del presente Proceso Electoral.

NOVENO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- A. Ley General.
- B. Ley de Partidos
- C. Reglamento de Elecciones.
- D. Constitución Local.



ACUERDO No. CG-263/2018

- E. Código Electoral.
- F. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- G. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.
- H. Lineamientos para la elección consecutiva.
- I. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. LEY DE PARTIDOS

La ley de partidos, regula sobre las disposiciones de las coaliciones locales, en los términos que se transcriben:

CAPÍTULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

TÍTULO NOVENO

DE LOS FRENTE, LAS COALICIONES Y LAS FUSIONES

Artículo 85.



ACUERDO No. CG-263/2018

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.
5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.
6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO II **De las Coaliciones**

Artículo 87.

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.
2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.
6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.



ACUERDO No. CG-263/2018

7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

13. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto [y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas].

14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Artículo 88.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

2. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

3. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.



ACUERDO No. CG-263/2018

4. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en la presente Ley, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Jefe de Gobierno quedarán automáticamente sin efectos.

5. Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Artículo 90.

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

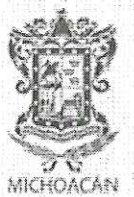
Artículo 91.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;



ACUERDO No. CG-263/2018

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.



ACUERDO No. CG-263/2018

III. REGLAMENTO DE ELECCIONES

Sección Segunda **Coaliciones**

Artículo 275.

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

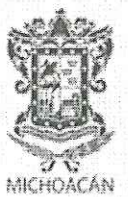
4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadores, diputados federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje



respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;



ACUERDO No. CG-263/2018

- d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;*
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;*
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;*
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;*
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;*
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;*
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;*
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;*
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;*
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Artículo 277.

1. De ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General o, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.



Artículo 278.

1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Sección Tercera
Coaliciones en Elecciones Locales

Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno.

Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.

2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.

3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.



ACUERDO No. CG-263/2018

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local.

Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

En otro orden de ideas, el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

IV. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;



ACUERDO No. CG-263/2018

- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

V. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 169, párrafo décimo primero y 189, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, *se requiere* cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como *estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.



ACUERDO No. CG-263/2018

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 169. [...]

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. **Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.**

ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, **deberá contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la



ACUERDO No. CG-263/2018

manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

Lo resaltado es propio.

VI. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro



ACUERDO No. CG-263/2018

Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN CONSECUTIVA

Enseguida, los artículos 12 al 14, de los Lineamientos para la Elección Consecutiva señalan lo siguiente:

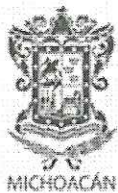
CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO RESPECTO A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA

Artículo 12. *La elección consecutiva respecto a los presidentes municipales, síndicos y regidores, únicamente será válida por un periodo electoral y para el mismo cargo que fueron electos.*

Artículo 13. *Los presidentes municipales, síndicos y regidores que deseen participar en la elección, mediante la elección consecutiva, únicamente podrán hacerlo por el mismo Municipio por el que fueron electos en la elección inmediata anterior.*

Artículo 14. *El procedimiento relativo a la presentación de las solicitudes de registro y candidatos, la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes, así como su recepción y trámite, se efectuará de conformidad con los Lineamientos para el registro de candidatos.*

VIII. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.



ACUERDO No. CG-263/2018

Ahora bien, los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 31 y 32, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género establecen lo siguiente:

Procesos de selección interna de los partidos políticos

Artículo 14. En los procesos de selección interna de los partidos políticos se deberá atender lo previsto en los Convenios Internacionales, las Constituciones Federal y Local, así como en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del INE y en el Código; además se observará lo siguiente:

- a) Deberán vigilar que sean respetados los principios de paridad de género previstos en los presentes Lineamientos en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas.
- b) En cada etapa prevista en sus estatutos, deberán vigilar el cumplimiento de la paridad de género a los diversos cargos de elección.
- c) La paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas.
- d) La ponderación para garantizar cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género, atenderá lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal.

Registro de Candidaturas

Artículo 15. La solicitud y el registro de las candidaturas se realizará conforme a lo dispuesto en el Código, el Reglamento de Elecciones del INE y los Lineamientos que emita el Consejo General para tal efecto.

Artículo 16. Las solicitudes de registro de candidaturas a diputados/as y ayuntamientos -cuando corresponda-, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.

Asimismo, tanto en las listas de candidaturas a diputados/as por el principio de Representación Proporcional como en las planillas para integrar Ayuntamientos, se deberá observar la alternancia de género.

Artículo 17. En los distritos y/o municipios en que los Partidos Políticos no hubiesen registrado candidaturas en el Proceso Electoral Local anterior, deberán cumplir con la homogeneidad en las fórmulas o planillas, la paridad horizontal, transversal y vertical, así como con la alternancia de género, debiendo mantener el porcentaje de 50% de cada género en la totalidad de sus registros.

Metodología y su aplicación para garantizar la paridad de género



ACUERDO No. CG-263/2018

Artículo 18. Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los distritos o municipios, según el tipo de elección de que se trate, en aquellos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes apartados.

Reglas en común:

Artículo 19. Las reglas que a continuación se detallan serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios, en su caso, como a las relativas a Ayuntamientos.

1. Los partidos verificarán las elecciones en las que se participó en el Proceso Electoral pasado y en las que se va a participar en 2018, así como el porcentaje de votos en las elecciones en las que se participó. (Anexos 1 y 2)
2. En todos los casos deberá cumplirse con la homogeneidad en las fórmulas o planillas, así como con la paridad horizontal, transversal y vertical:
 - a) **Homogeneidad:** Fórmula para cargos de elección popular integradas por un propietario y un suplente del mismo género;
 - b) **Paridad de género horizontal:** Obligación que tienen los partidos políticos de postular en el mismo porcentaje a la persona que encabeza la fórmula de diputados o la planilla (Presidente/a) del Ayuntamiento en todos los distritos y municipios del Estado;
 - c) **Paridad de género transversal:** Obligación de los partidos políticos de asegurar, en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros en los distritos y ayuntamientos que forman parte del Estado;
 - d) **Paridad de género vertical:** La obligación de los partidos políticos de postular, en igual proporción de géneros a candidatos/as de un mismo ayuntamiento, de los distritos electorales y de la lista de candidatos a diputados/as por representación proporcional, obligaciones que de igual forma aplican para la postulación de candidaturas independientes;
 - e) **Bloques:** Para conformar los bloques correspondientes servirá como base el porcentaje de votación que cada partido político obtuvo en lo individual, independientemente que haya participado solo, en coalición o candidatura en común, tomada de la última elección ordinaria.

Si existe un distrito en donde no se participó en la elección inmediata anterior, pero se desee participar, se va a contabilizar en ceros para efectos del bloque, y pasará en automático a pertenecer a la clasificación de baja.

3. Paridad Transversal y Bloques.

- a) Cada partido listará los distritos o ayuntamientos ordenados de menor a mayor de acuerdo **al porcentaje de votación** obtenida en el proceso electoral ordinario anterior.
- b) Con esos resultados se formarán 3 bloques:



ACUERDO No. CG-263/2018

Baja: Distritos o municipios con el porcentaje de votación más bajo;

Media: Distritos o municipios con el porcentaje de votación media; y,

Alta: Distritos o municipios con el porcentaje más alto.

- c) Para la división en bloques, se tomará como base el número de distritos o ayuntamientos en los que el partido político solicite el registro de candidaturas y se dividirá en 3 partes iguales, y si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de votación baja o en su caso a la media, lo que dará como resultado bloques pares e impares:

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de distritos o ayuntamientos en los que se solicite registro de candidaturas}}{3} = \text{número en cada bloque}$$

- d) El Instituto verificará en todos los casos el bloque de votación más baja, con la finalidad de estar en posibilidades de identificar, en su caso, un sesgo de preferencia hacia algún género.

En la elección de Ayuntamientos

Artículo 23. Para la postulación de las candidaturas a integrar los ayuntamientos, con base en los bloques que para tal efecto hayan formado los partidos políticos, deberán respetar las reglas de paridad establecidas en el numeral 2 del artículo 19 de estos Lineamientos, además de lo siguiente:

- a) Si los tres bloques son pares, los partidos políticos podrán determinar la integración de los bloques; y,
- b) Si uno, dos o los tres bloques son impares, en éstos se dará preferencia a la postulación del género femenino siempre y cuando se cumpla con la paridad de género en su conjunto.

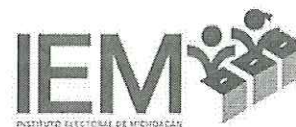
Artículo 24. En la postulación de planillas de ayuntamientos, deberá cumplirse con la paridad horizontal, transversal y vertical.

Artículo 25. En la verificación del principio de paridad que realice el Instituto a las fórmulas de regidores, ésta sólo se efectuará respecto de las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, con base en que éstos son los mismos que integran las fórmulas de regidores de representación proporcional.

Artículo 26. Cuando cualquiera de los bloques sea impar, se le dará preferencia a la postulación del género femenino.

Verificación del cumplimiento del Principio de Paridad de género

Artículo 31. Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas, el Instituto verificará que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y



ACUERDO No. CG-263/2018

Candidaturas Independientes cumplan con el principio de paridad de género en los términos de los presentes Lineamientos.

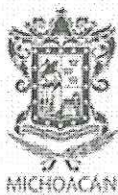
Artículo 32. *Si al término de la verificación de las fórmulas de diputados/as y listas de planillas para integrar Ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, omitió el cumplimiento de las reglas establecidas en los presentes Lineamientos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos informará de lo anterior a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la cual notificará de inmediato al Representante del partido político para que dentro del término de las 48 horas siguientes realice las modificaciones correspondientes en sus postulaciones, siempre que esto pueda realizarse antes de concluido el plazo con que cuenta el Consejo General, para resolver sobre el registro de candidatos.*

En caso de que el partido político no modifique su postulación o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no presentada.

IX. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la VI, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por



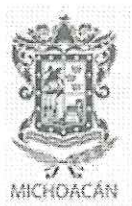
ACUERDO No. CG-263/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁷
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁸ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁹ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede

⁷ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁸ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁹ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

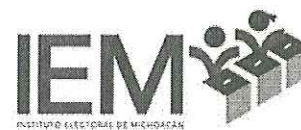


ACUERDO No. CG-263/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ¹⁰
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

¹⁰ÍDEM.



ACUERDO No. CG-263/2018

I. CONVOCATORIA

En primer término, es importante señalar que el artículo 14 del Código Electoral, señala que el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse; toda convocatoria a elecciones se publicará en el Periódico Oficial y se le dará amplia difusión a través de los medios de comunicación.

En ese sentido, acorde con los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la expedición de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue el primero de febrero del año que transcurre; fecha en la que el Consejo General emitió los acuerdos IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, por los que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, respectivamente.

Finalmente, las convocatorias fueron publicadas en los siguientes términos:

Cvo.	Medio de Publicación	Fecha de Publicación
1.	Periódico Oficial	Viernes dos de febrero de dos mil dieciocho
2.	Diario "La Voz de Michoacán"	Sábado tres y martes seis de febrero de dos mil dieciocho
3.	Diario "El Sol de Zamora "	Domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho



ACUERDO No. CG-263/2018

4.	Diario "ABC de la Costa"	Martes seis de febrero de dos mil dieciocho
5.	Página de Internet del Instituto	Del viernes dos al diverso seis de febrero de dos mil dieciocho ¹¹

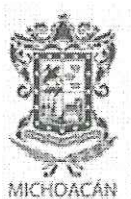
II. PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Respecto a los procesos internos de selección de candidatos, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatos, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate; dicha determinación deberá de comunicarse al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo sucesivo:

"Artículo 158. [...]"

- I. Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- II. En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- III. La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- IV. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- V. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;*
- VI. Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código;*
- VII. La fecha de inicio del proceso interno;*
- VIII. El método o métodos que serán utilizados;*
- IX. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;*

¹¹ Publicación que se desprende de las actas circunstanciadas relativas a la verificación del contenido de la página electrónica de este Instituto (<http://www.iem.org.mx>), expedidas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de febrero de la presente anualidad.



ACUERDO No. CG-263/2018

- X. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, sin sobrepasar los plazos establecidos en este Código;
- XI. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- XII. El órgano responsable de la resolución de impugnaciones y quejas;
- XIII. Los mecanismos de control de confianza de sus precandidatos; y,
- XIV. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna".

De la misma manera, en caso de que los Partidos Políticos lleven a cabo la realización de la jornada comicial interna, se estará conforme a lo siguiente:

- a) Durante los procesos electorales estatales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio, en el caso del Poder Ejecutivo la primera semana de enero del año de la elección, por lo que al Congreso y ayuntamientos la segunda semana del mes de enero;
- b) Durante los procesos electorales estatales en que se renueve solamente el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la segunda semana de febrero del año de la elección;
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos; y,
- d) Las precampañas que se realicen para la selección de candidato a Gobernador no podrán durar más de cuarenta días, y para la selección de candidatos a diputados y a miembros de los ayuntamientos no podrán durar más de treinta días..."

También, se señala que los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Ahora, que en el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, además se establece que la prohibición que tienen los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no



ACUERDO No. CG-263/2018

cumplirse esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal del infractor.

III. PRECANDIDATOS.

Que el artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidato la tiene aquel ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, y que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral, teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidatos en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidato debiendo en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidatos, dentro de los tres días posteriores.

IV. SOLICITUDES DE REGISTRO.

En atención a lo establecido en el artículo 5° de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, las solicitudes de registro de candidatos deberán ser presentadas



ACUERDO No. CG-263/2018

por escrito en la sede oficial del Instituto, ubicada en la Calle Bruselas número ciento dieciocho, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán, ante la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con el artículo 42, fracciones XV, XVI y XVII, del Código Electoral, así como en los artículos 41, fracción XV y 44, fracción IV, del Reglamento Interior.

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I, IV, V y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las planillas a integrar los Ayuntamientos, fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho.

A su vez, el artículo 5°, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, dispone que las solicitudes de registro que se presenten en las instalaciones de los órganos desconcentrados del Instituto, deberán ser remitidas de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por su parte, los artículos 189, párrafo primero, del Código Electoral y 6° de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, señalan que las solicitudes de registro se presentarán por los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, acreditados ante el Instituto y deberán contener la información prevista en los artículos 189 del Código Electoral y del 15 al 30 de los Lineamientos de paridad de género.

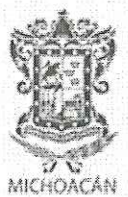
V. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS



ACUERDO No. CG-263/2018

Acorde con los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, el trámite de las solicitudes de registro de candidatos se establece en los términos siguientes:

1. Una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, la Dirección Ejecutiva de Administración, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral, el Reglamento de Candidaturas Independientes, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género y en los Lineamientos para el registro de candidatos.
2. Si la Dirección Ejecutiva de Administración, advierte que se omitió alguno de los requisitos establecidos en el numeral anterior, lo notificará a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de inmediato al representante del partido político y/o candidatura común, coalición o candidato independiente para que lo subsane o sustituya la candidatura, en su caso, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes para resolver sobre el registro de candidatos, en términos del artículo 190, del Código Electoral.
3. Si el partido político, coalición o candidato independiente, en su caso, requerido de conformidad con el numeral que antecede, no subsana la omisión a los requisitos respectivos o no presenta dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente las modificaciones que procedan, en su caso, se negará el registro de la candidatura o candidaturas, al no satisfacer los requisitos de ley.
4. Si de la verificación realizada a las fórmulas de Diputados/as y listas de planillas para integrar Ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, omitió el



ACUERDO No. CG-263/2018

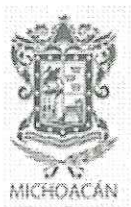
cumplimiento de las reglas establecidas en los Lineamientos de paridad de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, notificará al partido político para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes lo subsane y en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha postulación.

Al respecto, acorde con el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentará al Consejo General un proyecto de dictamen sobre las solicitudes de registro presentadas, estableciendo lo siguiente:

- I. Si los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Si se acreditó el cumplimiento del proceso de selección de candidatos en el caso de los partidos políticos y la declaratoria de aspirantes a candidatos independientes;
- III. Si existe la aceptación de la candidatura; y,
- IV. Si los candidatos dieron debido cumplimiento con las obligaciones de Fiscalización, en su caso, contempladas en el dictamen aprobado por el Consejo General del INE para tal efecto.

Lo anterior, a efecto de proponer en su caso, la aprobación o rechazo de las solicitudes que correspondan.

Dicho lo anterior, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral, 28 de los Lineamientos para el registro de candidatos, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al



ACUERDO No. CG-263/2018

término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidatos, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; entendiéndose dicho periodo del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.

Finalmente, acorde con los artículos 190, fracción VIÍI, del Código Electoral y 29 de los Lineamientos para el registro de candidatos, el Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitará la publicación en el Periódico Oficial de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten.

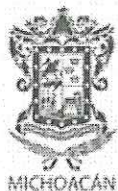
DÉCIMO PRIMERO. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR EL PARTIDO MORENA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

I. PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA.

Que la Coalición Parcial “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”¹², tratándose de la postulación de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, así como el diverso 13 de los Lineamientos de registro de candidatos, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

Mediante escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2017, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Michoacán, la C. Norma Guadalupe Orozco

¹² En adelante coalición



ACUERDO No. CG-263/2018

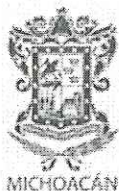
González, Representante Propietaria del Partido MORENA, en relación con el proceso de selección interna del Partido que representa anexó la siguiente documentación:

Art. 158 y 159 del Código Electoral	Fecha de Presentación del Documento	Documentación Presentada
I. Reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos	18 de diciembre de 2017	Estatutos del Partido MORENA
II. Las convocatorias de los procesos respectivos (en su caso)	18 de diciembre de 2017	Se anexa convocatoria al proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federal y locales 2017 – 2018 a los siguientes cargos: Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; Jefa/e de Gobierno, Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Alcaldes/as y Concejales de la Ciudad de México: Gobernador/a, Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Chiapas, Guanajuato,



ACUERDO No. CG-263/2018

		Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán; Gobernador/a y Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el estado de Veracruz; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tlaxcala; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Juntas Municipales en el estado de Campeche; Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los
--	--	--



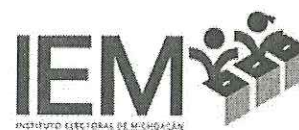
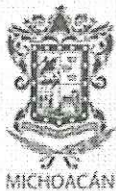
ACUERDO No. CG-263/2018

		principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas.
III. La composición y atribuciones del órgano electoral interno	18 de diciembre de 2017	La Comisión Nacional Electoral. Integrada por entre tres y quince titulares que durarán en el cargo tres años y serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional de entre los miembros del Consejo Consultivo de MORENA. Atribuciones: a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos; b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto; c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos; d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas; e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas; f. Validar y calificar los resultados electorales internos; g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone el Artículo 44° de



ACUERDO No. CG-263/2018

		este Estatuto;h. Determinar la inclusión de aspirantes en las encuestas de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;i. Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones y las encuestas;j. Presentar al Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final;k. Designar a las Comisiones Estatales Electorales que auxiliarán y coadyuvarán en las tareas relacionadas con los procesos de selección de candidatos de MORENA en las entidades federativas;l. Organizar las elecciones para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° Bis del Estatuto de MORENA.m. La Comisión Nacional de Elecciones resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos de los órganos estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular.
IV. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como	18 de diciembre de 2017	Las establecidas en la Convocatoria y las Bases



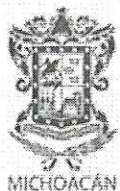
ACUERDO No. CG-263/2018

aspirante y como elector en el proceso		Operativas a publicarse el 23 de Diciembre.
V. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos	18 de diciembre de 2017	Convocatoria abierta, pública que garantiza la participación de todos los ciudadanos en el proceso interno de selección de candidatos. Asimismo se garantiza su derecho a inconformarse a través del órgano de justicia intrapartidario, derecho previsto en la misma convocatoria.
VI. Los topes de precampaña	18 de diciembre de 2017	Conforme a lo que disponga la autoridad electoral. No habrá precampañas.
VII. La fecha de inicio del proceso interno	18 de diciembre de 2017	EL 06 de Febrero de 2018, con la aprobación de los registros.
VIII. El método o métodos que serán utilizados	18 de diciembre de 2017	Utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de los Estatutos de MORENA.
IX. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente	18 de diciembre de 2017	19 de noviembre, publicación de la convocatoria, 23 de diciembre de 2018 las particularidades del proceso local, fechas de registro, aprobación y asambleas.(Bases Operativas)



ACUERDO No. CG-263/2018

X. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno	18 de diciembre de 2017	1.Registro de diputados 06 de febrero 2.Registro de ayuntamientos 29 de enero 3.Fecha límite de otorgamiento de registro de diputados 07 de febrero 4.Fecha límite de registro de ayuntamientos 07 de febrero 5.Asambleas distritales 10 de febrero 6.Asambleas municipales 8 y 9 de febrero
XI. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia	18 de diciembre de 2017	Asamblea Distrital Electoral Asamblea Municipal Electoral Comisión Nacional de Elecciones Comisión de Encuestas Consejo Nacional Comité Ejecutivo Nacional.
XII. El órgano responsable de la resolución de impugnaciones y quejas	18 de diciembre de 2017	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
XIII. Los mecanismos de control de confianza de sus precandidatos	Oficio de 18 de diciembre de 2017	Los precandidatos, de conformidad con la convocatoria respectiva, llenan diversos formatos



ACUERDO No. CG-263/2018

		para su registro, en los cuales se comprometen en pleno juicio de los derechos políticos, además de entregar, cada aspirante, su informe de capacidad económica. Siendo importante destacar que morena actúa de buena fe, respecto del registro de precandidatos.
XIV. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. En caso de realización de la jornada comicial interna.	18 de diciembre de 2017	Asambleas distritales: 10 de febrero de 2018 Asambleas municipales: 8 y 9 de febrero de 2018

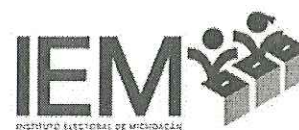
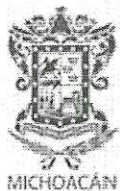
A su vez, mediante escrito presentado en fecha 24 de octubre de 2017, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo, en relación con el proceso de selección interna del Partido que representa anexó la siguiente documentación:

Art. 158 y 159 del Código Electoral	Fecha de Presentación del Documento	Documentación Presentada
I. Reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos	24 de Octubre de 2017	Los Estatutos del Partido del Trabajo
II. Las convocatorias de los procesos respectivos (en su caso)	4 de Enero de 2018	Escrito en el que se informa que el proceso interno inicia con la publicación de la convocatoria a través de un diario de circulación estatal, anexando al efecto la



ACUERDO No. CG-263/2018

		convocatoria de referencia publicada en el periódico Cambio de Michoacán en fecha 4 de Enero de 2018.
III. La composición y atribuciones del órgano electoral interno	24 de Octubre de 2017	Señala que las mismas se encuentran establecidas en los artículos 50 Bis 1 y 50 Bis 3 de sus Estatutos.
IV. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso	24 de Octubre de 2017	Señala que dichas condiciones y requisitos serán de conformidad con lo establecido en sus estatutos.
V. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos	24 de Octubre de 2017	Los previstos para tal efecto en los Estatutos del Partido Político.
VI. Los topes de precampaña	24 de Octubre de 2017	Estos son los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG37/2017. En lo que respecta a este tema el Partido del Trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 119 Bis 1, de sus estatutos.
VII. La fecha de inicio del proceso interno	24 de Octubre de 2017	El Proceso Interno inicia con la publicación de la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal el día jueves 04 de enero de 2018.
VIII. El método o métodos que serán utilizados	24 de Octubre de 2017	Los previstos en los numerales respectivos de



ACUERDO No. CG-263/2018

		los Estatutos del Partido, mismos que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para ratificar, elegir y postular candidatos locales.
IX. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente	24 de Octubre de 2017	21 de octubre de 2017
X. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno	24 de Octubre de 2017	1. Inicio del Proceso Interno: El Proceso Interno inicia con la publicación de la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal el día jueves 04 de enero de 2018. 2. Registro de precandidatos/as: Del 06 al 10 de enero de 2018. 3. Dictamen de Procedencia del registro de precandidatos/as: 12 de enero de 2018 4. Precampañas: 13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018. 5. Fecha de celebración de la Convención



ACUERDO No. CG-263/2018

		Electoral Nacional, para la elección interna de candidatos: Entre el 12 de febrero y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate.Registro de candidatos: Del 27 de marzo al 10 de abril de 2018.
XI. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia	24 de Octubre de 2017	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la cual será la encargada de recepción de documentos y elaboración del Dictamen de Procedencia correspondiente.
XII. El órgano responsable de la resolución de impugnaciones y quejas	24 de Octubre de 2017	La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo.
XIII. Los mecanismos de control de confianza de sus precandidatos	24 de Octubre de 2017	Se solicitará carta de no antecedentes no penales de la PGJ; así mismo, a través de la consulta que se realice en la página oficial del INE, en el icono de credencial para votar, verificar su vigencia en sus derechos políticos electorales.
XIV. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. En caso de	24 de Octubre de 2017	La que se indica en el punto X numeral 5; es decir entre el 12 de febrero y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate.



ACUERDO No. CG-263/2018

realización de la jornada comicial interna.		
ART. 159. Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato. En su caso, también informarán de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidatos, dentro de los tres días posteriores.	12 de Enero de 2018	Escrito en el que se informa que no se presentaron solicitudes de inscripción en la etapa de registro de precandidatos a Diputados y Ayuntamientos, por ambos principios del Estado de Michoacán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por lo que en consecuencia, ningún ciudadano realizara actividades de precampaña en esa etapa de proceso, anexando al efecto el acuerdo emitido en fecha 12 de Enero de 2018, por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, en el que se asienta la referida circunstancia.

- **CERTIFICACION** DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ, DIRECTOR DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA QUE HACE CONSTAR, QUE EL CIUDADANO SILVANO GARAY ULLOA SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ELECTO DURANTE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLITICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- **ACTA DE REINSTALACION DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



ACUERDO No. CG-263/2018

ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL INSTALADA EL 19 DE FEBRERO DE 2018, **CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2018**, CUYO ORDEN DEL DÍA Y PUNTOS RESOLUTIVOS FUERON LOS SIGUIENTES:

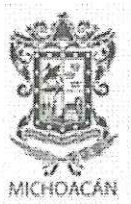
ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES
3. **INSTALACION DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, Y DE LOS ESTADOS CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN. -MICHOCÁN-.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. APROBACION DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ Y REGISTRARÁ EN LOS DISTRITOS EN LOS QUE CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, MISMOS QUE SE ELIGEN GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y CON BASE EN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTARÁ LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, EN PLENITUD DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOCÁN, **MISMOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.**

SEGUNDO. SE APRUEBAN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ Y REGISTRARÁ PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MISMOS QUE SE ELIGEN GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y CON BASE EN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTARÁ LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, EN PLENITUD DE SUS FACULTADES



ACUERDO No. CG-263/2018

ESTATUTARIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, **MISMOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.**

TERCERO. SE APRUEBAN LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ Y REGISTRARÁ EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL, PARA LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, MISMOS QUE SE ELIGEN GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y CON BASE EN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTARÁ LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, EN PLENITUD DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, **MISMOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.**

CUARTO. SE FACULTA AL C. REGINALDO SANDOVAL FLORES, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN MICHOACÁN, PARA QUE SE OBLIGUE A SUS REPRESENTANDOS, A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PRESENTES ACUERDOS Y SE REGISTREN LAS FÓRMULAS Y PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS APROBADOS Y ELECTOS EN ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL.

- **CONVOCATORIA** A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SESIÓN ORDINARIA DEL **DÍA 22 DE MARZO DE 2018.**
- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL **22 DE MARZO DE 2018.**
- **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2018,** CUYO ORDEN DEL DÍA Y PUNTOS RESOLUTIVOS FUERON LOS SIGUIENTES:
 1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES.
 3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.



ACUERDO No. CG-263/2018

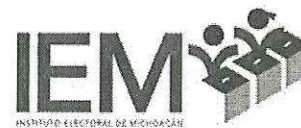
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 04 DE ABRIL DE 2018.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 04 DE ABRIL DE 2018, A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, PARA TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIA 2017-2018, QUE LO SOLICITEN.
6. ASUNTOS GENERALES.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE FACULTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS Y NECESARIAS PARA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL Y REINSTALAR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN INSTALADA EL 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARA LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL, FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN, MISMA QUE SE REALIZARÁ EL MIÉRCOLES 04 DE ABRIL DE 2018, EN VIRTUD DE QUE NO SE PUEDEN ESTABLECER AÚN LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA DE MANERA GENÉRICA DEBIDO A LA DIVERSIDAD EN LA QUE CONTENDÉRA EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CADA ENTIDAD.

SÉGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE REALICE DE MANERA INDIVIDUAL, EL ACTA DE REINSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE RESUELVA ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, INSTALADA EL 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN.

TERCERO. SE FACULTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS Y NECESARIAS PARA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN



ACUERDO No. CG-263/2018

ELECTORAL NACIONAL QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN, DE TEMAS QUE NO ESTÉN AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO.

CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE REALICE DE MANERA INDIVIDUAL, EL ACTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN, DE TEMAS QUE NO ESTÉN AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO.

- **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA** CONVOCADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EL DÍA 04 DE ABRIL 2018, TENIENDO COMO ORDEN DEL DÍA Y PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INFORMACIÓN RELEVANTE Y ANÁLISIS DE COYUNTURA.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, PARA TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN.
6. ASUNTOS GENERALES.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERA. SE FACULTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS Y NECESARIAS PARA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN



ACUERDO No. CG-263/2018

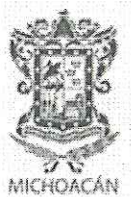
EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL Y REINSTALAR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE REALICE DE MANERA INDIVIDUAL, EL ACTA DE REINSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE RESUELVA ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, QUE SE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN.

TERCERO. SE FACULTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS Y NECESARIAS PARA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. QUE LO SOLICITEN, DE TEMAS QUE NO ESTÉN AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADOS EN SESIÓN.

CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE REALICE DE MANERA INDIVIDUAL, EL ACTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL. QUE ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018 Y DE LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LO SOLICITEN, DE TEMAS QUE NO ESTÉN AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO DE LA SESIÓN.

De lo que precede y de la documentación contenida en los expedientes formados con motivo de la solicitud de la coalición, queda evidenciado que no existe indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los institutos políticos que integran la coalición, no hayan elegido a sus candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la



ACUERDO No. CG-263/2018

Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que hayan incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento del artículo 157 del Código Electoral.

De igual forma, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos los Partidos Políticos integrantes de la coalición, hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral, y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Código Electoral.

II. SOLICITUD DE REGISTRO.

Que el diez de abril de dos mil dieciocho¹³, la coalición, presentó su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

III. REQUERIMIENTO.

Que una vez recibida la solicitud de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las

¹³ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. CG-263/2018

autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los candidatos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Que derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para el registro de candidatos, mediante diversos proveídos de trece, catorce y quince de los corrientes, dictados por la Directora Ejecutiva de Administración, se requirió a la Coalición, para que subsanara las omisiones de los requisitos que fueron detectadas o, en su caso, se sustituyera la candidatura.

Por lo que, acorde con el artículo 19, párrafo primero, de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto, notificó dichos acuerdos a la coalición, en el domicilio señalado para tal efecto.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Dirección Ejecutiva de Administración, la coalición dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismo que fue solventado en los términos solicitados.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Consecuentemente, la coalición cumplió con los requisitos para registrar su candidatura a integrar las planillas de Ayuntamientos, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, Lineamientos



ACUERDO No. CG-263/2018

para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la totalidad de la documentación solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO. FISCALIZACIÓN.

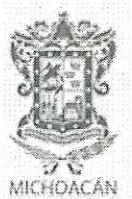
I. COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

En relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de los candidatos.

II. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA.

Respecto a la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); y 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

III. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA.



ACUERDO No. CG-263/2018

Que por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, señala las reglas con que se deberá cumplir para la presentación de los informes de precampaña, siendo las siguientes:

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;

III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;

IV. Los gastos de organización de los procesos internos para la selección de precandidatos que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda, y

V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes”.

IV. OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA LÍCITA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS Y DEL RESPETO A LOS TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑA.



ACUERDO No. CG-263/2018

Que el artículo 163, del Código Electoral, establece que los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos, razón por la cual los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En este tenor, instituye que los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán sujetos a lo establecido por la Ley General, y que los partidos políticos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate.

Aunado a lo anterior, el Consejo General resolverá sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por estas causas, los propuestos como candidatos a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo de mérito, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

En ese contexto, el cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG332/2018, mediante el cual emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral en el Estado de Michoacán;



ACUERDO No. CG-263/2018

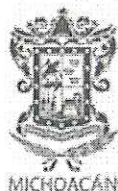
asimismo, en la misma sesión se aprobó la resolución identificada bajo la clave INE/CG333/2018, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de mérito..

Al respecto, del acuerdo y resolución de referencia, se evidencia que los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, mismos que conforman la coalición, cumplieron con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de precampaña, razón por la cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a los aspirantes a candidatos integrantes de las planillas para Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS. En términos del artículo 191, del Código Electoral, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución con copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro; en el mismo sentido, establece que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General.

Además, que para las candidaturas independientes no procede la sustitución, los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda.



ACUERDO No. CG-263/2018

De ahí que, acorde con el artículo 191, párrafo segundo, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para sustituir candidatos o candidatas que hayan renunciado a su registro es el **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Que respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, no se encontró ningún procedimiento radicado en contra de las y los aspirantes a candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos del Estado de Michoacán la coalición, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguno de los candidatos de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro como candidato, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

De lo anterior, se desprende que no existe elemento alguno con el cual cuente el Instituto para afirmar que derivado de la resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de los aspirantes a candidatos de los multicitados partidos políticos éstos hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro como candidato ante este órgano electoral, lo preliminar en términos del artículo 165, del Código Electoral.

DÉCIMO QUINTO. DERECHO A SOLICITAR LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO EN LA BOLETA. Que el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que las y los candidatos que soliciten se incluya su



ACUERDO No. CG-263/2018

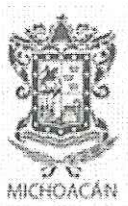
sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento a este Instituto mediante escrito privado.

La inclusión del sobrenombre de la o el candidato en la boleta electoral debe ser considerando con la única finalidad de identificarlo; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para que una vez aprobado el presente acuerdo al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales se incluya en el espacio correspondiente además del nombre del candidato, en su caso, su sobrenombre.



ACUERDO No. CG-263/2018

DÉCIMO SEXTO. PARIDAD DE GÉNERO. Dado que de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, se advierte que los Partidos Políticos **si** cumplieron con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de sus planillas de Ayuntamientos, este Instituto destaca que dicho análisis se sometió a la consideración del Consejo General mediante acuerdo **CG-252/2018**¹⁴.

DÉCIMO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR Y A LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Que el quince y dieciséis de febrero del año en curso, se remitieron los oficios IEM-SE-773/2018 e IEM-SE-774/2018, dirigidos al Auditor Superior del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de requerirles informaran a esta autoridad los nombres de los ciudadanos que derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encuentran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

Al respecto, mediante oficios recibidos en este Instituto, la Auditoría Superior y la Secretaría de Contraloría, ambos del Estado de Michoacán, dieron contestación a los requerimientos referidos al párrafo que antecede, respectivamente, relativos a los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, los cuales se describen a continuación:

¹⁴ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del Principio de Paridad de Género en las vertientes vertical, horizontal y transversal, en la postulación de candidaturas de las Planillas de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes.



ACUERDO No. CG-263/2018

1. Oficio ASM-257/2018, signado por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el doce de marzo del año en curso.
2. Oficio ST/DNR/0656/2018, signado por la M.I. Silvia Estrada Esquivel, Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el día veintisiete de marzo del año que transcurre.
3. Oficio ASM-413/2018, signado por el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el cuatro de abril de la presente anualidad.

De la misma forma, mediante el oficio identificado bajo la clave SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3157-J/18, signado por la Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, en su carácter de Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el veintidós de febrero del presente año, se hizo del conocimiento de este Instituto el acuerdo número 423, que contiene las conclusiones en relación al Juicio Político presentado en contra de un expresidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

Por otra parte, el dieciocho del mes y año que transcurren, la Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, presentó ante este Instituto, la documentación siguiente:

- Copia simple del Recurso de Revocación presentado ante la Auditoría Superior del estado de Michoacán de Ocampo, por la C. Irán Alejandra



ACUERDO No. CG-263/2018

Peñaloza Peñaloza, en cuanto representante legal del C. Baltazar Gaona Sánchez, en contra de la resolución dictada por ese Órgano del Congreso del Estado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-091/2012, en la que se impuso al C. Baltazar Gaona Sánchez, una sanción consistente en resarcimiento económico en cantidad de \$5,112,456.34 y multa de \$511,245.63; así como la inhabilitación por tres años para ocupar cargos públicos.

- Auto de Admisión, emitido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de dicho órgano, respecto del Recurso de Revocación presentado, por la C. Irán Alejandra Peñaloza Peñaloza, en cuanto representante legal del C. Baltazar Gaona Sánchez.

Además, mediante escrito presentado el veinte de abril de dos mil dieciocho en este Instituto, signado por la Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante el Consejo General, exhibió copias simples del Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Roberto Vanegas Martínez, en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, en relación con el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad identificado bajo la clave AMOP-071/2013, mismo que se radicó ante la Auditoría Superior de Michoacán; lo anterior, derivado que el ciudadano de referencia se está postulando a la candidatura del regidor propietario número uno en el Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, para el Proceso Electoral.

Resulta importante señalar que de la documentación ya referida, no se logró demostrar el estado procesal relativo a la inhabilitación de los ciudadanos **Baltazar Gaona Sánchez** y **Roberto Vanegas Martínez**, es decir, si bien se informó que los



ACUERDO No. CG-263/2018

misimos se encontraban inhabilitados, no se presentó documentación tendente a saber si tales sanciones se encuentran firmes a la fecha.

Ello atento a que mediante oficio IEM-SE-1550/2018¹⁵, se solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, informan a este Instituto si las aludidas inhabilitaciones han causado firmeza procesal.

En relación a ello, la Representante Suplente del Partido del Trabajo, en uso de la garantía de audiencia que se le otorgó durante la revisión de los documentos presentados para registro de candidato(as), presentó la documentación de referencia.

En base a tales elementos, es dable concluir que si bien, se demostró la existencia de la sanción, no así que las mismas estén firme, es decir, que hayan sido consentida por las partes expresa o tácitamente, o bien, que ya se haya dado el fallo del último tribunal que pueda conocer de la causa.

Ahora bien, aún y cuando no se demostró la firmeza de la inhabilitación, resulta dable hacer un pronunciamiento de la misma, en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, en ese sentido, el artículo 19 de la ley que regula dicha figura¹⁶, describe como inhabilitación, el impedimento para el **ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público**, de uno a cinco años cuando no se obtengan beneficios económicos ni daños o perjuicios cuantificables pecuniariamente, en detrimento de la autoridad garante o de los recursos públicos. Por lo que, la inhabilitación, se dirige a impedir el ejercicio del cargo público, pero no sobre la

¹⁵ Oficio de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dirigido al Auditor Superior de Michoacán, con sello de recepción en la misma fecha.

¹⁶ LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS



ACUERDO No. CG-263/2018

posibilidad de contender por el mismo, pues el derecho de votar y ser votado, al momento de ejercerlo no tiene incompatibilidad con otras sanciones que se contrapongan a él.

En ese contexto, de los antecedentes de inhabilitación referidos previamente, se advierte que este Instituto debe garantizar el principio de presunción de inocencia, mismo que es aplicable a los procedimientos administrativos, tal como es el caso, por lo que no es dable imponer sus consecuencias jurídicas, hasta en tanto no se determine la responsabilidad en resolución firme.

Por lo que, los derechos político-electorales del ciudadano, no pueden estimarse suspendidos con motivo de una sanción de inhabilitación que se encuentra *sub iudice*, en virtud de que, en ese caso, al no haber quedado firme la responsabilidad que se le atribuye como infractor, no pueden entenderse suspendidos sus derechos político-electorales, ya que además se trata de derechos humanos que deben interpretarse en la forma que le resulte más favorable.

Máxime que el ciudadano José Cortés Ramos, presentó con su documentación de registro, la constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores, con lo cual demostró estar vigente en sus derechos políticos, como lo determina el artículo 155, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

De manera tal que la medida de suspensión de derechos prevista no debe hacerse extensiva a otra materia que no sea la penal, o bien, dársele una interpretación en el sentido de que una autoridad distinta a un juez penal tenga la facultad de imponer la restricción temporalmente del derecho de ser votado. Por tanto se concluye que a un candidato no le puede ser negado su derecho al sufragio pasivo, cuando se le imponga como sanción la inhabilitación por autoridad administrativa; esto es, que el



ACUERDO No. CG-263/2018

candidato tendrá derecho de registrarse, hacer campaña y, en caso de resultar ganador acceder y desempeñar el encargo.¹⁷

Sirve de criterio a lo anterior, la jurisprudencia 39/2013, emitida por la Sala Superior en Sesión Pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, intitulada **“SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD”**, mismas que se transcribe a continuación:

Jurisprudencia 39/2013

SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.- De la interpretación sistemática de los artículos 14, 16, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, párrafo 5, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que la suspensión de los derechos o prerrogativas del ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión no es absoluta ni categórica, ya que, las citadas disposiciones establecen las bases para admitir que, aun cuando el ciudadano haya sido sujeto a proceso penal, al habérsele otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluso a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales; pues resulta innegable que, salvo la limitación referida, al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos. Por lo anterior, congruentes con la presunción de inocencia reconocida en la Constitución Federal como derecho fundamental y recogida en los citados instrumentos internacionales, aprobados y ratificados en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de derechos consistente en la restricción particular y transitoria del ejercicio de los derechos del ciudadano relativos a la participación política, debe basarse en criterios objetivos y razonables. Por tanto, tal situación resulta suficiente para considerar que, mientras no se le prive de la libertad y, por ende, se le impida el ejercicio de sus derechos y prerrogativas constitucionales, tampoco hay razones que justifiquen la suspensión o merma en el derecho político-electoral de votar del ciudadano.

¹⁷ Igual criterio adoptó la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JRC-72/2012.



ACUERDO No. CG-263/2018

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Asimismo, sirven de orientación las siguientes Tesis Aisladas:

Tesis LIX/2001

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.- De la interpretación de los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución federal, aplicados conforme al numeral 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el principio de presunción de inocencia que informa al sistema normativo mexicano, se vulnera con la emisión de una resolución condenatoria o sancionatoria, sin que se demuestren suficiente y fehacientemente los hechos con los cuales se pretenda acreditar el supuesto incumplimiento a las disposiciones previstas en las legislaciones. Lo anterior en razón de que dicha presunción jurídica se traduce en un derecho subjetivo de los gobernados a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba bastante que acredite lo contrario, en el entendido que, como principio de todo Estado constitucional y democrático de derecho, como el nuestro, extiende su ámbito de aplicación no sólo al ámbito del proceso penal sino también cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, con inclusión, por ende, de la electoral, y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio o limitativo de los derechos del gobernado.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Tesis XVII/2005

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.- La presunción de inocencia es una garantía del acusado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados. A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado, para lo cual



ACUERDO No. CG-263/2018

deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias en favor de su inocencia, más allá de la estricta negación de los hechos imputados, sin perjuicio del derecho de hacerlo; pero cuando la autoridad responsable cumple adecuadamente con sus deberes y ejerce en forma apropiada sus poderes de investigación, resulta factible superar la presunción de inocencia con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios encontrados y su enlace debido, y determinando, en su caso, la autoría o participación del inculpado, con el material obtenido que produzca el convencimiento suficiente, el cual debe impeler al procesado a aportar los elementos de descargo con que cuente o a contribuir con la formulación de inferencias divergentes, para contrarrestar esos fuertes indicios, sin que lo anterior indique desplazar el onus probandi, correspondiente a la autoridad, y si el indiciado no lo hace, le pueden resultar indicios adversos, derivados de su silencio o actitud pasiva, porque la reacción natural y ordinaria de una persona imputada cuya situación se pone en peligro con la acumulación de pruebas incriminatorias en el curso del proceso, consiste en la adopción de una conducta activa de colaboración con la autoridad, en pro de sus intereses, encaminada a desvanecer los indicios perniciosos, con explicaciones racionales encaminadas a destruirlos o debilitarlos, o con la aportación de medios probatorios para acreditar su inocencia.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Tesis XXVII/2012

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. TRATÁNDOSE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SÓLO PROCEDE CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN FIRME.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 20, apartado B, fracción I, 35, fracción II, 38, fracción II, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, apartado 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 2, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la presunción de inocencia es aplicable a los procedimientos administrativos, por lo que no es dable imponer las consecuencias de una infracción, hasta en tanto no se determine la responsabilidad en resolución firme. En este contexto, los derechos político-electorales del ciudadano, no pueden estimarse suspendidos con motivo de una sanción de inhabilitación que se encuentra sub iudice, en virtud de que, en ese caso, al no haber quedado firme la responsabilidad que se le atribuye como infractor, no pueden entenderse suspendidos sus derechos político-electorales, ya que además se trata de derechos humanos que deben interpretarse en la forma que le resulte más favorable.



ACUERDO No. CG-263/2018

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de octubre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede

DÉCIMO OCTAVO. ACREDITACIÓN DE NO ANTECEDENTES PENALES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS. Que derivado de la verificación realizada a la documentación aportada por la Coalición, respecto a los aspirantes a candidatos registrados y en relación al requisito establecido en la fracción I, del artículo 119 de la Constitución Local, en cuanto a que los mismos, se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, se logró acreditar a través de las cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, aportadas para el efecto, que dichos candidatos propuestos se encuentran en pleno uso de sus derechos político-electorales para poder ser debidamente postulados al cargo de elección popular propuesto.

DÉCIMO NOVENO. ELECCIÓN CONSECUTIVA. Que en relación con el procedimiento específico para los candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, los artículos 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Elección Consecutiva señalan lo siguiente:

- La elección consecutiva respecto a los presidentes municipales, síndicos y regidores, únicamente será válida por un periodo electoral y para el mismo cargo que fueron electos.
- Los presidentes municipales, síndicos y regidores que deseen participar en la elección, mediante la elección consecutiva, únicamente podrán hacerlo por el mismo Municipio por el que fueron electos en la elección inmediata anterior.



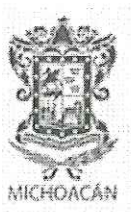
ACUERDO No. CG-263/2018

- El procedimiento relativo a la presentación de las solicitudes de registro y candidatos, la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes, así como su recepción y trámite, se efectuará de conformidad con los Lineamientos para el registro de candidatos.

Al respecto, por lo que ve a las planillas de Ayuntamiento descritas en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, postuladas por la Coalición, mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que cumplieron con los aludidos requisitos al haber exhibido la carta bajo protesta de decir verdad que contiene el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como el escrito en el que consta la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, así como el diverso 11, párrafo primero, consecutivo 12, de los Lineamientos para el registro de candidatos.

No pasa desapercibido para esta autoridad que por tratarse de la primera elección consecutiva, no resulta indispensable el cumplimiento del requisito referido en el presente considerando, de tal suerte que aun y cuando éste no se hubiera presentado, no sería determinante para negar el registro de la solicitud de registro correspondiente.



ACUERDO No. CG-263/2018

VIGÉSIMO. En otro orden de ideas, del oficio REP-MOR-MICH-052/2018/2018¹⁸, mediante el cual, el Partido del Trabajo y Partido MORENA presentaron el desistimiento de registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro y Nuevo Parangaricutiro; este Consejo General procede a realizar el siguiente análisis:

Primeramente, es oportuno señalar que el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Ahora bien, el artículo 85, incisos a), b), c), del Código Electoral, establece como derechos de los partidos políticos, entre otros, los siguientes:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución Local y el Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a la normativa aplicable; y,
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

De lo anterior, este Consejo General advierte que, derivado de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de

¹⁸ Descrito en el antecedente *DÉCIMO QUINTO*, del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-263/2018

Michoacán para el Proceso Electoral, los partidos políticos integrantes de la Coalición, gozan de una amplia libertad o capacidad autoorganizativa para ejercer su participación en las elecciones, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial de los derechos de los partidos políticos antes citados; por tanto, los aludidos institutos políticos están en el derecho de presentar su desistimiento en las postulaciones de referencia, por así haberlo determinado en su organización interior.

Consecuentemente, se tiene a la Coalición por desistida respecto al registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, en su perjuicio, para los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. CONCLUSIÓN. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos en relación con la solicitud de registro presentada por la Coalición, acorde con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos¹⁹, en los siguientes términos:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

La Coalición cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos para la

¹⁹ **Artículo 23.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentará al Consejo General un proyecto de dictamen sobre las solicitudes de registro presentadas, estableciendo lo siguiente:

- I. Si los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Si se acreditó el cumplimiento del proceso de selección de candidatos en el caso de los partidos políticos y la declaratoria de aspirantes a candidatos independientes;
- III. Si existe la aceptación de la candidatura ; y,
- IV. Si los candidatos dieron debido cumplimiento con las obligaciones de Fiscalización, en su caso, contempladas en el dictamen aprobado por el Consejo General del INE para tal efecto.

Lo anterior, a efecto de proponer en su caso, la aprobación o rechazo de las solicitudes que correspondan.



ACUERDO No. CG-263/2018

elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **NOVENO, fracción IX**, del presente acuerdo.

II. CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Coalición cumplió con el proceso de selección de candidatos, tal como se desprende del considerando **DÉCIMO**, fracción II, del presente acuerdo.

III. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La Coalición cumplió con el requisito relativo a la aceptación de la candidatura, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **NOVENO**, fracción V, del presente acuerdo.

IV. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN, EN SU CASO, CONTEMPLADAS EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE PARA TAL EFECTO

La Coalición cumplió con las obligaciones de fiscalización, derivado de que del el dictamen consolidado clave INE/CG332/2018, así como de la resolución clave INE/CG333/2018, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, así como de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de mérito, respectivamente, se evidencia que la Coalición, cumplió con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización, sin que se haya



ACUERDO No. CG-263/2018

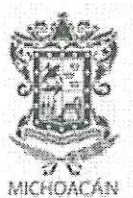
resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de precampaña, razón por la cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a los aspirantes a candidatos integrantes de las planillas para Ayuntamiento, acorde con el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo.

En consecuencia, se determina aprobar el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que integran las planillas de Ayuntamientos, presentados por la Coalición, en virtud de las conclusiones descritas en el actual considerando.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ÓRGANO FACULTADO PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE MÉRITO AL CONSEJO GENERAL. En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 190, fracción VII del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior, 23 y 28 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.



ACUERDO No. CG-263/2018

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que integran las planillas de Ayuntamientos, presentados por la Coalición, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral y en los Lineamientos para el registro de candidatos, acorde con lo establecido en el considerando **VIGÉSIMO PRIMERO**, del presente acuerdo.

TERCERO. Téngase por desistida a la Coalición del registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, en su perjuicio, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Quedan registradas formal y legalmente, las candidaturas presentadas por la Coalición, acorde con los cuadros esquemáticos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

QUINTO. Las sustituciones de candidatas y candidatos podrán efectuarse en términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente acuerdo.

SEXTO. Se autoriza incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres del candidatos que lo solicitaron, a fin de identificarlos; ya que se tratan de expresiones razonables y pertinentes, que no constituyen



ACUERDO No. CG-263/2018

propaganda electoral, no conducen a confundir al electorado, ni van en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

SÉPTIMO. Las campañas electorales de las candidatas y candidatos al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como integrar las planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, iniciarán a partir del catorce de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que solicite la publicación en el Periódico Oficial de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas de Ayuntamientos, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

DÉCIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-263/2018

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en los estrados del Instituto.

SEXTO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, integrantes de la Coalición, de encontrarse presente sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.



ACUERDO No. CG-263/2018

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



PROCESO ELECTORAL LOCAL MICHOACÁN 2017-2018

AYUNTAMIENTOS

COALICIÓN

PARTIDOS POLÍTICOS

PT-MORENA

“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

LEE*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.lem.org.mx

Expediente:	Ayu/1/Churintzio/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Churintzio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ESTHER HEREDIA PIMENTEL	
Síndicatura propietaria	MARTIN SANCHEZ CORTES	
Síndicatura suplente	RAMON GILBERTO MORENO CARREÑO	
Regiduría propietaria F1	VERONICA ALFARO AGUILAR	
Regiduría suplente F1	ENRIQUETA ALEJANDRE JUAREZ	
Regiduría propietario F2	DANIEL GUZMAN GARIBAY	
Regiduría suplente F2	OMAR AVIÑA GONZALEZ	
Regiduría propietario F3	MARCELA MUÑIZ AMEZCUA	
Regiduría suplente F3	BLANCA ESTELA SANCHEZ GARCIA	
Regiduría propietario F4	GERARDO EMMANUEL HEREDIA QUIROZ	
Regiduría suplente F4	DAMIAN DOMINGUEZ HEREDIA	
Regiduría propietaria F1 RP	VERONICA ALFARO AGUILAR	
Regiduría suplente F1 RP	ENRIQUETA ALEJANDRE JUAREZ	
Regiduría propietario F2 RP	DANIEL GUZMAN GARIBAY	
Regiduría suplente F2 RP	OMAR AVIÑA GONZALEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARCELA MUÑIZ AMEZCUA	
Regiduría suplente F3 RP	BLANCA ESTELA SANCHEZ GARCIA	

Expediente:	Ayu/1/Ecuandureo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Ecuandureo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. ISABEL GARNICA ZAVALA	-
Síndicatura propietaria	SERGIO ALEJANDRO VEGA MORALES	-
Síndicatura suplente	VICENTE SANCHEZ MARRON	-
Regiduría propietaria F1	MARICELA HERNANDEZ RAMIREZ	-
Regiduría suplente F1	YAZMIN YADIRA RODRIGUEZ ROMERO	-
Regiduría propietario F2	LUIS CHAVEZ NARANJO	-
Regiduría suplente F2	ADRIAN ARCIGA CALDERON	
Regiduría propietario F3	SANDRA NEGRETE OCOMATL	-
Regiduría suplente F3	AZUCENA REYES CHAVEZ	-
Regiduría propietario F4	DANIEL ROMERO SANCHEZ	
Regiduría suplente F4	LEONARDO DANIEL ARREGUIN ABOYTE	-
Regiduría propietaria F1 RP	MARICELA HERNANDEZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F1 RP	YAZMIN YADIRA RODRIGUEZ ROMERO	
Regiduría propietario F2 RP	LUIS CHAVEZ NARANJO	
Regiduría suplente F2 RP	ADRIAN ARCIGA CALDERON	
Regiduría propietario F3 RP	SANDRA NEGRETE OCOMATL	
Regiduría suplente F3 RP	AZUCENA REYES CHAVEZ	

Expediente:	Ayu/1/Ixtlán/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Ixtlán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MONICA PAOLA FRAGOSO MARISCAL	
Síndicatura propietaria	MANUEL PEREZ VERDUZCO	
Síndicatura suplente	RAUL BARAJAS BALLESTEROS	
Regiduría propietaria F1	MARIA CANDELARIA LEON MARTINEZ	
Regiduría suplente F1	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ	
Regiduría propietario F2	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ	
Regiduría propietario F3	MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS	
Regiduría suplente F3	PATRICIA SEGURA GOMEZ	
Regiduría propietario F4	FRANCISCO ALCALA CHAVEZ	
Regiduría suplente F4	RAFAEL LEON RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA CANDELARIA LEON MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS	
Regiduría suplente F3 RP	PATRICIA SEGURA GOMEZ	

Expediente: Ayu/1/La Piedad/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: MORENA
 En candidatura común con:
 Distrito: 1
 Municipio: La Piedad

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAMON MAYA MORALES	-
Síndicatura propietaria	GLORIA LETICIA CENDEJAS GUILLEN	-
Síndicatura suplente	MARINA CHAVEZ BLANCARTE	-
Regiduría propietaria F1	JOSE RICARDO GUILLEN CAMACHO	-
Regiduría suplente F1	JAVIER ULISES MAYA PEREZ	-
Regiduría propietario F2	EMILIA CABELLO MOLINA	-
Regiduría suplente F2	ADELA MORA MORALES	-
Regiduría propietario F3	JESUS RAMON SOTO ORTIZ	-
Regiduría suplente F3	CHRISTIAN EDUARDO NUÑEZ MOLINA	-
Regiduría propietario F4	NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ	-
Regiduría suplente F4	ANA KAREN RAMIREZ RAMIREZ	-
Regiduría propietario F5	ANTONIO PEREZ RAMIREZ	-
Regiduría suplente F5	MARIA DEL ROSARIO SOLIS CORTES	-
Regiduría propietario F6	MA. ELENA HERNANDEZ MANRIQUEZ	-
Regiduría suplente F6	CHRISTIAN CITLALY SANCHEZ LOPEZ	-
Regiduría propietario F7	JOSE LUIS BERNAL LOPEZ	-
Regiduría suplente F7	DIEGO ANTONIO FONSECA FIGUEROA	-
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE RICARDO GUILLEN CAMACHO	
Regiduría suplente F1 RP	JAVIER ULISES MAYA PEREZ	
Regiduría propietario F2 RP	EMILIA CABELLO MOLINA	
Regiduría suplente F2 RP	ADELA MORA MORALES	
Regiduría propietario F3 RP	JESUS RAMON SOTO ORTIZ	
Regiduría suplente F3 RP	CHRISTIAN EDUARDO NUÑEZ MOLINA	
Regiduría propietario F4 RP	NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ	
Regiduría suplente F4 RP	ANA KAREN RAMIREZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F5 RP	ANTONIO PEREZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F5 RP	MARIA DEL ROSARIO SOLIS CORTES	

Expediente:	Ayu/1/Numarán/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Numarán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUANA EDELMIRA ARROYO CAMACHO	
Síndicatura propietaria	JOSE PEREZ BERBER	
Síndicatura suplente	RUBEN BERBER PIMENTEL	
Regiduría propietaria F1	ROSALBA ELIAS MURILLO	
Regiduría suplente F1	JULIANA AGUILAR RAMIREZ	
Regiduría propietario F2	GERMAN GARCIA BERBER	
Regiduría suplente F2	CLAUDIO GONZALO MURILLO ELIAS	
Regiduría propietario F3	EDITH ZARATE LUNA	
Regiduría suplente F3	MARINA ELVIRA VIVEROS RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F4	JUAN DIEGO LARA ARROYO	
Regiduría suplente F4	BRIAN ARIZAGA RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ROSALBA ELIAS MURILLO	
Regiduría suplente F1 RP	JULIANA AGUILAR RAMIREZ	
Regiduría propietario F2 RP	GERMAN GARCIA BERBER	
Regiduría suplente F2 RP	CLAUDIO GONZALO MURILLO ELIAS	
Regiduría propietario F3 RP	EDITH ZARATE LUNA	
Regiduría suplente F3 RP	MARINA ELVIRA VIVEROS RODRIGUEZ	

Expediente:	Ayu/1/Tanhuato/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Tanhuato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JAIME FIGUEROA FIGUEROA	JAIME FIGUEROA
Síndicatura propietaria	ESTELA ESPINOSA TIRADO	
Síndicatura suplente	LILIAN MARISOL MEDINA SILVA	
Regiduría propietaria F1	JOSE LUIS MARTINEZ CALDERON	
Regiduría suplente F1	MARIO ALBERTO DELGADO GARCIA	
Regiduría propietario F2	MARTHA LETIZIA MARIN QUEVEDO	
Regiduría suplente F2	ROSELIA AMEZCUA GARIBAY	
Regiduría propietario F3	ALFREDO MAGDALENO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3	RIGOBERTO CAZARES TAMAYO	
Regiduría propietario F4	ADRIANA ISABEL ARELLANO VAZQUEZ	
Regiduría suplente F4	CRISTINA RAMIREZ REYNOSA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE LUIS MARTINEZ CALDERON	
Regiduría suplente F1 RP	MARIO ALBERTO DELGADO GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	MARTHA LETIZIA MARIN QUEVEDO	
Regiduría suplente F2 RP	ROSELIA AMEZCUA GARIBAY	
Regiduría propietario F3 RP	ALFREDO MAGDALENO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	RIGOBERTO CAZARES TAMAYO	

Expediente:	Ayu/1/Yurécuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Yurécuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	VICTOR HUGO MIRANDA RAMIREZ	
Síndicatura propietaria	GUILLERMINA GOMAR NARANJO	
Síndicatura suplente	MARIA GUADALUPE VILLALPANDO GUTIERREZ	
Regiduría propietaria F1	ERNESTO BARCENA SOTO	
Regiduría suplente F1	HECTOR CRISTOBAL PEREZ BANDA	
Regiduría propietario F2	LETICIA OCEGUEDA VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	ADRIANA BECERRA LOPEZ	
Regiduría propietario F3	PEDRO ARELLANO TORRES	
Regiduría suplente F3	GUILLERMO ALDAIR SORIA PADILLA	
Regiduría propietario F4	NOEMI ALEJANDRA RIZO ROMERO	
Regiduría suplente F4	MARISELA GUZMAN NAVARRO	
Regiduría propietaria F1 RP	ERNESTO BARCENA SOTO	
Regiduría suplente F1 RP	HECTOR CRISTOBAL PEREZ BANDA	
Regiduría propietario F2 RP	LETICIA OCEGUEDA VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ADRIANA BECERRA LOPEZ	
Regiduría propietario F3 RP	PEDRO ARELLANO TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	GUILLERMO ALDAIR SORIA PADILLA	

Expediente:	Ayu/1/Zináparo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Zináparo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	OLIVIA VILLAGRAN MELGOZA	
Síndicatura propietaria	MIGUEL ANGEL MARTINEZ AYALA	
Síndicatura suplente	IGNACIO CABRERA JARAMILLO	
Regiduría propietaria F1	PAULINA PACHECO LOPEZ	
Regiduría suplente F1	MARIA CLAUDIA LOPEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2	CARLOS ALBERTO MOLINA HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2	J. GUADALUPE MOLINA CONTRERAS	
Regiduría propietario F3	VERONICA RODRIGUEZ SOLORIO	
Regiduría suplente F3	MARLEN CASTRO DUARTE	
Regiduría propietario F4	RAFAEL MARTINEZ AYALA	
Regiduría suplente F4	ROSALIA VILLAGRAN GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	PAULINA PACHECO LOPEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA CLAUDIA LOPEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2 RP	CARLOS ALBERTO MOLINA HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2 RP	J. GUADALUPE MOLINA CONTRERAS	
Regiduría propietario F3 RP	VERONICA RODRIGUEZ SOLORIO	
Regiduría suplente F3 RP	MARLEN CASTRO DUARTE	

Expediente:	Ayu/2/Angamacutiro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Angamacutiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NOHEMI LUGO MARTINEZ	
Síndicatura propietaria	JOEL JUAREZ OJEDA	-
Síndicatura suplente	LEONARDO LEON ESPITIA	-
Regiduría propietaria F1	ANA YUNUHEN GARCIA FLORES	-
Regiduría suplente F1	MICHELL SARAI CASTILLO CONTRERAS	-
Regiduría propietario F2	ABRAHAM GONZALEZ MARTINEZ	-
Regiduría suplente F2	JOSE LUIS PESQUEDA SANCHEZ	-
Regiduría propietario F3	ABIGAIL VAZQUEZ NAVARRO	
Regiduría suplente F3	MARIA JOSEFINA LEMUS BARRON	
Regiduría propietario F4	ARMANDO BLANQUET PEREZ	-
Regiduría suplente F4	PEDRO RODRIGUEZ CABRERA	-
Regiduría propietaria F1 RP	ANA YUNUHEN GARCIA FLORES	
Regiduría suplente F1 RP	MICHELL SARAI CASTILLO CONTRERAS	
Regiduría propietario F2 RP	ABRAHAM GONZALEZ MARTINEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE LUIS PESQUEDA SANCHEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ABIGAIL VAZQUEZ NAVARRO	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA JOSEFINA LEMUS BARRON	

Expediente:	Ayu/2/Chucándiro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Chucándiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ROSA ZAVALA HERNANDEZ	
Síndicatura propietaria	RAFAEL CALDERON LOPEZ	
Síndicatura suplente	JUAN RAMIREZ GUZMAN	
Regiduría propietaria F1	TERESA LOPEZ ROSILES	
Regiduría suplente F1	LUCINA MEDRANO SANTOS	
Regiduría propietario F2	HUMBERTO MORALES MARTINEZ	
Regiduría suplente F2	GONZALO NEGRETE AVILA	
Regiduría propietario F3	M CARMEN AMBRIZ HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3	RUTH TENA CORTES	
Regiduría propietario F4	NARCISO ARROYO OROZCO	
Regiduría suplente F4	GUSTAVO JACUINDE MEDINA	
Regiduría propietaria F1 RP	TERESA LOPEZ ROSILES	
Regiduría suplente F1 RP	LUCINA MEDRANO SANTOS	
Regiduría propietario F2 RP	HUMBERTO MORALES MARTINEZ	
Regiduría suplente F2 RP	GONZALO NEGRETE AVILA	
Regiduría propietario F3 RP	M CARMEN AMBRIZ HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	RUTH TENA CORTES	

Expediente:	Ayu/2/Huandacareo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Huandacareo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE MANUEL SERMEÑO SARAVIA	
Síndicatura propietaria	CONSUELO CARO VILLAFAN	
Síndicatura suplente	LAURA OCHOA DELGADO	
Regiduría propietaria F1	BLAS MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1	JUAN DIAZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F2	TAIDE HERRERA GUZMAN	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRA SORIA NIETO	
Regiduría propietario F3	JOSE LUIS ORTIZ MURILLO	
Regiduría suplente F3	FERNANDO CONTRERAS PAREDES	
Regiduría propietario F4	MA. AMPARO CAHUE LUCIO	
Regiduría suplente F4	MAYRA LOPEZ JIMENEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	BLAS MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN DIAZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F2 RP	TAIDE HERRERA GUZMAN	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRA SORIA NIETO	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE LUIS ORTIZ MURILLO	
Regiduría suplente F3 RP	FERNANDO CONTRERAS PAREDES	

Expediente:	Ayu/2/Huaniqueo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Huaniqueo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARCELO YEPEZ SALINAS	
Síndicatura propietaria	ALEJANDRA LOPEZ SALINAS	
Síndicatura suplente	ARACELI LARA GARCIA	
Regiduría propietaria F1	JUAN JOSE GARCIA SAUCEDO	
Regiduría suplente F1	MARCOS AMBRIZ GUZMAN	
Regiduría propietario F2	GLORIA VAZQUEZ ANGUIANO	
Regiduría suplente F2	NANCY ESCAMILLA YEPEZ	
Regiduría propietario F3	PABLO ZAVALA CALDERON	
Regiduría suplente F3	MIGUEL ANGEL MELGAREJO HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	NANCY ZAVALA RUIZ	
Regiduría suplente F4	SILVERIA RUIZ RUIZ	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN JOSE GARCIA SAUCEDO	
Regiduría suplente F1 RP	MARCOS AMBRIZ GUZMAN	
Regiduría propietario F2 RP	GLORIA VAZQUEZ ANGUIANO	
Regiduría suplente F2 RP	NANCY ESCAMILLA YEPEZ	
Regiduría propietario F3 RP	PABLO ZAVALA CALDERON	
Regiduría suplente F3 RP	MIGUEL ANGEL MELGAREJO HERNANDEZ	

Expediente:	Ayu/2/Jiménez/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Jiménez

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NAYELI GUZMAN	AMBRIZ
Síndicatura propietaria	JAVIER ALVAREZ	GARCIA
Síndicatura suplente	JUAN	HERNANDEZ GONZALEZ
Regiduría propietaria F1	MARIA FERNANDA OROZCO	PEREZ
Regiduría suplente F1	ELVIA CERVANTES	AMBRIZ
Regiduría propietario F2	JUAN CARLOS CARRANZA	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRO NEGRETE	MANCIO
Regiduría propietario F3	JACQUELINE CONTRERAS	SOLORIO
Regiduría suplente F3	YESENIA DUARTE	CORCOLES
Regiduría propietario F4	MOISES LOPEZ	ARELLANO
Regiduría suplente F4	RICARDO	HERNANDEZ LEMUS
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA FERNANDA OROZCO	PEREZ
Regiduría suplente F1 RP	ELVIA CERVANTES	AMBRIZ
Regiduría propietario F2 RP	JUAN CARLOS CARRANZA	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRO NEGRETE	MANCIO
Regiduría propietario F3 RP	JACQUELINE CONTRERAS	SOLORIO
Regiduría suplente F3 RP	YESENIA DUARTE	CORCOLES

Expediente:	Ayu/2/José Sixto Verduzco/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	José Sixto Verduzco

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARGARITO JAIMES GOMEZ	
Síndicatura propietaria	MARIA DEL ROSARIO CALDERON GARCIA	
Síndicatura suplente	FELIPA MARTINEZ VENEGAS	
Regiduría propietaria F1	J. JESUS HERNANDEZ CALDERAS	
Regiduría suplente F1	CARLOS ENRIQUE CALDERAS LEDESMA	
Regiduría propietario F2	MARTHA LEMUS SANTACRUZ	
Regiduría suplente F2	M. GUADALUPE CEBALLOS ESPINOZA	
Regiduría propietario F3	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	
Regiduría suplente F3	MARIA GRISELDA VARGAS ANDRADE	
Regiduría propietario F4	MIREYA TAPIA MARTINEZ	
Regiduría suplente F4	MIRELLA MEDRANO MORALES	
Regiduría propietaria F1 RP	J. JESUS HERNANDEZ CALDERAS	
Regiduría suplente F1 RP	CARLOS ENRIQUE CALDERAS LEDESMA	
Regiduría propietario F2 RP	MARTHA LEMUS SANTACRUZ	
Regiduría suplente F2 RP	M. GUADALUPE CEBALLOS ESPINOZA	
Regiduría propietario F3 RP	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GRISELDA VARGAS ANDRADE	

Expediente:	Ayu/2/Morelos/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Morelos

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CELENE GUADALUPE GARCIA CORIA	
Síndicatura propietaria	JOSE ALFREDO MENDOZA DIAZ	
Síndicatura suplente	GENARO MENDOZA GARCIA	
Regiduría propietaria F1	VERONICA PANIAGUA MENDOZA	
Regiduría suplente F1	ANA ROSA CISNEROS LARA	
Regiduría propietario F2	ALEJANDRO GARCIA ANGUIANO	
Regiduría suplente F2	JESUS CORIA JIMENEZ	
Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE FLORES GONZALEZ	
Regiduría suplente F3	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ	
Regiduría propietario F4	RAFAEL RIGOBERTO GONZALEZ AVILA	
Regiduría suplente F4	FILIBERTO MARTINEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	VERONICA PANIAGUA MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	ANA ROSA CISNEROS LARA	
Regiduría propietario F2 RP	ALEJANDRO GARCIA ANGUIANO	
Regiduría suplente F2 RP	JESUS CORIA JIMENEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MA. GUADALUPE FLORES GONZALEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ	

Expediente:	Ayu/2/Panindícuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Panindícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	HECTOR JOHNNY AYALA MIRANDA	
Síndicatura propietaria	MA. ISABEL GARCIA OLEA	
Síndicatura suplente	ERENDIRA SELENE VELAZQUEZ ALCARAZ	
Regiduría propietaria F1	JOSE TARSICIO LEON NAREZ	
Regiduría suplente F1	ALFREDO PUGA GALLARDO	
Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA	
Regiduría suplente F2	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3	JOSE CORTES AVILA	
Regiduría suplente F3	ANDRES GUILLEN LEDEZMA	
Regiduría propietario F4	ALMA NANCY MURILLO PEREZ	
Regiduría suplente F4	BLANCA FLOR LEON ORTEGA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE TARSICIO LEON NAREZ	
Regiduría suplente F1 RP	ALFREDO PUGA GALLARDO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA GUADALUPE RUIZ MOJICA	
Regiduría suplente F2 RP	PATRICIA ARIAS HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE CORTES AVILA	
Regiduría suplente F3 RP	ANDRES GUILLEN LEDEZMA	

Expediente:	Ayu/2/Penjamillo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Penjamillo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GERMAN AVILA AVILA	
Síndicatura propietaria	NANCY MARTINEZ BAEZ	
Síndicatura suplente	MARIA ELENA RAMIREZ GARCIA	
Regiduría propietaria F1	JAIME VERA REYES	
Regiduría suplente F1	VENUSTIANO LOPEZ MOLINA	
Regiduría propietario F2	MARIA DE JESUS MORALES ESPINOSA	
Regiduría suplente F2	PATRICIA CORONA HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3	JOSE LUIS ORTIZ SILVESTRE	
Regiduría suplente F3	GILIBERTO SUAREZ GARCIA	
Regiduría propietario F4	RUTH YAJAIRA BAEZ ARROYO	
Regiduría suplente F4	ERICKA RODRIGUEZ BARAJAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JAIME VERA REYES	
Regiduría suplente F1 RP	VENUSTIANO LOPEZ MOLINA	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DE JESUS MORALES ESPINOSA	
Regiduría suplente F2 RP	PATRICIA CORONA HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE LUIS ORTIZ SILVESTRE	
Regiduría suplente F3 RP	GILIBERTO SUAREZ GARCIA	

Expediente:	Ayu/2/Puruándiro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Puruándiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAFAEL VILLICAÑA GARCIA	-
Síndicatura propietaria	LUCERO GARCIA VIDALES	-
Síndicatura suplente	MARIA GUADALUPE DELGADO MEDINA	-
Regiduría propietaria F1	FRANCISCO JIMENEZ LARA	-
Regiduría suplente F1	JORGE ARIEL MANRRIQUEZ MORALES	-
Regiduría propietario F2	LETICIA GONZALEZ CORONA	-
Regiduría suplente F2	ALMA GRACIA GOMEZ PEREZ	-
Regiduría propietario F3	FRANCISCO JAVIER AMBRIZ SANDOVAL	-
Regiduría suplente F3	JORGE ESTRADA RAMOS	-
Regiduría propietario F4	TERESA DE JESUS GONZALEZ TAPIA	-
Regiduría suplente F4	NOEMI ALEJANDRA PARAMO ALCARAZ	-
Regiduría propietario F5	SERGIO LARA LARA	-
Regiduría suplente F5	JULIO CESAR MORALES FIERROS	
Regiduría propietario F6	ROCELIA ADAME PEREZ	-
Regiduría suplente F6	VELINA PEREZ VILLARREAL	-
Regiduría propietaria F1 RP	FRANCISCO JIMENEZ LARA	
Regiduría suplente F1 RP	JORGE ARIEL MANRRIQUEZ MORALES	
Regiduría propietario F2 RP	LETICIA GONZALEZ CORONA	
Regiduría suplente F2 RP	ALMA GRACIA GOMEZ PEREZ	
Regiduría propietario F3 RP	FRANCISCO JAVIER AMBRIZ SANDOVAL	
Regiduría suplente F3 RP	JORGE ESTRADA RAMOS	
Regiduría propietario F4 RP	TERESA DE JESUS GONZALEZ TAPIA	
Regiduría suplente F4 RP	NOEMI ALEJANDRA PARAMO ALCARAZ	

Expediente:	Ayu/3/Aporo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Aporo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN JOSE MENDIOLA LOZA	
Síndicatura propietaria	ROXANA BECERRIL TORRES	
Síndicatura suplente	FELIPA HORTA GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1	ARTURO PEREZ ESCUTIA	
Regiduría suplente F1	ABEL REYES VERA	
Regiduría propietario F2	CARMEN CRUZ MENDOZA	
Regiduría suplente F2	ALICIA DOMINGUEZ BECERRIL	
Regiduría propietario F3	DAVID BAUTISTA RESENDIZ	
Regiduría suplente F3	OSIEL LUJANO RESENDIZ	
Regiduría propietario F4	MARIA LOURDES GONZALEZ CRUZ	
Regiduría suplente F4	MARGARITA HERNANDEZ RESENDIZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ARTURO PEREZ ESCUTIA	
Regiduría suplente F1 RP	ABEL REYES VERA	
Regiduría propietario F2 RP	CARMEN CRUZ MENDOZA	
Regiduría suplente F2 RP	ALICIA DOMINGUEZ BECERRIL	
Regiduría propietario F3 RP	DAVID BAUTISTA RESENDIZ	
Regiduría suplente F3 RP	OSIEL LUJANO RESENDIZ	

Expediente:	Ayu/3/Contepec/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Contepec

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	
Síndicatura propietaria	ANA CRISTINA VELAZQUEZ RETANA	
Síndicatura suplente	MARIA JUDIT MORALES DIAZ	
Regiduría propietaria F1	JUAN DIEGO MALDONADO BERMUDEZ	
Regiduría suplente F1	BACILIO JIMENEZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	YOLANDA RETANA VELAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	JOSE ARMANDO RAMIREZ CRUZ	
Regiduría propietario F3	RUBEN CRUZ CRUZ	
Regiduría suplente F3	JAVIER SERRANO ALVARADO	
Regiduría propietario F4	MARIA HUMILDAD PALMIRA MEZA	
Regiduría suplente F4	NANCY RETANA MORALES	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN DIEGO MALDONADO BERMUDEZ	
Regiduría suplente F1 RP	BACILIO JIMENEZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	YOLANDA RETANA VELAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE ARMANDO RAMIREZ CRUZ	
Regiduría propietario F3 RP	RUBEN CRUZ CRUZ	
Regiduría suplente F3 RP	JAVIER SERRANO ALVARADO	

Expediente:	Ayu/3/Epitacio Huerta/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Epitacio Huerta

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARGARITO FIERROS TANO	
Síndicatura propietaria	PETRA MORENO CARACHURE	
Síndicatura suplente	CLAUDIA GRANADOS CERON	
Regiduría propietaria F1	HERIBERTO HERNANDEZ SANDOVAL	
Regiduría suplente F1	HUBERTO GONZALEZ RAYO	
Regiduría propietario F2	MARIA VIOLETA NAVA NOGUEZ	
Regiduría suplente F2	SUSANA RUBIO GARCIA	
Regiduría propietario F3	RAYMUNDO ALCANTAR URIBE	
Regiduría suplente F3	ALFREDO ALCANTAR CERVANTES	
Regiduría propietario F4	BEATRIZ ADRIANA MORALES CABALLERO	
Regiduría suplente F4	MARIA DEL CONSUELO AYALA ALDAMA	
Regiduría propietaria F1 RP	HERIBERTO HERNANDEZ SANDOVAL	
Regiduría suplente F1 RP	HUBERTO GONZALEZ RAYO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA VIOLETA NAVA NOGUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	SUSANA RUBIO GARCIA	
Regiduría propietario F3 RP	RAYMUNDO ALCANTAR URIBE	
Regiduría suplente F3 RP	ALFREDO ALCANTAR CERVANTES	

Expediente:	Ayu/3/Maravatío/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Maravatío

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	FRANCISCO CARRILLO MEDINA	
Síndicatura propietaria	MELISSA DELGADO CAMPA	
Síndicatura suplente	ALMA DE LLANIRA RUIZ OLVERA	
Regiduría propietaria F1	SALVADOR GARCIA RIVERA	
Regiduría suplente F1	DAGOBERTO GARCIA RIVERA	
Regiduría propietario F2	IMELDA FLORES MORALES	
Regiduría suplente F2	LETICIA GARCIA GARCIA	
Regiduría propietario F3	DIEGO MARTINEZ FLORES	
Regiduría suplente F3	ALEJANDRO GONZALEZ BALTAZAR	
Regiduría propietario F4	SANDRA NAGAYANI HERNANDEZ PEDRAZA	
Regiduría suplente F4	MA. SILVIA PEDRAZA CRUZ	
Regiduría propietario F5	PEDRO AVILA JIMENEZ	
Regiduría suplente F5	LEONARDO MAYA GONZALEZ	
Regiduría propietario F6	SILVIA MONDRAGON SANCHEZ	
Regiduría suplente F6	ROMELIA FLORES SANDOVAL	
Regiduría propietaria F1 RP	SALVADOR GARCIA RIVERA	
Regiduría suplente F1 RP	DAGOBERTO GARCIA RIVERA	
Regiduría propietario F2 RP	IMELDA FLORES MORALES	
Regiduría suplente F2 RP	LETICIA GARCIA GARCIA	
Regiduría propietario F3 RP	DIEGO MARTINEZ FLORES	
Regiduría suplente F3 RP	ALEJANDRO GONZALEZ BALTAZAR	
Regiduría propietario F4 RP	SANDRA NAGAYANI HERNANDEZ PEDRAZA	
Regiduría suplente F4 RP	MA. SILVIA PEDRAZA CRUZ	

Expediente:	Ayu/3/Senguio/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Senguio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MATEO CORIA CASTRO	
Síndicatura propietaria	MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELAZQUEZ	
Síndicatura suplente	ADRIANA RUBI PLATA VELAZQUEZ	
Regiduría propietaria F1	MARIÑO RAMIREZ LUZ	
Regiduría suplente F1	JUVENAL MARTINEZ VANEGAS	
Regiduría propietario F2	ANGELICA CRUZ CHAVEZ	
Regiduría suplente F2	REINA ALVAREZ VELASCO	
Regiduría propietario F3	RUDY RAMON VANEGAS MARTINEZ	
Regiduría suplente F3	FERNANDO GERVACIO VANEGAS	
Regiduría propietario F4	ISMENNE YERID VELAZQUEZ GOMEZ	
Regiduría suplente F4	VICTORIA GOMEZ VELAZQUEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIÑO RAMIREZ LUZ	
Regiduría suplente F1 RP	JUVENAL MARTINEZ VANEGAS	
Regiduría propietario F2 RP	ANGELICA CRUZ CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	REINA ALVAREZ VELASCO	
Regiduría propietario F3 RP	RUDY RAMON VANEGAS MARTINEZ	
Regiduría suplente F3 RP	FERNANDO GERVACIO VANEGAS	

Expediente:	Ayu/3/Tlalpujahua/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Tlalpujahua

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RODOLFO ESCAMILLA SALAZAR	
Síndicatura propietaria	TERESA AVILA MIRANDA	
Síndicatura suplente	ERIKA ELVIRA HUITRON ANAYA	
Regiduría propietaria F1	GREGORIO DE JESUS DE JESUS	
Regiduría suplente F1	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS	
Regiduría propietario F2	FLORENCIA MARTINEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	FRANCISCA PERDOMO TREJO	
Regiduría propietario F3	NAZARETH SOTO SANDOVAL	
Regiduría suplente F3	ERICK TELLEZ POSADAS	
Regiduría propietario F4	MARIELA RANGEL RIVERA	
Regiduría suplente F4	ROSA ISELA MIRANDA ESTRELLA	
Regiduría propietaria F1 RP	GREGORIO DE JESUS DE JESUS	
Regiduría suplente F1 RP	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS	
Regiduría propietario F2 RP	FLORENCIA MARTINEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	FRANCISCA PERDOMO TREJO	
Regiduría propietario F3 RP	NAZARETH SOTO SANDOVAL	
Regiduría suplente F3 RP	ERICK TELLEZ POSADAS	

Expediente:	Ayu/4/Briseñas/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Briseñas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUANA SANCHEZ FRANCO	LA MAESTRA JUANITA
Síndicatura propietaria	JUAN SALAS NAPOLES	-
Síndicatura suplente	VICTOR GODINEZ MARRON	-
Regiduría propietaria F1	SIMONA BRISEÑO CASTRO	-
Regiduría suplente F1	AIDE CONCEPCION TISCAREÑO HERNANDEZ	-
Regiduría propietario F2	LEOCADIO LOPEZ JACUIN	-
Regiduría suplente F2	ERIC ANTONIO LUCAS PANTOJA	
Regiduría propietario F3	MARIA CERVANTES TRUJILLO	-
Regiduría suplente F3	ENRIQUETA PARTIDA VARGAS	-
Regiduría propietario F4	MANUEL ORNELAS ACOSTA	-
Regiduría suplente F4	MA. ELENA AVIÑA BUSTOS	-
Regiduría propietaria F1 RP	SIMONA BRISEÑO CASTRO	
Regiduría suplente F1 RP	AIDE CONCEPCION TISCAREÑO HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	LEOCADIO LOPEZ JACUIN	
Regiduría suplente F2 RP	ERIC ANTONIO LUCAS PANTOJA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA CERVANTES TRUJILLO	
Regiduría suplente F3 RP	ENRIQUETA PARTIDA VARGAS	

Expediente:	Ayu/4/Cojumatlán De Régules/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Cojumatlán De Régules

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA TERESA MARTINEZ GARCIA	
Síndicatura propietaria	JORGE LUIS TORO VALENCIA	
Síndicatura suplente	RAMIRO MANZO SALAS	
Regiduría propietaria F1	OLIVIA SALCEDO DIAZ	
Regiduría suplente F1	ROSA MARGARITA MARQUEZ SALCEDO	
Regiduría propietario F2	J. ISABEL AYARD SOLIS	
Regiduría suplente F2	ARTURO MARTINEZ SILVA	
Regiduría propietario F3	ARGELIA AYALA MIRANDA	
Regiduría suplente F3	LETICIA ORDAZ CASTELLANOS	
Regiduría propietario F4	LEONEL MUJICA TEJEDA	
Regiduría suplente F4	JOSE ANTONIO MUÑOZ MANZO	
Regiduría propietaria F1 RP	OLIVIA SALCEDO DIAZ	
Regiduría suplente F1 RP	ROSA MARGARITA MARQUEZ SALCEDO	
Regiduría propietario F2 RP	J. ISABEL AYARD SOLIS	
Regiduría suplente F2 RP	ARTURO MARTINEZ SILVA	
Regiduría propietario F3 RP	ARGELIA AYALA MIRANDA	
Regiduría suplente F3 RP	LETICIA ORDAZ CASTELLANOS	

Expediente:	Ayu/4/Jiquilpan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Jiquilpan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ROBERTO MEJIA ZEPEDA	
Síndicatura propietaria	DALIA PAOLA CANELA ESPINOZA	
Síndicatura suplente	ROCIO PANTOJA MORA	
Regiduría propietaria F1	VICTOR HUGO CEJA ACOSTA	
Regiduría suplente F1	JUAN LUIS LOPEZ COYT	
Regiduría propietario F2	DULCE NAYELY GARCIA CONTRERAS	
Regiduría suplente F2	KARINA VALDOVINOS MORALES	
Regiduría propietario F3	ALVARO SUAREZ TORRES	
Regiduría suplente F3	MANUEL MACIAS VALENCIA	
Regiduría propietario F4	CLAUDIA TERESITA NAVARRETE VALENCIA	
Regiduría suplente F4	GABRIELA MAGALLON CERVANTES	
Regiduría propietario F5	JUAN NORBERTO CELESTINO RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F5	HUGO ANTONIO LOPEZ AVALOS	
Regiduría propietario F6	MARIA ELENA ALVAREZ MENDOZA	
Regiduría suplente F6	JUANA FAVIOLA HERNANDEZ CANELA	
Regiduría propietaria F1 RP	VICTOR HUGO CEJA ACOSTA	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN LUIS LOPEZ COYT	
Regiduría propietario F2 RP	DULCE NAYELY GARCIA CONTRERAS	
Regiduría suplente F2 RP	KARINA VALDOVINOS MORALES	
Regiduría propietario F3 RP	ALVARO SUAREZ TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	MANUEL MACIAS VALENCIA	
Regiduría propietario F4 RP	CLAUDIA TERESITA NAVARRETE VALENCIA	
Regiduría suplente F4 RP	GABRIELA MAGALLON CERVANTES	

Expediente:	Ayu/4/Marcos Castellanos/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Marcos Castellanos

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MANUEL MANCILLA FONSECA	
Síndicatura propietaria	SACNITE ESPARZA FERNANDEZ	
Síndicatura suplente	ESMERALDA SILVA SILVA	
Regiduría propietaria F1	ALFONSO AGUILERA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F1	OSCAR GONZALEZ BUENROSTRO	
Regiduría propietario F2	ORLANDA CECILIA CARDENAS AGUILAR	
Regiduría suplente F2	VERONICA PATRICIA AYALA ARIAS	
Regiduría propietario F3	JOSE DE JESUS GARCIA HARO	
Regiduría suplente F3	AMADEO MENDEZ MONTEJANO	
Regiduría propietario F4	MAYRA GARCIA VALADEZ	
Regiduría suplente F4	ROSA MARTHA MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ALFONSO AGUILERA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F1 RP	OSCAR GONZALEZ BUENROSTRO	
Regiduría propietario F2 RP	ORLANDA CECILIA CARDENAS AGUILAR	
Regiduría suplente F2 RP	VERONICA PATRICIA AYALA ARIAS	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE DE JESUS GARCIA HARO	
Regiduría suplente F3 RP	AMADEO MENDEZ MONTEJANO	

Expediente: Ayu/4/Sahuayo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 4
Municipio: Sahuayo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ERICKA ROCIO ORTIZ GIL	
Síndicatura propietaria	GERARDO MARTINEZ TAFOLLA	
Síndicatura suplente	RUBEN GARCIA ESPINOZA	
Regiduría propietaria F1	EMMA AYALA OLIVEROS	
Regiduría suplente F1	JULIETA FLORES ZAPIEN	
Regiduría propietario F2	ARMANDO AGUILERA GONZALEZ	
Regiduría suplente F2	MANLIO FAVIO GALLEGOS MAGALLON	
Regiduría propietario F3	ANA LILIA GARCIA GARCIA	
Regiduría suplente F3	NELIDA GALVEZ CHAVEZ	
Regiduría propietario F4	VICTOR GUTIERREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F4	JESUS IVAN GARCIA NAVARRO	
Regiduría propietario F5	CLAUDIA ALEJANDRA OROZCO AVILA	
Regiduría suplente F5	TANIA LIZBETH SANCHEZ LOPEZ	
Regiduría propietario F6	HECTOR MORA AGUILAR	
Regiduría suplente F6	CESAR ROBERTO DIAZ AGUILERA	
Regiduría propietaria F1 RP	EMMA AYALA OLIVEROS	
Regiduría suplente F1 RP	JULIETA FLORES ZAPIEN	
Regiduría propietario F2 RP	ARMANDO AGUILERA GONZALEZ	
Regiduría suplente F2 RP	MANLIO FAVIO GALLEGOS MAGALLON	
Regiduría propietario F3 RP	ANA LILIA GARCIA GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	NELIDA GALVEZ CHAVEZ	
Regiduría propietario F4 RP	VICTOR GUTIERREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F4 RP	JESUS IVAN GARCIA NAVARRO	

Expediente:	Ayu/4/Venustiano Carranza/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Venustiano Carranza

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARGARITA CENDEJAS VALENCIA	
Síndicatura propietaria	RICARDO RIVERA MACIAS	
Síndicatura suplente	MANUEL SALVADOR RAMIREZ GIL	
Regiduría propietaria F1	ADRIANA KARINA CHAVEZ HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1	MARIANA ANDRADE NAVARRO	
Regiduría propietario F2	MONICO AVALOS SANCHEZ	
Regiduría suplente F2	J. JESUS ZEPEDA TORRES	
Regiduría propietario F3	YOLANDA VILLARUEL CARLOS	
Regiduría suplente F3	MAYRA GUADALUPE CERVANTES VILLANUEVA	
Regiduría propietario F4	JESUS AVIÑA ESCOT	
Regiduría suplente F4	J. TRINIDAD RAMIREZ RODRIGUEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ADRIANA KARINA CHAVEZ HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARIANA ANDRADE NAVARRO	
Regiduría propietario F2 RP	MONICO AVALOS SANCHEZ	
Regiduría suplente F2 RP	J. JESUS ZEPEDA TORRES	
Regiduría propietario F3 RP	YOLANDA VILLARUEL CARLOS	
Regiduría suplente F3 RP	MAYRA GUADALUPE CERVANTES VILLANUEVA	

Expediente:	Ayu/4/Vista Hermosa/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Vista Hermosa

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NORA ISEL GIL NUÑEZ	
Síndicatura propietaria	JESUS SALVADOR VERA CARDENAS	
Síndicatura suplente	JULIO CESAR RINCON ALANIS	
Regiduría propietaria F1	ADRIANA YANETH GUTIERREZ SALAZAR	
Regiduría suplente F1	ARIANA MORALES FLORES	
Regiduría propietario F2	FRANCISCO JAVIER BARAJAS AMEZQUITA	
Regiduría suplente F2	JUAN MANUEL GARCIA TORRES	
Regiduría propietario F3	JULIA ESTHER RODRIGUEZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F3	MONICA PEREZ ESTRADA	
Regiduría propietario F4	RAMON FLORES CUEVAS	
Regiduría suplente F4	MIGUEL CEJA GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	ADRIANA YANETH GUTIERREZ SALAZAR	
Regiduría suplente F1 RP	ARIANA MORALES FLORES	
Regiduría propietario F2 RP	FRANCISCO JAVIER BARAJAS AMEZQUITA	
Regiduría suplente F2 RP	JUAN MANUEL GARCIA TORRES	
Regiduría propietario F3 RP	JULIA ESTHER RODRIGUEZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F3 RP	MONICA PEREZ ESTRADA	

Expediente:	Ayu/5/Charapan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Charapan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA REFUGIO CHURAPE ALVAREZ	
Síndicatura propietaria	FLORENCIO ALVAREZ REYES	
Síndicatura suplente	BALDEMAR SIERRA PRADO	
Regiduría propietaria F1	CLARA LUZ OLVERA ACHA	
Regiduría suplente F1	LUCIA JERONIMO SIERRA	
Regiduría propietario F2	JOEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES	
Regiduría suplente F2	JAIME JERONIMO VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F3	MARINA HERNANDEZ ROSAS	
Regiduría suplente F3	ALONDRA ZEFERINA SALVADOR ARREGUIN	
Regiduría propietario F4	LEOPOLDO AGUILAR RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F4	JOSE LUIS JERONIMO ROSAS	
Regiduría propietaria F1 RP	CLARA LUZ OLVERA ACHA	
Regiduría suplente F1 RP	LUCIA JERONIMO SIERRA	
Regiduría propietario F2 RP	JOEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES	
Regiduría suplente F2 RP	JAIME JERONIMO VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARINA HERNANDEZ ROSAS	
Regiduría suplente F3 RP	ALONDRA ZEFERINA SALVADOR ARREGUIN	

Expediente:	Ayu/5/Chilchota/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Chilchota

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	EDUARDO IXTA ALVAREZ	EL PALOMO
Síndicatura propietaria	ALFEGA RIVERA ALEJO	
Síndicatura suplente	MA. ANGELES NUÑEZ FERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1	CONSTANTINO VALLEJO GARIBAY	
Regiduría suplente F1	GIOVANNI CAMILO GREGORIO	
Regiduría propietario F2	MARIA DE LOS ANGELES LAZARO FLORES	
Regiduría suplente F2	YOLANDA MARTINEZ REYES	
Regiduría propietario F3	NICOLAS SIERRA FLORES	
Regiduría suplente F3	MARCO ANTONIO ANGELES ALVAREZ	
Regiduría propietario F4	MARIA ISABEL FLORES MENDOZA	
Regiduría suplente F4	SANDRA TALAVERA ALEJO	
Regiduría propietaria F1 RP	CONSTANTINO VALLEJO GARIBAY	
Regiduría suplente F1 RP	GIOVANNI CAMILO GREGORIO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DE LOS ANGELES LAZARO FLORES	
Regiduría suplente F2 RP	YOLANDA MARTINEZ REYES	
Regiduría propietario F3 RP	NICOLAS SIERRA FLORES	
Regiduría suplente F3 RP	MARCO ANTONIO ANGELES ALVAREZ	

Expediente:	Ayu/5/Coeneo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Coeneo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ	
Síndicatura propietaria	ALEJANDRO LOPEZ AMBRIZ	
Síndicatura suplente	GUILLERMO VARGAS AMBRIZ	
Regiduría propietaria F1	LUCRECIA MARISA GARCIA BEDOLLA	
Regiduría suplente F1	MARIA TRINIDAD LIRA JERONIMO	
Regiduría propietario F2	LASARO CRUZ ARCOZ	
Regiduría suplente F2	JUAN SALINAS ROMERO	
Regiduría propietario F3	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F3	DULCE ROSARIO LUGO ZAVALA	
Regiduría propietario F4	FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO	
Regiduría suplente F4	FERNANDO ISAURO HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	LUCRECIA MARISA GARCIA BEDOLLA	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA TRINIDAD LIRA JERONIMO	
Regiduría propietario F2 RP	LASARO CRUZ ARCOZ	
Regiduría suplente F2 RP	JUAN SALINAS ROMERO	
Regiduría propietario F3 RP	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F3 RP	DULCE ROSARIO LUGO ZAVALA	

Expediente:	Ayu/5/Erongarícuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Erongarícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN CALDERON CASTILLEJO	
Síndicatura propietaria	NIEVES ESTRADA CORTES	
Síndicatura suplente	NEREIDA MARTINEZ ALVA	
Regiduría propietaria F1	IVAN HERMENEGILDO RIVERA	
Regiduría suplente F1	TOMAS JACINTO DOMINGUEZ	
Regiduría propietario F2	MARIA DE LA SALUD SANTIAGO MARTINEZ	
Regiduría suplente F2	EUNISE RODRIGUEZ VEGA	
Regiduría propietario F3	JORGE LUIS SAUCEDO REYES	
Regiduría suplente F3	ALEJANDRO ESTRADA PATRICIO	
Regiduría propietario F4	ANA LIZBETH FIGUEROA ALVAREZ	
Regiduría suplente F4	ADILENE NAMBO MENDOZA	
Regiduría propietaria F1 RP	IVAN HERMENEGILDO RIVERA	
Regiduría suplente F1 RP	TOMAS JACINTO DOMINGUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DE LA SALUD SANTIAGO MARTINEZ	
Regiduría suplente F2 RP	EUNISE RODRIGUEZ VEGA	
Regiduría propietario F3 RP	JORGE LUIS SAUCEDO REYES	
Regiduría suplente F3 RP	ALEJANDRO ESTRADA PATRICIO	

Expediente:	Ayu/5/Nahuátzen/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Nahuátzen

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELIZABETH TORRES MAGAÑA	
Síndicatura propietaria	JUAN RUEDA GONZALEZ	
Síndicatura suplente	J. JESUS GABRIEL FELIPE	
Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE ZAVALA REYES	
Regiduría suplente F1	MARIA GUADALUPE RAMOS REYES	
Regiduría propietario F2	MIGUEL ANGEL SERAFIN GARCIA	
Regiduría suplente F2	EFRAIN GUZMAN FELIPE	
Regiduría propietario F3	MARIA EDELMIRA ESTRADA BACILIO	
Regiduría suplente F3	CARMEN GONZALEZ GUZMAN	
Regiduría propietario F4	MARCO ANTONIO TELLEZ CORIA	
Regiduría suplente F4	NESTOR GUZMAN HURTADO	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA GUADALUPE ZAVALA REYES	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA GUADALUPE RAMOS REYES	
Regiduría propietario F2 RP	MIGUEL ANGEL SERAFIN GARCIA	
Regiduría suplente F2 RP	EFRAIN GUZMAN FELIPE	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA EDELMIRA ESTRADA BACILIO	
Regiduría suplente F3 RP	CARMEN GONZALEZ GUZMAN	

Expediente: Ayu/5/Paracho/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 5
Municipio: Paracho

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES ESQUIVEL OCARANZA	
Síndicatura propietaria	PEDRO HERNANDEZ PAZ	
Síndicatura suplente	JAVIER GRANO BAUTISTA	
Regiduría propietaria F1	CECILIA ORTEGA RAMOS	
Regiduría suplente F1	ALBERTINA AMEZCUA RAMOS	
Regiduría propietario F2	CARLOS RAMOS SILVA	
Regiduría suplente F2	SILVESTRE SILVA HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3	ERENDIRA OCAMPO MELCHOR	
Regiduría suplente F3	HILDA VERONICA DIAZ AYALA	
Regiduría propietario F4	MARIO ALBERTO GONZALEZ BEJAR	
Regiduría suplente F4	JULIO SINUHE OLGIN MORALES	
Regiduría propietario F5	MARICELA GODINEZ ZARAGOZA	
Regiduría suplente F5	VANESSA GUADALUPE GARCIA REYES	
Regiduría propietario F6	RAUL JANACUA VIDALES	
Regiduría suplente F6	ERACLIO TINOCO MIRANDA	
Regiduría propietaria F1 RP	CECILIA ORTEGA RAMOS	
Regiduría suplente F1 RP	ALBERTINA AMEZCUA RAMOS	
Regiduría propietario F2 RP	CARLOS RAMOS SILVA	
Regiduría suplente F2 RP	SILVESTRE SILVA HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ERENDIRA OCAMPO MELCHOR	
Regiduría suplente F3 RP	HILDA VERONICA DIAZ AYALA	
Regiduría propietario F4 RP	MARIO ALBERTO GONZALEZ BEJAR	
Regiduría suplente F4 RP	JULIO SINUHE OLGIN MORALES	

Expediente:	Ayu/5/Quiroga/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Quiroga

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	LUZ MARIA MORALES DIMAS	
Síndicatura propietaria	SERGIO BARRIGA RICO	
Síndicatura suplente	JAIME VALLEJO CUANAS	
Regiduría propietaria F1	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS	
Regiduría suplente F1	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO	
Regiduría propietario F2	ABEL PEREZ PEÑA	
Regiduría suplente F2	SALVADOR TORRES RANGEL	
Regiduría propietario F3	SARA VITAL VILLICAÑA	
Regiduría suplente F3	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	JAVIER PEÑA CAMACHO	
Regiduría suplente F4	JOSE JUAN MEDINA CELESTINO	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS	
Regiduría suplente F1 RP	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO	
Regiduría propietario F2 RP	ABEL PEREZ PEÑA	
Regiduría suplente F2 RP	SALVADOR TORRES RANGEL	
Regiduría propietario F3 RP	SARA VITAL VILLICAÑA	
Regiduría suplente F3 RP	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/6/Zamora/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	6
Municipio:	Zamora

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	MARTIN SAMAGUEY
Síndicatura propietaria	JUDITH NAJERA ALVARADO	JUDITH NAJERA
Síndicatura suplente	PAOLA CAROLINA MERCADO PEÑA	PAOLA MERCADO
Regiduría propietaria F1	LEONARDO LINARES GUZMAN	LEONARDO LINARES
Regiduría suplente F1	PABLO HERNANDEZ MARTINEZ	PABLO HERNANDEZ
Regiduría propietario F2	ANGELICA MORALES	ANGELICA MORALES
Regiduría suplente F2	ADRIANA SUAREZ CARRIEDO	ADRIANA SUAREZ
Regiduría propietario F3	DAVID MARTINEZ GOWMAN	DAVID MARTINEZ
Regiduría suplente F3	FIDEL JAIME BAUTISTA	JAIME BAUTISTA
Regiduría propietario F4	REBECA RAMOS MENDEZ	REBECA RAMOS
Regiduría suplente F4	LIZETTE GABRIELA EQUIHUA ALVARADO	LIZETTE EQUIHUA
Regiduría propietario F5	FRANCISCO SEVILLA ROMERO	FRANCISCO SEVILLA
Regiduría suplente F5	VICENTE GAMIÑO AMBRIZ	
Regiduría propietario F6	MARIA NANCY LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	NANCY HERNANDEZ
Regiduría suplente F6	PENELOPE ORTEGA MIRANDA	PENELOPE ORTEGA
Regiduría propietario F7	JOSE GABRIEL GARCIA FERNANDEZ	GABRIEL GARCIA
Regiduría suplente F7	JORGE GRANADOS IBARRA	JORGE GRANADOS
Regiduría propietaria F1 RP	LEONARDO LINARES GUZMAN	
Regiduría suplente F1 RP	PABLO HERNANDEZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ANGELICA MORALES	
Regiduría suplente F2 RP	ADRIANA SUAREZ CARRIEDO	
Regiduría propietario F3 RP	DAVID MARTINEZ GOWMAN	
Regiduría suplente F3 RP	FIDEL JAIME BAUTISTA	
Regiduría propietario F4 RP	REBECA RAMOS MENDEZ	
Regiduría suplente F4 RP	LIZETTE GABRIELA EQUIHUA ALVARADO	
Regiduría propietario F5 RP	FRANCISCO SEVILLA ROMERO	
Regiduría suplente F5 RP	VICENTE GAMIÑO AMBRIZ	

Expediente:	Ayu/7/Purépero/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	7
Municipio:	Purépero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ROBERTO MURILLO PEREZ	
Síndicatura propietaria	MA. EUGENIA ORDAZ RUIZ	
Síndicatura suplente	BERTHA ALICIA MARIN HURTADO	
Regiduría propietaria F1	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS	
Regiduría suplente F1	REYNALDO GONZALEZ PALATO	
Regiduría propietario F2	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA	
Regiduría suplente F2	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO	
Regiduría propietario F3	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	HORACIO ORDAZ CENDEJAS	
Regiduría propietario F4	ANDREA ORDAZ MADRIGAL	
Regiduría suplente F4	MARIA DE JESUS NARES NARES	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS	
Regiduría suplente F1 RP	REYNALDO GONZALEZ PALATO	
Regiduría propietario F2 RP	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA	
Regiduría suplente F2 RP	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO	
Regiduría propietario F3 RP	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	HORACIO ORDAZ CENDEJAS	

Expediente:	Ayu/7/Tangancícuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	7
Municipio:	Tangancícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	TANIA ESPERANZA DUARTE PEÑALOZA	
Síndicatura propietaria	AMAURY FERNANDEZ GALVAN	
Síndicatura suplente	ARTURO PEREZ CUEVAS	
Regiduría propietaria F1	SUSANA OSEGUERA RIVERA	
Regiduría suplente F1	LAURA ANGELICA ALVAREZ SEVILLA	
Regiduría propietario F2	EDUARDO ARROYO ZAMORA	
Regiduría suplente F2	DAVID MAGAÑA MARIN	
Regiduría propietario F3	VIRIDIANA RAZO VALDOVINOS	
Regiduría suplente F3	NORMA LUCERO RAMIREZ JERONIMO	
Regiduría propietario F4	DIEGO YASSER CUADRA GONZALEZ	
Regiduría suplente F4	FRANCISCO MONTOYA SOTO	
Regiduría propietaria F1 RP	SUSANA OSEGUERA RIVERA	
Regiduría suplente F1 RP	LAURA ANGELICA ALVAREZ SEVILLA	
Regiduría propietario F2 RP	EDUARDO ARROYO ZAMORA	
Regiduría suplente F2 RP	DAVID MAGAÑA MARIN	
Regiduría propietario F3 RP	VIRIDIANA RAZO VALDOVINOS	
Regiduría suplente F3 RP	NORMA LUCERO RAMIREZ JERONIMO	

Expediente:	Ayu/7/Tlazazalca/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	7
Municipio:	Tlazazalca

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA CLAUDIA ORDAZ GONZALEZ	
Síndicatura propietaria	SALVADOR CACHU MENDEZ	
Síndicatura suplente	HECTOR CASTILLO RUBIO	
Regiduría propietaria F1	ANDREA MAGAÑA VIERA	
Regiduría suplente F1	SUSANA AYALA RUBIO	
Regiduría propietario F2	ANDRES GARCIA GUILLEN	
Regiduría suplente F2	FERNANDO LICEA MAGAÑA	
Regiduría propietario F3	CLAUDIA CELENE AVILA FERNANDEZ	
Regiduría suplente F3	GABRIELA SOLORIO CERDA	
Regiduría propietario F4	MARCOS MARRON AGUILAR	
Regiduría suplente F4	ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ANDREA MAGAÑA VIERA	
Regiduría suplente F1 RP	SUSANA AYALA RUBIO	
Regiduría propietario F2 RP	ANDRES GARCIA GUILLEN	
Regiduría suplente F2 RP	FERNANDO LICEA MAGAÑA	
Regiduría propietario F3 RP	CLAUDIA CELENE AVILA FERNANDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	GABRIELA SOLORIO CERDA	

Expediente: Ayu/7/Zacapu/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: MORENA
 En candidatura común con:
 Distrito: 7
 Municipio: Zacapu

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN PABLO PUEBLA AREVALO	
Síndicatura propietaria	ERENDIRA ESCOBEDO ZAVALA	
Síndicatura suplente	MARIA ELENA DIAZ AVILA	
Regiduría propietaria F1	DANIEL MAGAÑA CALDERON	
Regiduría suplente F1	MARTIN ROSAS LEON	
Regiduría propietario F2	MA. LOURDES YEPES GARCIA	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRA MARYSOL GUIZAR APARICIO	
Regiduría propietario F3	LEOCADIO BAUTIZTA MATA	
Regiduría suplente F3	EBERTH ANIBAL TORRES OROBIO	
Regiduría propietario F4	MARIA GRACIELA MOLINA CAMACHO	
Regiduría suplente F4	NEFERTARI GIZEH CONTRERAS MARTÍNEZ	
Regiduría propietario F5	GUSTAVO ALDERETE CISNEROS	
Regiduría suplente F5	ANTONIO GALLEGOS VEGA	
Regiduría propietario F6	INDIRA DEL ROSARIO GAMEZ VALDEZ	
Regiduría suplente F6	ALITZEL HERNANDEZ GARCILAZO	
Regiduría propietario F7	ANEER EMILAN GARCIA ESPINOS	
Regiduría suplente F7	ALAN NOE ALVAREZ RODRIGUEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	DANIEL MAGAÑA CALDERON	
Regiduría suplente F1 RP	MARTIN ROSAS LEON	
Regiduría propietario F2 RP	MA. LOURDES YEPES GARCIA	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRA MARYSOL GUIZAR APARICIO	
Regiduría propietario F3 RP	LEOCADIO BAUTIZTA MATA	
Regiduría suplente F3 RP	EBERTH ANIBAL TORRES OROBIO	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA GRACIELA MOLINA CAMACHO	
Regiduría suplente F4 RP	NEFERTARI GIZEH CONTRERAS MARTÍNEZ	
Regiduría propietario F5 RP	GUSTAVO ALDERETE CISNEROS	
Regiduría suplente F5 RP	ANTONIO GALLEGOS VEGA	

Expediente:	Ayu/8/Álvaro Obregón/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Álvaro Obregón

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES TORRES DIAZ	
Síndicatura propietaria	PEDRO DIAZ MORENO	
Síndicatura suplente	ADELFO CRUZ JUAREZ	
Regiduría propietaria F1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA	
Regiduría suplente F1	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2	MARIO MERCADO CHAVEZ	
Regiduría suplente F2	ISIDRO AGUADO AGUADO	
Regiduría propietario F3	MARIA GORETTI MEDINA PADILLA	
Regiduría suplente F3	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ	
Regiduría propietario F4	JAVIER ASPERA GAMEZ	
Regiduría suplente F4	ROSENDO LAZARO MUÑOZ	
Regiduría propietaria F1 RP	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA	
Regiduría suplente F1 RP	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIO MERCADO CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ISIDRO AGUADO AGUADO	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA GORETTI MEDINA PADILLA	
Regiduría suplente F3 RP	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ	

Expediente: Ayu/8/Charo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 8
Municipio: Charo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON	-
Síndicatura propietaria	GRICELDA ORTIZ VENCES	
Síndicatura suplente	DANIELA VELAZQUEZ LOPEZ	-
Regiduría propietaria F1	JOSE FELICIANO CORTES GUILLEN	-
Regiduría suplente F1	JUAN LUIS HERNANDEZ TAPIA	-
Regiduría propietario F2	MA ANGELICA MACIEL CHAVEZ	-
Regiduría suplente F2	VICTORIA NEZ COYOTE	
Regiduría propietario F3	HUEMAN GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ	-
Regiduría suplente F3	FIDEL MOLINERO CARABANTES	-
Regiduría propietario F4	HANNIA GUADALUPE CORTES MOLINERO	-
Regiduría suplente F4	MARIA ROSA CARAVANTES DIAZ	-
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE FELICIANO CORTES GUILLEN	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN LUIS HERNANDEZ TAPIA	
Regiduría propietario F2 RP	MA ANGELICA MACIEL CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	VICTORIA NEZ COYOTE	
Regiduría propietario F3 RP	HUEMAN GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	FIDEL MOLINERO CARABANTES	

Expediente:	Ayu/8/Copándaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Copándaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUANA OROZCO RODRIGUEZ	JUANITA
Síndicatura propietaria	SERAFIN GARCIA AVALOS	
Síndicatura suplente	GILBERTO AGUILAR ESPINOZA	
Regiduría propietaria F1	MERCEDES VELAZQUEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F1	MARICRUZ REYES ZAMACONA	
Regiduría propietario F2	ROSENDO TOLEDO ALFARO	
Regiduría suplente F2	FRANCISCO CORTEZ CORNEJO	
Regiduría propietario F3	BRENDA VILLA GARCIA	
Regiduría suplente F3	CECILIA GARCIA ORTIZ	
Regiduría propietario F4	JOSE OSCAR ESQUIVEL GARCIA	
Regiduría suplente F4	JOSE ADOLFO VIVEROS BARCENAS	
Regiduría propietaria F1 RP	MERCEDES VELAZQUEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARICRUZ REYES ZAMACONA	
Regiduría propietario F2 RP	ROSENDO TOLEDO ALFARO	
Regiduría suplente F2 RP	FRANCISCO CORTEZ CORNEJO	
Regiduría propietario F3 RP	BRENDA VILLA GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	CECILIA GARCIA ORTIZ	

Expediente:	Ayu/8/Cuitzeo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Cuitzeo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	LEODEGARIO LOEZA ORTIZ	
Síndicatura propietaria	MARIA JUANA CASARES SUAREZ	
Síndicatura suplente	MAREYRA SIXTOS CAMARENA	
Regiduría propietaria F1	JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES	
Regiduría suplente F1	EUTIQUIO CAMARENA DURAN	
Regiduría propietario F2	DANIA INES SUAREZ CURINTZITA	
Regiduría suplente F2	ESMERALDA ALEJO AYALA	
Regiduría propietario F3	ALEJANDRO MORALES ESPINOZA	
Regiduría suplente F3	FERNANDO HEREDIA LUNA	
Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE CORNEJO CORNEJO	
Regiduría suplente F4	MARIA TERESA LOPEZ LOEZA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES	
Regiduría suplente F1 RP	EUTIQUIO CAMARENA DURAN	
Regiduría propietario F2 RP	DANIA INES SUAREZ CURINTZITA	
Regiduría suplente F2 RP	ESMERALDA ALEJO AYALA	
Regiduría propietario F3 RP	ALEJANDRO MORALES ESPINOZA	
Regiduría suplente F3 RP	FERNANDO HEREDIA LUNA	

Expediente:	Ayu/8/Indaparapeo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Indaparapeo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS	
Síndicatura propietaria	VICTORIA CELIA GRACIANO AYALA	
Síndicatura suplente	ALICIA PEREZ ANDRADE	
Regiduría propietaria F1	EDUARDO RAMIREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1	JOSE EDUARDO PIÑA ANGEL	
Regiduría propietario F2	GABRIELA GARCIA GALVAN	
Regiduría suplente F2	MAYRA MORENO RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3	JUAN CRISTIAN REYES AGUSTIN	
Regiduría suplente F3	SALVADOR MARTINEZ CASTILLO	
Regiduría propietario F4	BRENDA MARIA FARFAN SOTO	
Regiduría suplente F4	ELIZVET MUÑOZ HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	EDUARDO RAMIREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE EDUARDO PIÑA ANGEL	
Regiduría propietario F2 RP	GABRIELA GARCIA GALVAN	
Regiduría suplente F2 RP	MAYRA MORENO RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN CRISTIAN REYES AGUSTIN	
Regiduría suplente F3 RP	SALVADOR MARTINEZ CASTILLO	

Expediente:	Ayu/8/Santa Ana Maya/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Santa Ana Maya

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	SERENA PANIAGUA GONZALEZ	
Síndicatura propietaria	SAUL DIAZ ZAMUDIO	
Síndicatura suplente	FRANCISCO VILLALOBOS PANIAGUA	
Regiduría propietaria F1	ARELY VILLAGOMEZ MIRANDA	
Regiduría suplente F1	ADILENE HERREJON VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2	IGNACIO ROMERO CONTRERAS	
Regiduría suplente F2	ANTONIO DE JESUS CISNEROS VAZQUEZ	
Regiduría propietario F3	MARIA DEL CARMEN CALDERON BAUTISTA	
Regiduría suplente F3	GUADALUPE ZAMORA HERREJON	
Regiduría propietario F4	JESUS PAREDES CALVA	
Regiduría suplente F4	JUAN ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ARELY VILLAGOMEZ MIRANDA	
Regiduría suplente F1 RP	ADILENE HERREJON VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	IGNACIO ROMERO CONTRERAS	
Regiduría suplente F2 RP	ANTONIO DE JESUS CISNEROS VAZQUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA DEL CARMEN CALDERON BAUTISTA	
Regiduría suplente F3 RP	GUADALUPE ZAMORA HERREJON	

Expediente:	Ayu/8/Tarímbaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Tarímbaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	BALTAZAR GAONA SANCHEZ	
Síndicatura propietaria	BETINA ESPINOZA CERVANTES	
Síndicatura suplente	BLANCA ZACARIAS ROMERO	
Regiduría propietaria F1	JUAN GRANADOS BALANDRAN	
Regiduría suplente F1	FERNANDO REVUELTA MERINO	
Regiduría propietario F2	AMANDA LEON VIDAL	
Regiduría suplente F2	EDHMILCE SILVA MARTINEZ	
Regiduría propietario F3	HUMBERTO FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	JUAN JOSE SAMANO LUZ	
Regiduría propietario F4	LORENZA CALDERON GARCIA	
Regiduría suplente F4	RUVI IZQUIERDO AYALA	
Regiduría propietario F5	MORELOS XICOTENCATL GARCIA FERNANDEZ	
Regiduría suplente F5	RICARDO PIÑA ACOSTA	
Regiduría propietario F6	SILVIA AYALA AYALA	
Regiduría suplente F6	ARACELI BARRERA TAPIA	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN GRANADOS BALANDRAN	
Regiduría suplente F1 RP	FERNANDO REVUELTA MERINO	
Regiduría propietario F2 RP	AMANDA LEON VIDAL	
Regiduría suplente F2 RP	EDHMILCE SILVA MARTINEZ	
Regiduría propietario F3 RP	HUMBERTO FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	JUAN JOSE SAMANO LUZ	
Regiduría propietario F4 RP	LORENZA CALDERON GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	RUVI IZQUIERDO AYALA	

Expediente:	Ayu/9/Chavinda/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Chavinda

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA DEL CARMEN DEL RIO TORRES	
Síndicatura propietaria	JORGE ALBERTO OCHOA RIOS	
Síndicatura suplente	JOSE MORENO FRANCO	
Regiduría propietaria F1	CELINA BERENICE PONCE SANCHEZ	
Regiduría suplente F1	JENOBEVA RODRIGUEZ RICO	
Regiduría propietario F2	ALFREDO CORTES CUEVAS	
Regiduría suplente F2	JOSE MANUEL REYES MURILLO	
Regiduría propietario F3	LETICIA BEJARANO PADILLA	
Regiduría suplente F3	MARIA DE LOURDES PEDROZA ALEJANDRE	
Regiduría propietario F4	JOSE LUIS TORRES CENDEJAS	
Regiduría suplente F4	SALVADOR RUIZ ROJAS	
Regiduría propietaria F1 RP	CELINA BERENICE PONCE SANCHEZ	
Regiduría suplente F1 RP	JENOBEVA RODRIGUEZ RICO	
Regiduría propietario F2 RP	ALFREDO CORTES CUEVAS	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE MANUEL REYES MURILLO	
Regiduría propietario F3 RP	LETICIA BEJARANO PADILLA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA DE LOURDES PEDROZA ALEJANDRE	

Expediente:	Ayu/9/Cotija/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Cotija

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	AURELIO SANTOS CONTRERAS	
Síndicatura propietaria	MARGARITA ALVAREZ MENDOZA	
Síndicatura suplente	MARIA EUGENIA VALENCIA HERRERA	
Regiduría propietaria F1	GONZALO TREJO SANCHEZ	
Regiduría suplente F1	ROBERTO VALDOVINOS TORRES	
Regiduría propietario F2	VERONICA MORFIN SANCHEZ	
Regiduría suplente F2	MARLA VILLANUEVA SANCHEZ	
Regiduría propietario F3	JESUS HERNANDEZ RUIZ	
Regiduría suplente F3	SALVADOR PRADO NAVA	
Regiduría propietario F4	MAYRA ROCIO TORRES MONTEAGUDO	-
Regiduría suplente F4	IRMA OROZCO FIGUEROA	
Regiduría propietaria F1 RP	GONZALO TREJO SANCHEZ	
Regiduría suplente F1 RP	ROBERTO VALDOVINOS TORRES	
Regiduría propietario F2 RP	VERONICA MORFIN SANCHEZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARLA VILLANUEVA SANCHEZ	
Regiduría propietario F3 RP	JESUS HERNANDEZ RUIZ	
Regiduría suplente F3 RP	SALVADOR PRADO NAVA	

Expediente:	Ayu/9/Los Reyes/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Los Reyes

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA	
Síndicatura propietaria	ELIZABETH VALENCIA VALENCIA	
Síndicatura suplente	TANIA FABIOLA GONZALEZ ARROYO	
Regiduría propietaria F1	ELPIDIO ALVAREZ QUINTERO	
Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL HERRERA NAVARRO	
Regiduría propietario F2	ANA ELIZABETH ALONSO MENDOZA	
Regiduría suplente F2	DANIELA ARROYO OROZCO	
Regiduría propietario F3	ABRAHAM ZACARIAS JACOB CISNEROS	
Regiduría suplente F3	MOISES MARROQUIN FLORES	
Regiduría propietario F4	ERANDY LIZBETH PEDRAZA BARAJAS	
Regiduría suplente F4	HILDA NORATO ALCAZAR	
Regiduría propietario F5	PABLO MENDEZ MACIAS	
Regiduría suplente F5	JESUS BARRAGAN VILLAFAN	
Regiduría propietario F6	CLAUDIA MARCELA VALADEZ VARELA	
Regiduría suplente F6	JUVENTINA GONZALEZ MARTINEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ELPIDIO ALVAREZ QUINTERO	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE MANUEL HERRERA NAVARRO	
Regiduría propietario F2 RP	ANA ELIZABETH ALONSO MENDOZA	
Regiduría suplente F2 RP	DANIELA ARROYO OROZCO	
Regiduría propietario F3 RP	ABRAHAM ZACARIAS JACOB CISNEROS	
Regiduría suplente F3 RP	MOISES MARROQUIN FLORES	
Regiduría propietario F4 RP	ERANDY LIZBETH PEDRAZA BARAJAS	
Regiduría suplente F4 RP	HILDA NORATO ALCAZAR	

Expediente:	Ayu/9/Pajacuarán/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Pajacuarán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	SALVADOR MAGALLON FLORES	
Síndicatura propietaria	MARGARITA MADRIGAL MEZA	
Síndicatura suplente	GABRIELA ALCALA AVALOS	
Regiduría propietaria F1	ANTONIO DE JESUS ROCHA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F1	SAUL MUÑOZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F2	MARIA CELIA GUTIERREZ DEL RIO	
Regiduría suplente F2	KARINA RAMIREZ MUNGUIA	
Regiduría propietario F3	JUAN MANUEL MUNGUIA GALINDO	
Regiduría suplente F3	SAUL VENTURA GARCIA	
Regiduría propietario F4	REBECA MAGALLON HERNANDEZ	
Regiduría suplente F4	ERICA LIVIER NAVARRO BARRAGAN	
Regiduría propietaria F1 RP	ANTONIO DE JESUS ROCHA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F1 RP	SAUL MUÑOZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA CELIA GUTIERREZ DEL RIO	
Regiduría suplente F2 RP	KARINA RAMIREZ MUNGUIA	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN MANUEL MUNGUIA GALINDO	
Regiduría suplente F3 RP	SAUL VENTURA GARCIA	

Expediente:	Ayu/9/Tangamandapio/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Tangamandapio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	TONANZIN RIOS CARREÑO	-
Síndicatura propietaria	BERNARDO TORRES SALCIDO	-
Síndicatura suplente	JOSE LUIS PAZ CAMPOS	-
Regiduría propietaria F1	GABRIELA MARICELA GONZALEZ VEGA	-
Regiduría suplente F1	ANA REBECA CONTRERAS CUEVAS	-
Regiduría propietario F2	JORGE ALVAREZ MANZO	-
Regiduría suplente F2	EFRAIN GABRIEL MATEO	-
Regiduría propietario F3	ANA LILIA REYES MARAVILLA	-
Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE MARISCAL ESQUIVEL	-
Regiduría propietario F4	ANTONIO MACIEL OCHOA	-
Regiduría suplente F4	ROSENDO ANDRADE GUTIERREZ	-
Regiduría propietaria F1 RP	GABRIELA MARICELA GONZALEZ VEGA	
Regiduría suplente F1 RP	ANA REBECA CONTRERAS CUEVAS	
Regiduría propietario F2 RP	JORGE ALVAREZ MANZO	
Regiduría suplente F2 RP	EFRAIN GABRIEL MATEO	
Regiduría propietario F3 RP	ANA LILIA REYES MARAVILLA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GUADALUPE MARISCAL ESQUIVEL	

Expediente:	Ayu/9/Tingüindín/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Tingüindín

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	AGUSTIN FABIAN VARGAS	
Síndicatura propietaria	MARIA JOSE LINARES ALONZO	
Síndicatura suplente	ANA LAURA CACHO ISOL	
Regiduría propietaria F1	IGNACIO BACILIO ALONZO	
Regiduría suplente F1	MARTIN ALCAZAR OSEGUERA	
Regiduría propietario F2	DELFINA JANIKUA GONZALEZ PULIDO	
Regiduría suplente F2	LAURA ISABEL REYES GARCILAZO	
Regiduría propietario F3	JORGE ALBERTO QUINTERO QUINTERO	
Regiduría suplente F3	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA	
Regiduría propietario F4	CARMEN LOPEZ QUINTERO	
Regiduría suplente F4	ANA GABRIELA ZARATE LOPEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	IGNACIO BACILIO ALONZO	
Regiduría suplente F1 RP	MARTIN ALCAZAR OSEGUERA	
Regiduría propietario F2 RP	DELFINA JANIKUA GONZALEZ PULIDO	
Regiduría suplente F2 RP	LAURA ISABEL REYES GARCILAZO	
Regiduría propietario F3 RP	JORGE ALBERTO QUINTERO QUINTERO	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA	

Expediente:	Ayu/9/Tocumbo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Tocumbo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARINA MORALES MENDOZA	
Síndicatura propietaria	CRISTIAN ADRIAN SILVA BARRAGAN	
Síndicatura suplente	ARNULFO MANZO FELIX	
Regiduría propietaria F1	GABRIELA AGUILAR MORALES	
Regiduría suplente F1	MAYRA PATRICIA PULIDO AGUILERA	
Regiduría propietario F2	VICTOR HUGO CARDENAS MENDEZ	
Regiduría suplente F2	SALVADOR CHAVEZ CHAVEZ	
Regiduría propietario F3	ARELI MANZO ZARAGOZA	
Regiduría suplente F3	MA. CONCEPCION RODRIGUEZ CARRANZA	
Regiduría propietario F4	JOSE TORRES ANDRADE	
Regiduría suplente F4	GABRIEL ZAMORA OSEGUERA	
Regiduría propietaria F1 RP	GABRIELA AGUILAR MORALES	
Regiduría suplente F1 RP	MAYRA PATRICIA PULIDO AGUILERA	
Regiduría propietario F2 RP	VICTOR HUGO CARDENAS MENDEZ	
Regiduría suplente F2 RP	SALVADOR CHAVEZ CHAVEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ARELI MANZO ZARAGOZA	
Regiduría suplente F3 RP	MA. CONCEPCION RODRIGUEZ CARRANZA	

Expediente:	Ayu/9/Villamar/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Villamar

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELEAZAR INOCENCIO PEREZ	
Síndicatura propietaria	YAZMIN MAGDALENA SANDOVAL NAVA	
Síndicatura suplente	NANCY INOCENCIO CORONA	
Regiduría propietaria F1	CARLOS ROMERO BALTAZAR	
Regiduría suplente F1	ROSENDO ALVARADO ZAMBRANO	
Regiduría propietario F2	MARIA DOLORES CORONA	ALDAMA
Regiduría suplente F2	DAYSI TORRES MANZO	
Regiduría propietario F3	JOSE ANTONIO GUERRA INOCENCIO	
Regiduría suplente F3	ALFONSO VARGAS CERDA	
Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE TORRES MANZO	
Regiduría suplente F4	ANDREA GALLEGOS	CHAVEZ
Regiduría propietaria F1 RP	CARLOS ROMERO BALTAZAR	
Regiduría suplente F1 RP	ROSENDO ALVARADO ZAMBRANO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DOLORES CORONA	ALDAMA
Regiduría suplente F2 RP	DAYSI TORRES MANZO	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE ANTONIO GUERRA INOCENCIO	
Regiduría suplente F3 RP	ALFONSO VARGAS CERDA	

Expediente:	Ayu/12/Hidalgo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Hidalgo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE LUIS TELLEZ MARIN	
Síndicatura propietaria	MARIA NORBELLA GARCIA HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	MARIA MAGALI DURAN PEREZ	
Regiduría propietaria F1	JOSE TRINIDAD LARA LOPEZ	
Regiduría suplente F1	JOSE LUIS AVILA RUIZ	
Regiduría propietario F2	MARLEM SILVA HINOJOSA	
Regiduría suplente F2	DOLORES ITZEL ROMERO CORONEL	
Regiduría propietario F3	MARIO PATIÑO CORREA	
Regiduría suplente F3	RAFAEL ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS	
Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN SOTO RUIZ	
Regiduría suplente F4	ELVIA ROXANA TAFOLLA ARREOLA	
Regiduría propietario F5	ARMANDO ROMERO CAMACHO	
Regiduría suplente F5	URIAN ULISES LEON DIAZ	
Regiduría propietario F6	AGUSTINA CORREA ROMERO	
Regiduría suplente F6	SUSANA BALDERAS VALENCIA	
Regiduría propietario F7	PABLO MORENO BARRERA	
Regiduría suplente F7	MIGUEL ANGEL GARCIA SOTO	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE TRINIDAD LARA LOPEZ	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE LUIS AVILA RUIZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARLEM SILVA HINOJOSA	
Regiduría suplente F2 RP	DOLORES ITZEL ROMERO CORONEL	
Regiduría propietario F3 RP	MARIO PATIÑO CORREA	
Regiduría suplente F3 RP	RAFAEL ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA DEL CARMEN SOTO RUIZ	
Regiduría suplente F4 RP	ELVIA ROXANA TAFOLLA ARREOLA	
Regiduría propietario F5 RP	ARMANDO ROMERO CAMACHO	
Regiduría suplente F5 RP	URIAN ULISES LEON DIAZ	

Expediente:	Ayu/12/Irimbo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Irimbo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	PAULINA ROMERO ZAMUDIO	
Síndicatura propietaria	CESAR TADEO SOTO GARCIA	
Síndicatura suplente	MARTIN GOMEZ ARITZMENDI	
Regiduría propietaria F1	MESLY STEPHANIE ALANIS PEREZ	
Regiduría suplente F1	SANDRA VANESSA SOTO MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	SALVADOR RIOS GONZALEZ	
Regiduría suplente F2	CARLOS YIBRAN GUTIERREZ PADILLA	
Regiduría propietario F3	LETICIA SOTO CRUZ	
Regiduría suplente F3	CATALINA ESTELA TREJO SANCHEZ	
Regiduría propietario F4	RAMON VERGARA MONTOYA	
Regiduría suplente F4	GUSTAVO GONZALEZ CAMARGO	
Regiduría propietaria F1 RP	MESLY STEPHANIE ALANIS PEREZ	
Regiduría suplente F1 RP	SANDRA VANESSA SOTO MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	SALVADOR RIOS GONZALEZ	
Regiduría suplente F2 RP	CARLOS YIBRAN GUTIERREZ PADILLA	
Regiduría propietario F3 RP	LETICIA SOTO CRUZ	
Regiduría suplente F3 RP	CATALINA ESTELA TREJO SANCHEZ	

Expediente:	Ayu/12/Queréndaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Queréndaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	PEDRO VARELA GARCIA	
Síndicatura propietaria	PATRICIA ARGUELLO GUZMAN	
Síndicatura suplente	GRICELDA MEZA JIMENEZ	
Regiduría propietaria F1	MELCHOR GARCIA BARAJAS	
Regiduría suplente F1	ARTURO MUÑOZ DAMIAN	
Regiduría propietario F2	JUANA BARRERA ESTRADA	
Regiduría suplente F2	ZITZIKI IRERI BARRERA DELGADO	
Regiduría propietario F3	JUAN PEDRAZA ESTRADA	
Regiduría suplente F3	RAMON AYALA MEZA	
Regiduría propietario F4	MARIA LORENA AMARO CONTRERAS	
Regiduría suplente F4	GUADALUPE RUBI CALDERON CRUZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MELCHOR GARCIA BARAJAS	
Regiduría suplente F1 RP	ARTURO MUÑOZ DAMIAN	
Regiduría propietario F2 RP	JUANA BARRERA ESTRADA	
Regiduría suplente F2 RP	ZITZIKI IRERI BARRERA DELGADO	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN PEDRAZA ESTRADA	
Regiduría suplente F3 RP	RAMON AYALA MEZA	

Expediente:	Ayu/12/Zinapécuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Zinapécuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAMON MANRIQUEZ YBARRA	
Síndicatura propietaria	MARCELA ROJAS REYNA	
Síndicatura suplente	ANA ELISA ALBOR GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1	JOSE ALEJANDRO RUBIO BARAJAS	
Regiduría suplente F1	CHRISTIAN JOSUE RODRIGUEZ RUBIO	
Regiduría propietario F2	ANA MARIA AYALA CRUZ	
Regiduría suplente F2	VERONICA LOPEZ ORTIZ	
Regiduría propietario F3	JOSE GABRIEL GARCIA MARTINEZ	
Regiduría suplente F3	ELIGIO MENDOZA ARIAS	
Regiduría propietario F4	JENNY CORREA PEREZ	
Regiduría suplente F4	MARIA EUGENIA PEREZ ALCANTAR	
Regiduría propietario F5	ELEUTERIO GALINDEZ AGUILAR	
Regiduría suplente F5	OMAR ALFARO GONZALEZ	
Regiduría propietario F6	ALMA DELIA DURAN MUÑOZ	
Regiduría suplente F6	MARIA ANITA CORREA GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ALEJANDRO RUBIO BARAJAS	
Regiduría suplente F1 RP	CHRISTIAN JOSUE RODRIGUEZ RUBIO	
Regiduría propietario F2 RP	ANA MARIA AYALA CRUZ	
Regiduría suplente F2 RP	VERONICA LOPEZ ORTIZ	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE GABRIEL GARCIA MARTINEZ	
Regiduría suplente F3 RP	ELIGIO MENDOZA ARIAS	
Regiduría propietario F4 RP	JENNY CORREA PEREZ	
Regiduría suplente F4 RP	MARIA EUGENIA PEREZ ALCANTAR	

Expediente: Ayu/13/Angangueo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: PT
En candidatura común con:
Distrito: 13
Municipio: Angangueo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA HILDA DOMINGUEZ GARCIA	
Síndicatura propietaria	EVERARDO MORA ARANA	
Síndicatura suplente	ALIAN ARRIAGA GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1	MERCEDES MARGARITA GARCIA HURTADO	
Regiduría suplente F1	MARIA JUAREZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2	JUAN JOSE VALDEZ COLIN	
Regiduría suplente F2	EMMANUEL JAIME CASADO ENRIQUEZ	
Regiduría propietario F3	MARTA LOA CONEJO	
Regiduría suplente F3	ALICIA MONTOYA BELTRAN	
Regiduría propietario F4	JOSE VICTORINO GARCIA SANCHEZ	
Regiduría suplente F4	J. FELIPE VIDAL GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MERCEDES MARGARITA GARCIA HURTADO	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA JUAREZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JUAN JOSE VALDEZ COLIN	
Regiduría suplente F2 RP	EMMANUEL JAIME CASADO ENRIQUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARTA LOA CONEJO	
Regiduría suplente F3 RP	ALICIA MONTOYA BELTRAN	

Expediente:	Ayu/13/Ocampo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	13
Municipio:	Ocampo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ROBERTO ARRIAGA COLIN	
Síndicatura propietaria	ELIZABETH GUZMAN VILCHIS	
Síndicatura suplente	KENIA GUADALUPE GUADARRAMA TELLEZ	
Regiduría propietaria F1	ROBERTO VANEGAS MARTINEZ	
Regiduría suplente F1	HECTOR EDUARDO FLORES CASTAÑEDA	
Regiduría propietario F2	MARIA DOLORES SALAZAR CASTRO	
Regiduría suplente F2	MARLEN GARCIA CRUZ	
Regiduría propietario F3	ROSALIO CRUZ ESQUIVEL	
Regiduría suplente F3	ISRAEL CRUZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE VALDEZ AMBROCIO	
Regiduría suplente F4	HERMILA GONZALEZ GARDUÑO	
Regiduría propietaria F1 RP	ROBERTO VANEGAS MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	HECTOR EDUARDO FLORES CASTAÑEDA	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DOLORES SALAZAR CASTRO	
Regiduría suplente F2 RP	MARLEN GARCIA CRUZ	
Regiduría propietario F3 RP	ROSALIO CRUZ ESQUIVEL	
Regiduría suplente F3 RP	ISRAEL CRUZ GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/13/Zitácuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	13
Municipio:	Zitácuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ROSA MARIA SALINAS TELLEZ	ROSY SALINAS
Síndicatura propietaria	FRANCISCO JAVIER ROJAS VERA	
Síndicatura suplente	JOSE MANUEL JARAMILLO FRANCO	
Regiduría propietaria F1	NELI VERENICE BERNAL MARTINEZ	
Regiduría suplente F1	MARTHA RAMIREZ GARCIA	
Regiduría propietario F2	FRANCISCO RAMIREZ SERENO	
Regiduría suplente F2	MARIO ANDRES CASTILLO	
Regiduría propietario F3	GLORIA RUIZ OROZCO	
Regiduría suplente F3	ARY DIANA SALVADOR LOPEZ	
Regiduría propietario F4	ROBERTO SOLIS CENOBIO	
Regiduría suplente F4	MARTIN ANDRADE GUTIERREZ	
Regiduría propietario F5	JUANA BLANCAS SANCHEZ	
Regiduría suplente F5	ANTONIA BLANCAS SANCHEZ	
Regiduría propietario F6	JULIO CESAR VACA CAMARGO	
Regiduría suplente F6	GERARDO CARLON SOTO	
Regiduría propietario F7	HERENDIRA HERNANDEZ SERRANO	
Regiduría suplente F7	JAZMIN CAMBRON RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	NELI VERENICE BERNAL MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARTHA RAMIREZ GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	FRANCISCO RAMIREZ SERENO	
Regiduría suplente F2 RP	MARIO ANDRES CASTILLO	
Regiduría propietario F3 RP	GLORIA RUIZ OROZCO	
Regiduría suplente F3 RP	ARY DIANA SALVADOR LOPEZ	
Regiduría propietario F4 RP	ROBERTO SOLIS CENOBIO	
Regiduría suplente F4 RP	MARTIN ANDRADE GUTIERREZ	
Regiduría propietario F5 RP	JUANA BLANCAS SANCHEZ	
Regiduría suplente F5 RP	ANTONIA BLANCAS SANCHEZ	

Expediente: Ayu/14/Uruapan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 14
Municipio: Uruapan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MIGUEL ILDEFONSO MARES CHAPA	PONCHO MARES
Síndicatura propietaria	PAOLA ALEJANDRA ZAMBRANO GAONA	
Síndicatura suplente	VERONICA CHAVEZ SUAREZ	
Regiduría propietaria F1	JOSE JUAN MEJIA VALENCIA	
Regiduría suplente F1	Yael Bustos Gutierrez	
Regiduría propietario F2	YOLANDA GARCIA BARRAGAN	
Regiduría suplente F2	YOLANDA JANETH MONTES CUEVAS	
Regiduría propietario F3	HECTOR HUGO MADRIGAL PEREZ	
Regiduría suplente F3	ERANDINI YAKARATI HERNANDEZ OLVERA	
Regiduría propietario F4	EULALIA LEDESMA ALVAREZ	
Regiduría suplente F4	PATRICIA MOLINA GARCIA	
Regiduría propietario F5	JORGE ARMANDO CUADROS MEJIA	
Regiduría suplente F5	JUAN MIGUEL TALAVERA TINOCO	
Regiduría propietario F6	MA. DE JESUS VILLAGOMEZ ARREGUIN	
Regiduría suplente F6	PATRICIA MORENO LOYA	
Regiduría propietario F7	HECTOR ARTEMIO MAGAÑA MEZA	
Regiduría suplente F7	CLAUDIO ERNESTO LUNA LOPEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE JUAN MEJIA VALENCIA	
Regiduría suplente F1 RP	Yael Bustos Gutierrez	
Regiduría propietario F2 RP	YOLANDA GARCIA BARRAGAN	
Regiduría suplente F2 RP	YOLANDA JANETH MONTES CUEVAS	
Regiduría propietario F3 RP	HECTOR HUGO MADRIGAL PEREZ	
Regiduría suplente F3 RP	ERANDINI YAKARATI HERNANDEZ OLVERA	
Regiduría propietario F4 RP	EULALIA LEDESMA ALVAREZ	
Regiduría suplente F4 RP	PATRICIA MOLINA GARCIA	
Regiduría propietario F5 RP	JORGE ARMANDO CUADROS MEJIA	
Regiduría suplente F5 RP	JUAN MIGUEL TALAVERA TINOCO	

Expediente:	Ayu/15/Huiramba/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Huiramba

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ARMANDO VILLA CHAVEZ	LA TONINA
Síndicatura propietaria	DORA MARIA MACIAS SANCHEZ	-
Síndicatura suplente	CARMELA DOMINGUEZ SOLORZANO	-
Regiduría propietaria F1	ENRIQUE AGUIRRE DOMINGUEZ	-
Regiduría suplente F1	JOSE GUADALUPE CHAVEZ LAZARO	-
Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE GUILLEN ALEJANDRE	-
Regiduría suplente F2	GEMA CERDA RAMIREZ	-
Regiduría propietario F3	ANDRES GRANADOS LARA	-
Regiduría suplente F3	JOSE VICTOR GRANADOS GARCIA	
Regiduría propietario F4	LUZ MARIA DOMINGUEZ PEREZ	-
Regiduría suplente F4	NICOLASA SANCHEZ GARCIA	-
Regiduría propietaria F1 RP	ENRIQUE AGUIRRE DOMINGUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE GUADALUPE CHAVEZ LAZARO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA GUADALUPE GUILLEN ALEJANDRE	
Regiduría suplente F2 RP	GEMA CERDA RAMIREZ	
Regiduría propietario F3 RP	ANDRES GRANADOS LARA	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE VICTOR GRANADOS GARCIA	

Expediente:	Ayu/15/Lagunillas/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Lagunillas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	PEDRO DOMINGUEZ PEREZ	EL CARNICERO
Síndicatura propietaria	JOSEFINA RUIZ PIÑA	
Síndicatura suplente	MARIA GUADALUPE MARTINEZ MORALES	
Regiduría propietaria F1	YSIDRO PIÑON HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1	PEDRO PIÑON HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2	ROCIO CALDERON RUIZ	
Regiduría suplente F2	MARIA GUADALUPE MUÑOZ CORONA	
Regiduría propietario F3	JUAN LUIS PIÑON MENDOZA	
Regiduría suplente F3	GUILLERMO VILLAGOMEZ VILLAGOMEZ	
Regiduría propietario F4	BERENICE HERNANDEZ RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F4	SILVIA MARTINEZ PONCE	
Regiduría propietaria F1 RP	YSIDRO PIÑON HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1 RP	PEDRO PIÑON HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ROCIO CALDERON RUIZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA GUADALUPE MUÑOZ CORONA	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN LUIS PIÑON MENDOZA	
Regiduría suplente F3 RP	GUILLERMO VILLAGOMEZ VILLAGOMEZ	

Expediente:	Ayu/15/Pátzcuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Pátzcuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA	
Síndicatura propietaria	TANIA YUNUEN REYES CORRAL	
Síndicatura suplente	MA. LUISA DOMINGUEZ GRANADOS	
Regiduría propietaria F1	JOSE CUAUHTEMOC REYES CORRAL	
Regiduría suplente F1	RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA	
Regiduría propietario F2	SELENE RANGEL BARRAZA	
Regiduría suplente F2	EVA GUZMAN DE LA CRUZ	
Regiduría propietario F3	AGUSTIN CUIN CHERAN	
Regiduría suplente F3	MARIO AGUSTIN GASPAR RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F4	MARIA ISABEL CASTILLEJO MORENO	
Regiduría suplente F4	MARIA ELSA OVANDO GONZALEZ	
Regiduría propietario F5	EDGAR ADRIAN JUAREZ MOLINA	
Regiduría suplente F5	MARIANO SALINAS JIMENEZ	
Regiduría propietario F6	GUADALUPE CAMEY ORTIZ	
Regiduría suplente F6	GISELA ZIRANDA REVUELTAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE CUAUHTEMOC REYES CORRAL	
Regiduría suplente F1 RP	RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA	
Regiduría propietario F2 RP	SELENE RANGEL BARRAZA	
Regiduría suplente F2 RP	EVA GUZMAN DE LA CRUZ	
Regiduría propietario F3 RP	AGUSTIN CUIN CHERAN	
Regiduría suplente F3 RP	MARIO AGUSTIN GASPAR RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA ISABEL CASTILLEJO MORENO	
Regiduría suplente F4 RP	MARIA ELSA OVANDO GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/15/Salvador Escalante/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Salvador Escalante

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MEDEA VALDEZ AGUILAR	
Síndicatura propietaria	PONCIANO RINCON LUCAS	
Síndicatura suplente	JOSE MARIA CRUZ GUZMAN	
Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE GARCIA PUNZO	
Regiduría suplente F1	TERESA AGUILAR ZANABRIA	
Regiduría propietario F2	ROGELIO SANCHEZ ANGEL	
Regiduría suplente F2	ROBERTO GARCIA ANGEL	
Regiduría propietario F3	ANA JAVIELA RUIZ ALVA	
Regiduría suplente F3	LAURA VILLEGAS VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F4	ROBERTO LONATO CRUZ	
Regiduría suplente F4	IGNACIO ULISES ORNELAS RUEDA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA GUADALUPE GARCIA PUNZO	
Regiduría suplente F1 RP	TERESA AGUILAR ZANABRIA	
Regiduría propietario F2 RP	ROGELIO SANCHEZ ANGEL	
Regiduría suplente F2 RP	ROBERTO GARCIA ANGEL	
Regiduría propietario F3 RP	ANA JAVIELA RUIZ ALVA	
Regiduría suplente F3 RP	LAURA VILLEGAS VELAZQUEZ	

Expediente:	Ayu/15/Tingambato/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Tingambato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA SALUD AGUILERA ANGUIANO	-
Síndicatura propietaria	JOSE ENCARNACION VILLANUEVA SALMERON	-
Síndicatura suplente	ALEJANDRO MORALES VERA	-
Regiduría propietaria F1	ERIKA MALDONADO MALDONADO	-
Regiduría suplente F1	DANIA MISHIEL MALDONADO LAGUNAS	-
Regiduría propietario F2	FRANCISCO RAMIREZ PEREZ	
Regiduría suplente F2	JORGE LUIS PEÑA ARRIAGA	-
Regiduría propietario F3	NALLELY MAXIMILIANO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3	ELIZABETH LEDEZMA VILLEGAS	-
Regiduría propietario F4	JUAN JESUS ROMAN MERCADO	-
Regiduría suplente F4	EMMANUEL HERNANDEZ BANDERAS	-
Regiduría propietaria F1 RP	ERIKA MALDONADO MALDONADO	
Regiduría suplente F1 RP	DANIA MISHIEL MALDONADO LAGUNAS	
Regiduría propietario F2 RP	FRANCISCO RAMIREZ PEREZ	
Regiduría suplente F2 RP	JORGE LUIS PEÑA ARRIAGA	
Regiduría propietario F3 RP	NALLELY MAXIMILIANO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	ELIZABETH LEDEZMA VILLEGAS	

Expediente:	Ayu/15/Tzintzuntzan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Tzintzuntzan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIBEL ACOSTA REYES	
Síndicatura propietaria	SALVADOR HIPOLITO SANDOVAL	
Síndicatura suplente	JOSE REYES MARGARITO	
Regiduría propietaria F1	ALMA ROSA GARCIA ZIRA	
Regiduría suplente F1	EUFROCINA CORONA BEDOLLA	
Regiduría propietario F2	ROBERTO NAMBO ALCANTAR	
Regiduría suplente F2	JORGE CIRA RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3	LUCERO LOPEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F3	MARIELA CAMPOS QUIROZ	
Regiduría propietario F4	JUAN ANTONIO PEREZ GUZMAN	
Regiduría suplente F4	ROSALIO GARCIA SANCHEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ALMA ROSA GARCIA ZIRA	
Regiduría suplente F1 RP	EUFROCINA CORONA BEDOLLA	
Regiduría propietario F2 RP	ROBERTO NAMBO ALCANTAR	
Regiduría suplente F2 RP	JORGE CIRA RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	LUCERO LOPEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIELA CAMPOS QUIROZ	

Expediente:	Ayu/15/Ziracuaretiro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Ziracuaretiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	SUSANA BEDOLLA GARCIA	
Síndicatura propietaria	ALBERTO RAMIREZ VALENCIA	
Síndicatura suplente	ESTEBAN SEGUNDO GUTIERREZ	
Regiduría propietaria F1	CECILIA PEREZ VELAZQUEZ	
Regiduría suplente F1	DEILA MORALES HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2	LENIN RANGEL HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2	JOSE TIBURCIO HERNANDEZ RIBERA	
Regiduría propietario F3	VITALINA MESA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	LAURA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA	
Regiduría propietario F4	RODOLFO GOMEZ CERVANTES	
Regiduría suplente F4	DANIEL GARCIA ARIAS	
Regiduría propietaria F1 RP	CECILIA PEREZ VELAZQUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	DEILA MORALES HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	LENIN RANGEL HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE TIBURCIO HERNANDEZ RIBERA	
Regiduría propietario F3 RP	VITALINA MESA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	LAURA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA	

Expediente: Ayu/16/Morelia/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 16
Municipio: Morelia

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAUL MORON OROZCO	
Síndicatura propietaria	LABINIA ARANDA ORTEGA	
Síndicatura suplente	ALEJANDRA SUSANA SIERRA LOPEZ	
Regiduría propietaria F1	CARLOS REYES REYES	
Regiduría suplente F1	ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL	
Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA	
Regiduría suplente F2	MARIA CRISTINA LUNA FULGENCIO	
Regiduría propietario F3	RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA	
Regiduría suplente F3	JULIO DAVID IZQUIERDO DIAZ	
Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES	
Regiduría suplente F4	MARIA TERESA NUÑEZ ALVAREZ	
Regiduría propietario F5	RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA	
Regiduría suplente F5	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	
Regiduría propietario F6	MARIBEL RODRIGUEZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F6	MONICA ERANDI AYALA GARCIA	
Regiduría propietario F7	GUSTAVO OMAR TRUJILLO CORONA	
Regiduría suplente F7	JOSE HELADIO SANCHEZ MEDINA	
Regiduría propietaria F1 RP	CARLOS REYES REYES	
Regiduría suplente F1 RP	ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA CRISTINA LUNA FULGENCIO	
Regiduría propietario F3 RP	RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA	
Regiduría suplente F3 RP	JULIO DAVID IZQUIERDO DIAZ	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES	
Regiduría suplente F4 RP	MARIA TERESA NUÑEZ ALVAREZ	
Regiduría propietario F5 RP	RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA	
Regiduría suplente F5 RP	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	

Expediente:	Ayu/18/Huetamo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Huetamo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARGARITA GONZALEZ AGUIRRE	
Síndicatura propietaria	HUBER OCHOA BERMUDEZ	-
Síndicatura suplente	DANIEL VERA CARDENAS	
Regiduría propietaria F1	LETICIA PLANCARTE GONZALEZ	
Regiduría suplente F1	ISIDRA NAYELI HERNANDEZ VICENTEÑO	
Regiduría propietario F2	MARCO ANTONIO CORDOVA OROZCO	
Regiduría suplente F2	RAMON MANRIQUE OROZCO	
Regiduría propietario F3	NORMA ESTHELA LEON GARCIA	
Regiduría suplente F3	PETRA DIAZ AMBRIZ	
Regiduría propietario F4	FRANK LENIN JACINTO VALDEZ	
Regiduría suplente F4	FERNANDO PARRA LOZANO	
Regiduría propietario F5	MA. VICTORIA RUIZ ALEJANDRE	
Regiduría suplente F5	LORENA RUIZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F6	JOSE SIRANO MILLAN SOLORZANO	
Regiduría suplente F6	LENIN MANRIQUE OROZCO	
Regiduría propietaria F1 RP	LETICIA PLANCARTE GONZALEZ	
Regiduría suplente F1 RP	ISIDRA NAYELI HERNANDEZ VICENTEÑO	
Regiduría propietario F2 RP	MARCO ANTONIO CORDOVA OROZCO	
Regiduría suplente F2 RP	RAMON MANRIQUE OROZCO	
Regiduría propietario F3 RP	NORMA ESTHELA LEON GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	PETRA DIAZ AMBRIZ	
Regiduría propietario F4 RP	FRANK LENIN JACINTO VALDEZ	
Regiduría suplente F4 RP	FERNANDO PARRA LOZANO	

Expediente:	Ayu/18/Juárez/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Juárez

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN MARTINEZ ARROYO	
Síndicatura propietaria	MA GUADALUPE ALONZO ARROYO	
Síndicatura suplente	SONIA HERNANDEZ CAMACHO	
Regiduría propietaria F1	MARCOS GONZALEZ VALDES	
Regiduría suplente F1	MARCO ANTONIO SUAREZ ESTRADA	
Regiduría propietario F2	ROSA FLORES GARFIAS	
Regiduría suplente F2	REYNA HERNANDEZ ARELLANO	
Regiduría propietario F3	JABIER VILCHEZ LOZA	
Regiduría suplente F3	JOSE LUIS ESPINOSA OCAMPO	
Regiduría propietario F4	IRENE VILLEGAS GONZALEZ	
Regiduría suplente F4	LETICIA ORTIZ GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARCOS GONZALEZ VALDES	
Regiduría suplente F1 RP	MARCO ANTONIO SUAREZ ESTRADA	
Regiduría propietario F2 RP	ROSA FLORES GARFIAS	
Regiduría suplente F2 RP	REYNA HERNANDEZ ARELLANO	
Regiduría propietario F3 RP	JABIER VILCHEZ LOZA	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE LUIS ESPINOSA OCAMPO	

Expediente:	Ayu/18/Jungapeo/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Jungapeo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NOEMI HERNANDEZ PEREZ	
Síndicatura propietaria	PEDRO GUILLERMO MONROY SUAREZ	
Síndicatura suplente	SAUL CESAR SOTO ARREGUIN	
Regiduría propietaria F1	ERNESTINA SANDOVAL GOMEZ	
Regiduría suplente F1	CLAUDIA ANGELES SANDOVAL GOMEZ	
Regiduría propietario F2	FERNANDO DE JESUS SOTO	
Regiduría suplente F2	VICTOR MARTINEZ GUEVARA	
Regiduría propietario F3	ZENAIDA MENDOZA ROMERO	
Regiduría suplente F3	DANIELA REYES RUIZ	
Regiduría propietario F4	AZAEEL GONZALEZ LEYVA	
Regiduría suplente F4	MIGUEL ANGEL ORIVIO FRASCO	
Regiduría propietaria F1 RP	ERNESTINA SANDOVAL GOMEZ	
Regiduría suplente F1 RP	CLAUDIA ANGELES SANDOVAL GOMEZ	
Regiduría propietario F2 RP	FERNANDO DE JESUS SOTO	
Regiduría suplente F2 RP	VICTOR MARTINEZ GUEVARA	
Regiduría propietario F3 RP	ZENAIDA MENDOZA ROMERO	
Regiduría suplente F3 RP	DANIELA REYES RUIZ	

Expediente:	Ayu/18/San Lucas/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	San Lucas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ARTURO TORRES AGUIRRE	
Síndicatura propietaria	ONEYDA VILLEGAS LUVIANO	
Síndicatura suplente	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ GALARZA	
Regiduría propietaria F1	LUIS MARTINEZ SILVER	
Regiduría suplente F1	RODOLFO MACEDO SANCHEZ	
Regiduría propietario F2	VANESSA BALTAZAR RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2	SARA MARIANO CRUZ	
Regiduría propietario F3	SEVERIANO PEÑALOZA AGUIRRE	
Regiduría suplente F3	ELEUTERIO HERNANDEZ MATA	
Regiduría propietario F4	MARISOL FLORES NARIO	
Regiduría suplente F4	AURORA MARIANO PEREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	LUIS MARTINEZ SILVER	
Regiduría suplente F1 RP	RODOLFO MACEDO SANCHEZ	
Regiduría propietario F2 RP	VANESSA BALTAZAR RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	SARA MARIANO CRUZ	
Regiduría propietario F3 RP	SEVERIANO PEÑALOZA AGUIRRE	
Regiduría suplente F3 RP	ELEUTERIO HERNANDEZ MATA	

Expediente:	Ayu/18/Susupuato/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Susupuato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CRISTHYAN REY CUEVAS VILLAFAÑA	
Síndicatura propietaria	PRICILA APOLINAR VICTORIA	
Síndicatura suplente	MARIA DE LOURDES PAZCUAL FELICINANO	
Regiduría propietaria F1	OMAR BUCIO REBOLLAR	
Regiduría suplente F1	NOE VICTORIA VALDEZ	
Regiduría propietario F2	NELIDA ARELLANO URQUIZA	
Regiduría suplente F2	LORENA AVILEZ ARELLANO	
Regiduría propietario F3	J. CRUZ GUADARRAMA REBOLLAR	
Regiduría suplente F3	ZENON TEJEDA POMPA	
Regiduría propietario F4	LORENA AVILEZ ARELLANO	
Regiduría suplente F4	SAANDRA ALEJANDRO HILARIO	
Regiduría propietaria F1 RP	OMAR BUCIO REBOLLAR	
Regiduría suplente F1 RP	NOE VICTORIA VALDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	NELIDA ARELLANO URQUIZA	
Regiduría suplente F2 RP	LORENA AVILEZ ARELLANO	
Regiduría propietario F3 RP	J. CRUZ GUADARRAMA REBOLLAR	
Regiduría suplente F3 RP	ZENON TEJEDA POMPA	

Expediente:	Ayu/18/Tiquicheo De Nicolás Romero/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Tiquicheo De Nicolás Romero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. ELENA BENITEZ FLORES	
Síndicatura propietaria	JUAN MIGUEL VAZQUEZ GARDUÑO	
Síndicatura suplente	HERNAN REYES AGUIRRE	
Regiduría propietaria F1	MIRIAM MARLEEN CASTRO ALBARRAN	
Regiduría suplente F1	ERENDIRA YADIRA VARGAS PATIÑO	
Regiduría propietario F2	IGNACIO REBOLLAR BENITEZ	
Regiduría suplente F2	JUAN REYES ENRIQUEZ	
Regiduría propietario F3	ANA DELIA GONZALEZ SALAZAR	
Regiduría suplente F3	MARGARITA GOMEZ SOLIS	
Regiduría propietario F4	SERGIO LUNA JOVE	
Regiduría suplente F4	ISMAEL GAONA SANCHEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MIRIAM MARLEEN CASTRO ALBARRAN	
Regiduría suplente F1 RP	ERENDIRA YADIRA VARGAS PATIÑO	
Regiduría propietario F2 RP	IGNACIO REBOLLAR BENITEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JUAN REYES ENRIQUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ANA DELIA GONZALEZ SALAZAR	
Regiduría suplente F3 RP	MARGARITA GOMEZ SOLIS	

Expediente:	Ayu/18/Túxpan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Túxpan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAMIRO MEJIA ARTEAGA	
Síndicatura propietaria	SOFIA YADARITH LOPEZ VAZQUEZ	
Síndicatura suplente	NANCY NAYELI HERRERA CRUZ	
Regiduría propietaria F1	ERASMO HERRERA AGUILAR	
Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ	
Regiduría propietario F2	ORALIA DIAZ MARIN	
Regiduría suplente F2	SILVIA ROJAS RIVERA	
Regiduría propietario F3	AGUSTIN ARRIAGA MAYA	
Regiduría suplente F3	GUSTAVO CARMONA OLMOS	
Regiduría propietario F4	EDMI PADILLA GARCIA	
Regiduría suplente F4	VERONICA NORA LOPEZ TIRADO	
Regiduría propietaria F1 RP	ERASMO HERRERA AGUILAR	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ORALIA DIAZ MARIN	
Regiduría suplente F2 RP	SILVIA ROJAS RIVERA	
Regiduría propietario F3 RP	AGUSTIN ARRIAGA MAYA	
Regiduría suplente F3 RP	GUSTAVO CARMONA OLMOS	

Expediente:	Ayu/18/Tuzantla/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Tuzantla

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN ARCENIO RODRIGUEZ VILLAFAÑA	
Síndicatura propietaria	ANA LUISA VALENZUELA MARTINEZ	
Síndicatura suplente	ARACELI JAIMES MARTINEZ	
Regiduría propietaria F1	MARIO ALBARRAN MONDRAGON	
Regiduría suplente F1	HEDILBERTO SUAREZ GUTIERREZ	
Regiduría propietario F2	CECILIA BERNAL OSORIO	
Regiduría suplente F2	SONIA ARELLANO SANDOVAL	
Regiduría propietario F3	JOSE MANUEL SERRATO PEREZ	
Regiduría suplente F3	EURIEL BENITEZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	JOSEFA RIVERA SERRATO	
Regiduría suplente F4	ESPERANZA GUZMAN SILVA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIO ALBARRAN MONDRAGON	
Regiduría suplente F1 RP	HEDILBERTO SUAREZ GUTIERREZ	
Regiduría propietario F2 RP	CECILIA BERNAL OSORIO	
Regiduría suplente F2 RP	SONIA ARELLANO SANDOVAL	
Regiduría propietario F3 RP	JOSE MANUEL SERRATO PEREZ	
Regiduría suplente F3 RP	EURIEL BENITEZ HERNANDEZ	

Expediente: Ayu/18/Tzitzio/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 18
Municipio: Tzitzio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	TERESA YURITZI ESPINOSA	RODRIGUEZ
Síndicatura propietaria	JOSE RAFAEL PEREZ	TOLEDO
Síndicatura suplente	J.GUADALUPE ZAVALA	VILLA
Regiduría propietaria F1	MARIA DE LA LUZ	SALTO LEON
Regiduría suplente F1	ELITANIA ROMERO	VIEYRA
Regiduría propietario F2	RAMON CORONA	SANCHEZ
Regiduría suplente F2	JOSE JACOBO SANDOVAL	GONZALEZ
Regiduría propietario F3	ELDA PAULA PEREZ	AVILES
Regiduría suplente F3	MARIA JOVA SUAREZ	MEDINA
Regiduría propietario F4	SAMUEL VILLA	MEJIA
Regiduría suplente F4	LEODEGARIO RESENDIZ	BUCIO
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA DE LA LUZ	SALTO LEON
Regiduría suplente F1 RP	ELITANIA ROMERO	VIEYRA
Regiduría propietario F2 RP	RAMON CORONA	SANCHEZ
Regiduría suplente F2 RP	JOSE JACOBO SANDOVAL	GONZALEZ
Regiduría propietario F3 RP	ELDA PAULA PEREZ	AVILES
Regiduría suplente F3 RP	MARIA JOVA SUAREZ	MEDINA

Expediente:	Ayu/19/Acuitzio/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Acuitzio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. MISAEEL HERNANDEZ FONCECA	LA MAESTRA MISAEELA
Síndicatura propietaria	REYNALDO SALTO GOMEZ	-
Síndicatura suplente	JUAN AGUILAR CHAVEZ	-
Regiduría propietaria F1	MARIA SALUD CASTRO SAAVEDRA	-
Regiduría suplente F1	MARIA CANDELARIA SAAVEDRA ANAYA	-
Regiduría propietario F2	JUAN MANUEL GONZALEZ PACHECO	-
Regiduría suplente F2	LUIS ENRIQUE PIÑON RANGEL	-
Regiduría propietario F3	MARIA AUDELIA RANGEL RODRIGUEZ	-
Regiduría suplente F3	VERONICA GARCIA BARRERA	-
Regiduría propietario F4	JOSE ROBERTO DURAN AGUILAR	-
Regiduría suplente F4	JOSE MARIA HERNANDEZ DURAN	-
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA SALUD CASTRO SAAVEDRA	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA CANDELARIA SAAVEDRA ANAYA	
Regiduría propietario F2 RP	JUAN MANUEL GONZALEZ PACHECO	
Regiduría suplente F2 RP	LUIS ENRIQUE PIÑON RANGEL	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA AUDELIA RANGEL RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	VERONICA GARCIA BARRERA	

Expediente:	Ayu/19/Ario/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Ario

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA DEL ROCIO BAEZ LEMUS	
Síndicatura propietaria	EMILIO SOTO LOPEZ	
Síndicatura suplente	OCTAVIO MENDOZA BERMUDEZ	
Regiduría propietaria F1	MARIA DEL PILAR GARCIA SOTO	
Regiduría suplente F1	ARACELI ROMERO SANCHEZ	
Regiduría propietario F2	MIGUEL TORRES GARCIA	
Regiduría suplente F2	ANTONIO TORRES ACOSTA	
Regiduría propietario F3	ISABEL ARREOLA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F3	MARIA ISABEL MONDRAGON SORIA	
Regiduría propietario F4	IGNACIO EDUARDO REYES PEDRAZA	
Regiduría suplente F4	JUAN ANTONIO CASILLAS GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA DEL PILAR GARCIA SOTO	
Regiduría suplente F1 RP	ARACELI ROMERO SANCHEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MIGUEL TORRES GARCIA	
Regiduría suplente F2 RP	ANTONIO TORRES ACOSTA	
Regiduría propietario F3 RP	ISABEL ARREOLA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA ISABEL MONDRAGON SORIA	

Expediente:	Ayu/19/Madero/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Madero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JENNIFER GARCIA TAFOLLA	
Síndicatura propietaria	FLORENCIO GUTIERREZ CHAVEZ	
Síndicatura suplente	FRANCISCO RUIZ VILLASEÑOR	
Regiduría propietaria F1	SANDRA ADBEEL GUTIERREZ PEREZ	
Regiduría suplente F1	MARIA DEL ROCIO VELAZQUEZ BUCIO	
Regiduría propietario F2	LUIS ANGEL VILLA AVALOS	
Regiduría suplente F2	HERMILO RUIZ AYALA	
Regiduría propietario F3	IMELDA GARCIA CORTEZ	
Regiduría suplente F3	MARTA AYALA GARCIA	
Regiduría propietario F4	MIGUEL GUERRERO GAMIÑO	
Regiduría suplente F4	ISMAEL BARRIGA AYALA	
Regiduría propietaria F1 RP	SANDRA ADBEEL GUTIERREZ PEREZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA DEL ROCIO VELAZQUEZ BUCIO	
Regiduría propietario F2 RP	LUIS ANGEL VILLA AVALOS	
Regiduría suplente F2 RP	HERMILO RUIZ AYALA	
Regiduría propietario F3 RP	IMELDA GARCIA CORTEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARTA AYALA GARCIA	

Expediente:	Ayu/19/Nocupétaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Nocupétaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARCO ANTONIO GARCIA GALINDO	
Síndicatura propietaria	LAURA OLIMPIA RODRIGUEZ VERDUZCO	
Síndicatura suplente	GUADALUPE ROSALES GUZMAN	
Regiduría propietaria F1	ANTONIO GALLEGOS AVALOS	
Regiduría suplente F1	NICOLAS BARRIGA GONZALEZ	
Regiduría propietario F2	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN	
Regiduría suplente F2	NEREIDA SANTOYO SANTOS	
Regiduría propietario F3	HISIDORO VELAZQUEZ CALDERON	
Regiduría suplente F3	QUIRINO REYES CARDENAS	
Regiduría propietario F4	MARGARITA ROCHA GUTIERREZ	
Regiduría suplente F4	MARIA DE LOS ANGELES REYES CORTES	
Regiduría propietaria F1 RP	ANTONIO GALLEGOS AVALOS	
Regiduría suplente F1 RP	NICOLAS BARRIGA GONZALEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN	
Regiduría suplente F2 RP	NEREIDA SANTOYO SANTOS	
Regiduría propietario F3 RP	HISIDORO VELAZQUEZ CALDERON	
Regiduría suplente F3 RP	QUIRINO REYES CARDENAS	

Expediente: Ayu/19/Tacámbaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: MORENA
 En candidatura común con:
 Distrito: 19
 Municipio: Tacámbaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MIREYA AGUILAR GONZALEZ	-
Síndicatura propietaria	ARMANDO BOTELLO VILLASEÑOR	-
Síndicatura suplente	JOSE AUDIFRED MENDEZ GUILLEN	-
Regiduría propietaria F1	GRACIELA CHAVEZ OLVERA	-
Regiduría suplente F1	MARIA DEL CARMEN PONCE ARCIGA	-
Regiduría propietario F2	JOSE MANUEL HERRERA VILLA	-
Regiduría suplente F2	PEDRO BEJAR CALDERON	-
Regiduría propietario F3	ROSA MARIELA RODRIGUEZ REYES	-
Regiduría suplente F3	JUANA CERVANTES MALDONADO	-
Regiduría propietario F4	RAMIRO ZEPEDA VALENZUELA	-
Regiduría suplente F4	BENJAMIN GARCIA ARMAS	-
Regiduría propietario F5	MARIA DE LOURDES GONZALEZ ROSALES	-
Regiduría suplente F5	ZURISADAY REYES ACOSTA	-
Regiduría propietario F6	GABRIEL MOLINA GONZALEZ	-
Regiduría suplente F6	JUAN ANTONIO BASTIDA GONZALEZ	-
Regiduría propietaria F1 RP	GRACIELA CHAVEZ OLVERA	-
Regiduría suplente F1 RP	MARIA DEL CARMEN PONCE ARCIGA	-
Regiduría propietario F2 RP	JOSE MANUEL HERRERA VILLA	-
Regiduría suplente F2 RP	PEDRO BEJAR CALDERON	-
Regiduría propietario F3 RP	ROSA MARIELA RODRIGUEZ REYES	-
Regiduría suplente F3 RP	JUANA CERVANTES MALDONADO	-
Regiduría propietario F4 RP	RAMIRO ZEPEDA VALENZUELA	-
Regiduría suplente F4 RP	BENJAMIN GARCIA ARMAS	-

Expediente:	Ayu/19/Taretan/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Taretan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CRISTINA VAZQUEZ AYALA	
Síndicatura propietaria	JOAQUIN BAROCIO RINCON	
Síndicatura suplente	RIGOBERTO CORTES JORGE	
Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR	
Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS	
Regiduría propietario F2	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ	
Regiduría suplente F2	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ	
Regiduría propietario F3	NEREIDA RICO CASTAÑEDA	
Regiduría suplente F3	POLETTE BIBIANA EQUIHUA MORALES	
Regiduría propietario F4	ELISEO RAMIREZ RANGEL	
Regiduría suplente F4	MARIA TRINIDAD MORALES LEON	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ	
Regiduría suplente F2 RP	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ	
Regiduría propietario F3 RP	NEREIDA RICO CASTAÑEDA	
Regiduría suplente F3 RP	POLETTE BIBIANA EQUIHUA MORALES	

Expediente:	Ayu/19/Turicato/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Turicato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GABRIEL RUIZ ROMERO	
Síndicatura propietaria	AYDEE FARFAN ARREOLA	
Síndicatura suplente	MARIA YESENIA DAMIAN PEREZ	
Regiduría propietaria F1	SIGIFREDO GARCIA GALLEGOS	
Regiduría suplente F1	J. ELIAZAR PONCE MEDRANO	
Regiduría propietario F2	ALCIBIADES MARINA ZUÑIGA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2	MA. DEL ROCIO ORTIZ BARAJAS	
Regiduría propietario F3	DANIEL VILLAFANA SUASTEGUI	
Regiduría suplente F3	MARTIN CAMPOS	
Regiduría propietario F4	AZUCENA CAMPOS NIETO	
Regiduría suplente F4	LETICIA CHAVEZ SAENZ	
Regiduría propietaria F1 RP	SIGIFREDO GARCIA GALLEGOS	
Regiduría suplente F1 RP	J. ELIAZAR PONCE MEDRANO	
Regiduría propietario F2 RP	ALCIBIADES MARINA ZUÑIGA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	MA. DEL ROCIO ORTIZ BARAJAS	
Regiduría propietario F3 RP	DANIEL VILLAFANA SUASTEGUI	
Regiduría suplente F3 RP	MARTIN CAMPOS	

Expediente: Ayu/21/Aguililla/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: MORENA
En candidatura común con:
Distrito: 21
Municipio: Aguililla

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA	
Síndicatura propietaria	JOSE ANTONIO VILLA SILVA	
Síndicatura suplente	MARIO VALENCIA ANGUIANO	
Regiduría propietaria F1	ROCIO MARISOL CEBALLOS CHAVEZ	
Regiduría suplente F1	PATRICIA CUEVAS MENDOZA	
Regiduría propietario F2	IGNACIO PIÑON MARTINEZ	
Regiduría suplente F2	ANDRES VARGAS SANCHEZ	
Regiduría propietario F3	ERIDA MARINA BARRAGAN ROJAS	
Regiduría suplente F3	NANCY RUBI MALDONADO VILLA	
Regiduría propietario F4	HECTOR RODOLFO VALDIOSERA MAGAÑA	
Regiduría suplente F4	EDWIN DASSAEV GONZALEZ ARGUELLO	
Regiduría propietaria F1 RP	ROCIO MARISOL CEBALLOS CHAVEZ	
Regiduría suplente F1 RP	PATRICIA CUEVAS MENDOZA	
Regiduría propietario F2 RP	IGNACIO PIÑON MARTINEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ANDRES VARGAS SANCHEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ERIDA MARINA BARRAGAN ROJAS	
Regiduría suplente F3 RP	NANCY RUBI MALDONADO VILLA	

Expediente:	Ayu/21/Aquila/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Aquila

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	EBENEZER VERDIA RUIZ	
Síndicatura propietaria	MA. MERCEDES LAMBERTO GARCIA	
Síndicatura suplente	MARIA ELENA ZEPEDA VALVERDE	
Regiduría propietaria F1	MARCO ANTONIO MILANES OCHOA	
Regiduría suplente F1	CARLOS VERDIA GUZMAN	
Regiduría propietario F2	BRISA ROCIO BUENO MARMOLEJO	
Regiduría suplente F2	VALERIA YULET GUERRERO MENDOZA	
Regiduría propietario F3	RENE RENTERIA CRUZ	
Regiduría suplente F3	MARIA MAGDALENA JIMENEZ REYES	
Regiduría propietario F4	LEOVIGILDA JIMENEZ LOZANO	
Regiduría suplente F4	PATRICIA FLORES TOLENTINO	
Regiduría propietaria F1 RP	MARCO ANTONIO MILANES OCHOA	
Regiduría suplente F1 RP	CARLOS VERDIA GUZMAN	
Regiduría propietario F2 RP	BRISA ROCIO BUENO MARMOLEJO	
Regiduría suplente F2 RP	VALERIA YULET GUERRERO MENDOZA	
Regiduría propietario F3 RP	RENE RENTERIA CRUZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA MAGDALENA JIMENEZ REYES	

Expediente:	Ayu/21/Buenavista/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Buenavista

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELISEO DELGADO SANCHEZ	
Síndicatura propietaria	ELVIA DEL SOCORRO ORTEGA PELAEZ	
Síndicatura suplente	CECILIA BONILLA LARA	
Regiduría propietaria F1	GORDIANO ZEPEDA CHAVEZ	
Regiduría suplente F1	RAFAEL PEDROZA PEREZ	
Regiduría propietario F2	VIRIDIANA LARA ZARAGOZA	
Regiduría suplente F2	CARLA MARIA RUIZ PAZ	
Regiduría propietario F3	JORDAN JESUS GABRIEL TORRES	
Regiduría suplente F3	ALEJANDRO MARIO MEDINA MARQUEZ	
Regiduría propietario F4	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA	
Regiduría suplente F4	MA. JESUS ALCARAZ CORNEJO	
Regiduría propietaria F1 RP	GORDIANO ZEPEDA CHAVEZ	
Regiduría suplente F1 RP	RAFAEL PEDROZA PEREZ	
Regiduría propietario F2 RP	VIRIDIANA LARA ZARAGOZA	
Regiduría suplente F2 RP	CARLA MARIA RUIZ PAZ	
Regiduría propietario F3 RP	JORDAN JESUS GABRIEL TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	ALEJANDRO MARIO MEDINA MARQUEZ	

Expediente:	Ayu/21/Chinicuila/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Chinicuila

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. TERESA AVALOS ROBLES	TERE
Síndicatura propietaria	J MERCED ALCALA MILANES	
Síndicatura suplente	LORENA GUADALUPE VILLANUEVA MENDOZA	
Regiduría propietaria F1	MA. GUADALUPE ZARATE ANGUIANO	
Regiduría suplente F1	ANA BERTHA MARQUEZ FLORES	
Regiduría propietario F2	LEONIDES ZAMBRANO MENDOZA	
Regiduría suplente F2	FRANCISCO GUTIERREZ MORENO	
Regiduría propietario F3	MA.DE JESUS CUEVAS VALDOVINOS	
Regiduría suplente F3	TERESA GARCIA LOPEZ	
Regiduría propietario F4	ROBERTO AGUILAR VIRGEN	
Regiduría suplente F4	JESUS ALBERTO MARTINEZ ZEPEDA	
Regiduría propietaria F1 RP	MA. GUADALUPE ZARATE ANGUIANO	
Regiduría suplente F1 RP	ANA BERTHA MARQUEZ FLORES	
Regiduría propietario F2 RP	LEONIDES ZAMBRANO MENDOZA	
Regiduría suplente F2 RP	FRANCISCO GUTIERREZ MORENO	
Regiduría propietario F3 RP	MA.DE JESUS CUEVAS VALDOVINOS	
Regiduría suplente F3 RP	TERESA GARCIA LOPEZ	

Expediente:	Ayu/21/Coahuayana/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Coahuayana

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	AIDE SELENA REYES VILLASEÑOR	-
Síndicatura propietaria	JOSE JUAN ESPINDOLA MATEOS	
Síndicatura suplente	SABINO MATEO REBOLLEDO	
Regiduría propietaria F1	VIRGINIA BRAVO ACEVEDO	-
Regiduría suplente F1	ROSA LOPEZ CONTRERAS	-
Regiduría propietario F2	FELIPE ORTIZ MARIN	-
Regiduría suplente F2	RAMON CAMPOS ALCALA	
Regiduría propietario F3	PATRICIA GONZALEZ LOPEZ	-
Regiduría suplente F3	JOVITA SANTANA ESQUIVEL	-
Regiduría propietario F4	SANTIAGO AVALOS LIZAMA	-
Regiduría suplente F4	MANUEL CAMPOS M	-
Regiduría propietaria F1 RP	VIRGINIA BRAVO ACEVEDO	
Regiduría suplente F1 RP	ROSA LOPEZ CONTRERAS	
Regiduría propietario F2 RP	FELIPE ORTIZ MARIN	
Regiduría suplente F2 RP	RAMON CAMPOS ALCALA	
Regiduría propietario F3 RP	PATRICIA GONZALEZ LOPEZ	
Regiduría suplente F3 RP	JOVITA SANTANA ESQUIVEL	

Expediente:	Ayu/21/Coalcomán De Vázquez Pallares/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Coalcomán De Vázquez Pallares

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	J. GUADALUPE DIMAS HERNANDEZ	
Síndicatura propietaria	JULISSA ISABEL VILLALOBOS ALVAREZ	
Síndicatura suplente	GISELA CALDERON REYES	
Regiduría propietaria F1	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN	
Regiduría suplente F1	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO	
Regiduría suplente F2	MAGDALENA RECENDES BUCIO	
Regiduría propietario F3	LORENZO MENDOZA VALENCIA	
Regiduría suplente F3	JOSE GUTIERREZ GALLARDO	
Regiduría propietario F4	PATRICIA BAEZ GARCIA	
Regiduría suplente F4	GRISelda ARREDONDO VARGAS	
Regiduría propietario F5	GABRIEL PEREZ BETANCOURT	
Regiduría suplente F5	RAFAEL DIAZ FARIAS	
Regiduría propietario F6	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA	
Regiduría suplente F6	LETICIA CHAVEZ CONTRERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN	
Regiduría suplente F1 RP	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2 RP	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO	
Regiduría suplente F2 RP	MAGDALENA RECENDES BUCIO	
Regiduría propietario F3 RP	LORENZO MENDOZA VALENCIA	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE GUTIERREZ GALLARDO	
Regiduría propietario F4 RP	PATRICIA BAEZ GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	GRISelda ARREDONDO VARGAS	

Expediente:	Ayu/21/Peribán/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Peribán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JAIME BLANCO BLANCO	
Síndicatura propietaria	TERESITA DE JESUS LOPEZ MEJIA	
Síndicatura suplente	ARACELI SANTOYO AVALOS	
Regiduría propietaria F1	ELIAS AYALA CENTENO	
Regiduría suplente F1	IVAN LOPEZ NIETO	
Regiduría propietario F2	ADRIANA ESQUIVEL SERAFIN	
Regiduría suplente F2	KARLA ISABEL FARFAN ALVAREZ	
Regiduría propietario F3	J. JESUS SANCHEZ VEGA	
Regiduría suplente F3	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZULUAGA	
Regiduría propietario F4	ANTONIA BOLAÑOS BLANCO	
Regiduría suplente F4	ANA ELIDED VALENTIN ZAMUDIO	
Regiduría propietaria F1 RP	ELIAS AYALA CENTENO	
Regiduría suplente F1 RP	IVAN LOPEZ NIETO	
Regiduría propietario F2 RP	ADRIANA ESQUIVEL SERAFIN	
Regiduría suplente F2 RP	KARLA ISABEL FARFAN ALVAREZ	
Regiduría propietario F3 RP	J. JESUS SANCHEZ VEGA	
Regiduría suplente F3 RP	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZULUAGA	

Expediente:	Ayu/21/Tepalcatepec/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Tepalcatepec

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ANGELICA BELTRAN BIRRUETA	ANGELICA
Síndicatura propietaria	JOSE BETANCOURT CASTELLANOS	
Síndicatura suplente	GABRIEL MAGAÑA LOPEZ	
Regiduría propietaria F1	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN	
Regiduría suplente F1	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	ADRIAN ALEJANDRO VILLA VALENCIA	
Regiduría suplente F2	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA	
Regiduría propietario F3	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON	
Regiduría propietario F4	JORGE LUIS GUIZAR MAGAÑA	
Regiduría suplente F4	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN	
Regiduría suplente F1 RP	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ADRIAN ALEJANDRO VILLA VALENCIA	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA	
Regiduría propietario F3 RP	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON	

Expediente:	Ayu/22/Arteaga/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Arteaga

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	PAULINO ALBERTO DE PAZ	-
Síndicatura propietaria	ANA MARIA MAGAÑA DUEÑAS	-
Síndicatura suplente	RAMON CERNA CORIA	-
Regiduría propietaria F1	ERIK YOVANI MOLINA CORIA	-
Regiduría suplente F1	YOLANDA FARIAS LANDA	-
Regiduría propietario F2	BRENDA DOLORES RODRIGUEZ PUERTOS	-
Regiduría suplente F2	JOSE ALFREDO CAMACHO RAYO	-
Regiduría propietario F3	URIEL AGUSTIN TORRES VARGAS	-
Regiduría suplente F3	MA TERESA REYES BUENO	-
Regiduría propietario F4	MARTHA FARIAS ONTIVEROS	-
Regiduría suplente F4	JOSE DE JESUS NAMBO DE LOS SANTOS	-
Regiduría propietaria F1 RP	ERIK YOVANI MOLINA CORIA	
Regiduría suplente F1 RP	YOLANDA FARIAS LANDA	
Regiduría propietario F2 RP	BRENDA DOLORES RODRIGUEZ PUERTOS	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE ALFREDO CAMACHO RAYO	
Regiduría propietario F3 RP	URIEL AGUSTIN TORRES VARGAS	
Regiduría suplente F3 RP	MA TERESA REYES BUENO	

Expediente:	Ayu/22/Churumuco/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Churumuco

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELVA VALDIVIAS HERNANDEZ	
Síndicatura propietaria	CRESENCIO MORALES MOLINA	
Síndicatura suplente	J. JESUS SOSA NANVO	
Regiduría propietaria F1	MA. GUADALUPE MEDINA NUÑEZ	
Regiduría suplente F1	LIZBETH MORALES PEÑALOZA	
Regiduría propietario F2	PEDRO CRUZ GAONA	
Regiduría suplente F2	SATURNINO GAONA SANDOVAL	
Regiduría propietario F3	VIRIDIANA ALVAREZ SOSA	
Regiduría suplente F3	PERLA ELIZABETH ALVAREZ SOSA	
Regiduría propietario F4	JAIME VIVEROS MURILLO	
Regiduría suplente F4	VICENTE COLLADO TAFOLLA	
Regiduría propietaria F1 RP	MA. GUADALUPE MEDINA NUÑEZ	
Regiduría suplente F1 RP	LIZBETH MORALES PEÑALOZA	
Regiduría propietario F2 RP	PEDRO CRUZ GAONA	
Regiduría suplente F2 RP	SATURNINO GAONA SANDOVAL	
Regiduría propietario F3 RP	VIRIDIANA ALVAREZ SOSA	
Regiduría suplente F3 RP	PERLA ELIZABETH ALVAREZ SOSA	

Expediente:	Ayu/22/Gabriel Zamora/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Gabriel Zamora

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GIOVANNI MEREDITH MEZA VIRRUETA	
Síndicatura propietaria	RICARDO SANTACRUZ BARRIGA	
Síndicatura suplente	JAVIER NAVARRETE PALACIOS	
Regiduría propietaria F1	SILVIA PATRICIA BARRIGA GONZALEZ	
Regiduría suplente F1	MA DE JESUS CISNEROS MENDEZ	
Regiduría propietario F2	JUAN RAMIREZ MORALES	
Regiduría suplente F2	ELEAZAR LUNA VILLEGAS	
Regiduría propietario F3	ALONDRA LIZBET BAEZ CASTRO	
Regiduría suplente F3	BERTHA ALICIA CONTRERAS MIRANDA	
Regiduría propietario F4	JOSE FERNANDEZ ABARCA	
Regiduría suplente F4	CRISPIN GARCIA ABONCE	
Regiduría propietaria F1 RP	SILVIA PATRICIA BARRIGA GONZALEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MA DE JESUS CISNEROS MENDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JUAN RAMIREZ MORALES	
Regiduría suplente F2 RP	ELEAZAR LUNA VILLEGAS	
Regiduría propietario F3 RP	ALONDRA LIZBET BAEZ CASTRO	
Regiduría suplente F3 RP	BERTHA ALICIA CONTRERAS MIRANDA	

Expediente:	Ayu/22/La Huacana/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	La Huacana

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELIZABETH MARLENY GARCIA LEAL	MAESTRA MARLENY
Síndicatura propietaria	ELOY JIMENEZ DIAZ	
Síndicatura suplente	EDUARDO CASTRO HUERTA	
Regiduría propietaria F1	SUSANA SALMERON JORGE	
Regiduría suplente F1	MARIA DE LOURDES ACEVEDO CARDONA	
Regiduría propietario F2	EDUARDO MENDOZA FRANCO	
Regiduría suplente F2	FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ BECERRA	
Regiduría propietario F3	MARIA LUMINOSA MINDIOLA LANDIN	
Regiduría suplente F3	ZULEYMA VALENZUELA JIMENEZ	
Regiduría propietario F4	ANTONIO VALLEJO ROJAS	
Regiduría suplente F4	RAYMUNDO CASTAÑEDA GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	SUSANA SALMERON JORGE	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA DE LOURDES ACEVEDO CARDONA	
Regiduría propietario F2 RP	EDUARDO MENDOZA FRANCO	
Regiduría suplente F2 RP	FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ BECERRA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA LUMINOSA MINDIOLA LANDIN	
Regiduría suplente F3 RP	ZULEYMA VALENZUELA JIMENEZ	

Expediente: Ayu/22/Música/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: PT
En candidatura común con:
Distrito: 22
Municipio: Música

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	HUGO WULFRANO ANDRADE LOPEZ	DOCTOR CHUMA
Síndicatura propietaria	MARIA DE JESUS CANO BORJA	
Síndicatura suplente	MA SOCORRO ORTIZ HUENDO	
Regiduría propietaria F1	JAVIER CERVANTES LEGORRETA	
Regiduría suplente F1	RAYMUNDO VALDOVINOS MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	ROCIO QUEZADAS VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	TZUGEY ANAHI SILVA ROJAS	
Regiduría propietario F3	ARMANDO BOTELLO QUINTERO	
Regiduría suplente F3	JUAN LEONARDO VELAZQUEZ PEREZ	
Regiduría propietario F4	MA GLORIA AYALA LOPEZ	
Regiduría suplente F4	LIZETTE ZAMORA BUCIO	
Regiduría propietario F5	ALFREDO VEGA SANCHEZ	
Regiduría suplente F5	ALBERTO ALEJANDRE MENDIOLA	
Regiduría propietario F6	SONIA NAVA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F6	ADA EDNA BARRIGA ZAMORA	
Regiduría propietaria F1 RP	JAVIER CERVANTES LEGORRETA	
Regiduría suplente F1 RP	RAYMUNDO VALDOVINOS MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ROCIO QUEZADAS VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	TZUGEY ANAHI SILVA ROJAS	
Regiduría propietario F3 RP	ARMANDO BOTELLO QUINTERO	
Regiduría suplente F3 RP	JUAN LEONARDO VELAZQUEZ PEREZ	
Regiduría propietario F4 RP	MA GLORIA AYALA LOPEZ	
Regiduría suplente F4 RP	LIZETTE ZAMORA BUCIO	

Expediente:	Ayu/22/Parácuaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Parácuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	HURIEL BAUTISTA CABRERA	-
Síndicatura propietaria	JAQUELINE LOPEZ CARDENAS	-
Síndicatura suplente	ELVIA LETICIA CERPAS GITIERREZ	-
Regiduría propietaria F1	GENARO VILLANUEVA PEREZ	-
Regiduría suplente F1	EMILIO RAFAEL MOLINA	-
Regiduría propietario F2	DANIELA NARES CARRILLO	-
Regiduría suplente F2	LAURA PATRICIA VARGAS LARA	-
Regiduría propietario F3	J. JESUS RIVERA SIERRA	-
Regiduría suplente F3	LUCIO RODRIGUEZ SALINAS	-
Regiduría propietario F4	MARTHA ELENA DIAZ QUEZADA	-
Regiduría suplente F4	SILVIA BUCIO QUEZADA	-
Regiduría propietaria F1 RP	GENARO VILLANUEVA PEREZ	
Regiduría suplente F1 RP	EMILIO RAFAEL MOLINA	
Regiduría propietario F2 RP	DANIELA NARES CARRILLO	
Regiduría suplente F2 RP	LAURA PATRICIA VARGAS LARA	
Regiduría propietario F3 RP	J. JESUS RIVERA SIERRA	
Regiduría suplente F3 RP	LUCIO RODRIGUEZ SALINAS	

Expediente:	Ayu/22/Tumbiscatío/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Tumbiscatío

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	BERONICA MAGAÑA SOTO	
Síndicatura propietaria	JUAN MENDOZA PIMENTEL	
Síndicatura suplente	JORGE RIVERA ALVAREZ	
Regiduría propietaria F1	DALIA MARQUEZ GALARZA	
Regiduría suplente F1	JARELY PEREZ DIAZ	
Regiduría propietario F2	JESUS ADALID ANDRES MORALES	
Regiduría suplente F2	FRANCISCO LOPEZ CRUZ	
Regiduría propietario F3	EVA GARCIA SUAREZ	
Regiduría suplente F3	GLORIA INES GARCIA CHAVEZ	
Regiduría propietario F4	ISIDRO MELCHOR RIOS	
Regiduría suplente F4	JESUS UBALDO DIAZ VALENCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	DALIA MARQUEZ GALARZA	
Regiduría suplente F1 RP	JARELY PEREZ DIAZ	
Regiduría propietario F2 RP	JESUS ADALID ANDRES MORALES	
Regiduría suplente F2 RP	FRANCISCO LOPEZ CRUZ	
Regiduría propietario F3 RP	EVA GARCIA SUAREZ	
Regiduría suplente F3 RP	GLORIA INES GARCIA CHAVEZ	

Expediente:	Ayu/23/Apatzingán/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PT
En candidatura común con:	
Distrito:	23
Municipio:	Apatzingán

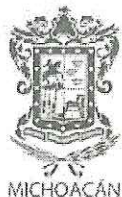
Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE LUIS CRUZ LUCATERO	
Síndicatura propietaria	ERENDIRA YURIDIA RAMIREZ ALBARRAN	
Síndicatura suplente	MA. DEL SOCORRO OCHOA QUEZADA	
Regiduría propietaria F1	XAVIER IVAN SANTAMARIA GRANADOS	
Regiduría suplente F1	LUIS ANTONIO CRUZ AYALA	
Regiduría propietario F2	BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ	
Regiduría suplente F2	MARIA LUISA ZAMORA ESQUIVEL	
Regiduría propietario F3	JUAN ROMERO GIL	
Regiduría suplente F3	RAUL MUÑOZ CABRERA	
Regiduría propietario F4	MA. EUGENIA MORA TORRES	
Regiduría suplente F4	SANDRA SANCHEZ SANCHEZ	
Regiduría propietario F5	ROGELIO CUEVAS APARICIO	
Regiduría suplente F5	JESUS AGUILAR GODINEZ	
Regiduría propietario F6	DESIDELIA GALVAN PINEDA	
Regiduría suplente F6	ANABEL OCHOA SOLORZANO	
Regiduría propietario F7	HECTOR MIGUEL PASALLO CUEVAS	
Regiduría suplente F7	ANTONIO MORFIN MEDINA	
Regiduría propietaria F1 RP	XAVIER IVAN SANTAMARIA GRANADOS	
Regiduría suplente F1 RP	LUIS ANTONIO CRUZ AYALA	
Regiduría propietario F2 RP	BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA LUISA ZAMORA ESQUIVEL	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN ROMERO GIL	
Regiduría suplente F3 RP	RAUL MUÑOZ CABRERA	
Regiduría propietario F4 RP	MA. EUGENIA MORA TORRES	
Regiduría suplente F4 RP	SANDRA SANCHEZ SANCHEZ	
Regiduría propietario F5 RP	ROGELIO CUEVAS APARICIO	
Regiduría suplente F5 RP	JESUS AGUILAR GODINEZ	

Expediente:	Ayu/23/Tancítaro/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	23
Municipio:	Tancítaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA EUGENIA PARDO GARCIA	
Síndicatura propietaria	ROBERTO BARRERA JACOBO	
Síndicatura suplente	RAMIRO SANCHEZ FLORES	
Regiduría propietaria F1	CARLOTA HERNANDEZ CISNEROS	
Regiduría suplente F1	ANA ERIKA MALDONADO ZUÑIGA	
Regiduría propietario F2	NOE SANCHEZ ESPINOZA	
Regiduría suplente F2	JUAN CARLOS JACOBO OCHOA	
Regiduría propietario F3	NADIA YOVANA VARGAS JACOBO	
Regiduría suplente F3	MAGDA ELENA EQUIHUA EQUIHUA	
Regiduría propietario F4	ARTURO SALGADO MARTINEZ	
Regiduría suplente F4	JOSE MANUEL DEL TORO SANCHEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	CARLOTA HERNANDEZ CISNEROS	
Regiduría suplente F1 RP	ANA ERIKA MALDONADO ZUÑIGA	
Regiduría propietario F2 RP	NOE SANCHEZ ESPINOZA	
Regiduría suplente F2 RP	JUAN CARLOS JACOBO OCHOA	
Regiduría propietario F3 RP	NADIA YOVANA VARGAS JACOBO	
Regiduría suplente F3 RP	MAGDA ELENA EQUIHUA EQUIHUA	

Expediente: Ayu/24/Lázaro Cárdenas/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: MORENA
 En candidatura común con:
 Distrito: 24
 Municipio: Lázaro Cárdenas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAIN	
Síndicatura propietaria	MIGUEL ANGEL PERALDI SOTELO	
Síndicatura suplente	PEDRO Yael BAUTISTA MARQUEZ	
Regiduría propietaria F1	MINERVA VAZQUEZ SALAS	
Regiduría suplente F1	MARIA AZUCENA SOTELO SANCHEZ	-
Regiduría propietario F2	FELIMON ACOSTA AGUIRRE	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRO SOBERANO RAMIREZ	
Regiduría propietario F3	BERTHA ALICIA GARCIA RICO	
Regiduría suplente F3	GABRIELA MARTINEZ NAVA	
Regiduría propietario F4	MARGARITO ORTIZ VARGAS	
Regiduría suplente F4	ATANACIO CATALAN NUÑEZ	
Regiduría propietario F5	ROSANA ALONSO FLORES	
Regiduría suplente F5	TANIA ITZEL LOPEZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F6	MARIO ADRIAN PEREZ IBARRA	
Regiduría suplente F6	ISAIAS JACINTO FLORES	
Regiduría propietario F7	ZULMA NAYELI TOVAR GIL	
Regiduría suplente F7	ARANTXA CARMELINA CORTES PIEDRA	
Regiduría propietaria F1 RP	MINERVA VAZQUEZ SALAS	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA AZUCENA SOTELO SANCHEZ	
Regiduría propietario F2 RP	FELIMON ACOSTA AGUIRRE	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRO SOBERANO RAMIREZ	
Regiduría propietario F3 RP	BERTHA ALICIA GARCIA RICO	
Regiduría suplente F3 RP	GABRIELA MARTINEZ NAVA	
Regiduría propietario F4 RP	MARGARITO ORTIZ VARGAS	
Regiduría suplente F4 RP	ATANACIO CATALAN NUÑEZ	
Regiduría propietario F5 RP	ROSANA ALONSO FLORES	
Regiduría suplente F5 RP	TANIA ITZEL LOPEZ HERNANDEZ	



FE DE ERRATAS

En sesión extraordinaria del 20 de abril de 2018 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo identificado con la clave **IEM-CG-263-2018**, titulado **Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” integrada por los Partidos Políticos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018**, en dicho documento debe considerarse lo siguiente:

En la página número 163, con respecto a la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán,

1. Donde dice:

Sindicatura suplente: MARIA DE LOURDES PAZCUAL FELICINANO

Debe decir:

Sindicatura suplente: MARIA DE LOURDES PAZCUAL FELICIANO

2. Donde dice:

Regiduría suplente F2: LORENA AVILEZ ARELLANO

Debe decir:

Regiduría suplente F2: MARIA DE LA LUZ DIAZ HERNANDEZ

3. Donde dice:

Regiduría suplente F2 RP: LORENA AVILEZ ARELLANO

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Debe decir:

Regiduría suplente F2 RP: MARIA DE LA LUZ DIAZ HERNANDEZ

ATENTAMENTE


**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx